

00721  
S10

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

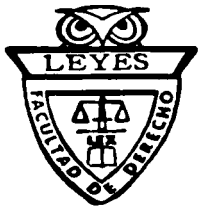


FACULTAD DE DERECHO

LA GLOBALIZACIÓN ANTE LA SOBERANÍA  
DE MÉXICO.

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**BRENDA NATALIA MARTÍNEZ ANDRADE**

ASESORA: DRA. NORKA MARIA CRISTINA LOPEZ ZAMARRIPA



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CIUDAD UNIVERSITARIA

2003



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS CON  
FALLA DE  
ORIGEN**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL**

**INGENIERO LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION ESCOLAR  
P R E S E N T E**

LA C. MARTÍNEZ ANDRADE BRENDA NATALIA, inscrita en el Seminario de Derecho Internacional bajo mi dirección, elaboró su tesis profesional titulada: "LA GLOBALIZACIÓN ANTE LA SOBERANÍA DE MÉXICO", bajo la Dra. Norma María Cristina López Zamarripa, trabajo que después de su revisión por quien suscribe, fue aprobado por cumplir con los requisitos reglamentarios, en la inteligencia de que el contenido y las ideas expuestas en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad de su autor, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción 11 del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 28, del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito de usted, ordene la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de Lic. en Derecho de la C. Martínez Andrade Brenda Natalia.

**A T E N T A M E N T E**  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria, 9 de diciembre de 2002.

**DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA  
DIRECTORA DEL SEMINARIO**



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO

Nota: La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

B

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

México, D.F., a 6 de Noviembre del 2002.

**DRA. MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJÍA  
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO**

**P R E S E N T E:**

Distinguida Maestra:

Me permito distraer su atención para hacer de su conocimiento que la alumna Martínez Andrade Brenda Natalia, ha concluido, bajo la dirección de la suscrita, la tesis profesional denominada "La globalización ante la soberanía de México".

Lo anterior se le comunica para todos los efectos escolares y académicos a que haya lugar.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**

  
**DRA. NORIKÁ MARÍA CRISTINA LÓPEZ ZAMARRIPA.**

C

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

A mis padres:

MI PAPÁ, Miguel Angel Martínez Jiménez:  
Por ser quien está conmigo incondicionalmente,  
me impulsa a seguir adelante y me ubica en la realidad.

MI MAMÁ, Natalia Andrade de Martínez: (+)  
Por darme principios y valores, enseñarme a valorar la presencia de  
las personas y ser el ejemplo de la mujer que pretendo llegar a ser.  
De quien tengo que aprender la capacidad de lucha.  
Quien siempre me hará falta.

MI HERMANO, Brian Mauricio Martínez Andrade:  
Por ser mi compañía siempre fiel en el camino y saber que está  
a mi lado, por compartir la vida y obligarme  
a poner los pies en la tierra.

DIOS: Por haberme puesto en este camino.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO: Por  
darme las mejores herramientas para ser  
una abogada, con una ética comprometida con el pueblo y,  
hacerme sentir orgullosa de pertenecer a ella.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas  
UNAM a difundir en formato electrónico e impres.  
contenido de mi trabajo recepcional:

NOMBRE: Martínez Andrade

Picuda Natalia

FECHA: 29-Febrero-2003

FIRMA: [Firma]

D

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A mi asesora, Dra. Norka María Cristina López Zamarripa, sin su ayuda y apoyo no hubiera concretado este anhelo, por ser una digna representante de: la mujer, del abogado y del personal catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México. Mi eterno agradecimiento y admiración.

Al Maestro José Lino Sánchez Sandoval, y al Licenciado Víctor Manuel Maldonado Rojas, por ser ejemplos a seguir y de quienes tengo que aprender infinidad de cosas.

A mis padrinos:

Elvira García Trejo y José Lino Sánchez Sandoval, quienes me han brindado su cariño y apoyo en la prueba más difícil de mi vida.

A mis primos:

María del Pilar Luévano Andrade y Francisco Luévano Andrade, por ser los mejores recuerdos de mi infancia.

E

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A mis cómplices:  
Héctor Torres Quintanar, Nancy Palma Hernández,  
Oscar Morales Alvarado, Jonathan Octavio Sepúlveda Cortes  
y María de los Angeles Cortes Cosío.  
Sé que incondicionalmente cuento con ustedes.

A las personas que han significado en mi vida:  
comprensión, cariño, confianza y amistad:  
Myrna Laura Calderón Cruz, Dulce Janik Lagunas Hernández,  
Luz María del Rosario García López, Patricia Montes de Oca  
Albarrán, Verónica Rodríguez, Francisco Javier Ugarte Estudillo,  
Angel Adalberto Olivares Aguilar, José Daniel Cortes García,  
Roberto Correa Tinoco, José Armando Cruz Hernández,  
Carlos Alberto Martínez Lucena y  
Bernardo Daniel Vázquez Hernández.

A: Noé Mejía Aguilar, Alma Delia Melgoza Puerto y  
Adolfo Juárez Briones; porque ni la distancia ni el tiempo  
han podido romper uniones tan sólidas como las nuestras.

*A mis abuelos, a todos mis tíos y todas mis tías.*

F

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



# LA GLOBALIZACIÓN ANTE LA SOBERANÍA DE MÉXICO.

Glosario.....	Página I
Introducción.....	1

## CAPÍTULO I

### ESTADO MEXICANO: GLOBALIZACIÓN Y MODERNIDAD.

1. Estado Mexicano.....	3
1.1. Antecedentes.....	3
1.2. Concepto.....	17
2. Soberanía.....	20
2.1. Marco histórico.....	20
2.2. Definición.....	25
2.2.1. Jurídica.....	26
2.2.2. Sociológica.....	29
2.3. Fundamento jurídico.....	30
3. Soberanía Nacional.....	32
3.1. Aspecto Interno.....	32
3.2. Aspecto Externo.....	33
3.3. Política Exterior.....	34
4. Derecho Internacional.....	36
4.1. Concepto.....	36
4.2. Derecho Internacional Económico.....	38
4.3. Globalización.....	40
4.3.1. Antecedentes.....	40
4.3.2. Definición.....	44

## CAPÍTULO II

### EL DERECHO INTERNACIONAL EN EL RÉGIMEN JURÍDICO MEXICANO.

1. Fundamento jurídico del Derecho Internacional en México.....	47
1.1. Constitución Política de México.....	47
1.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	50
1.3. Ley sobre la Celebración de Tratados.....	55
2. Marco legal del Derecho Internacional Económico en México.....	56
2.1. Carta Magna.....	57
2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	59
2.3. Ley sobre la Celebración de Tratados.....	60
2.4. Plan Nacional de Desarrollo.....	60

G

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2.5. Ley General de Planeación.....	64
2.6. Ley Federal de Competencia Económica.....	65
2.7. Ley de Comercio Exterior.....	66
2.8. Ley Federal de Metrología y Normalización.....	68
2.9. Ley Aduanera.....	68
2.10. Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.....	68
3. Los Tratados Internacionales.....	69
4. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.....	73

### **CAPÍTULO III**

#### **ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO.**

1. Conferencia Internacional de la paz.....	77
2. Congreso de los Pueblos oprimidos.....	77
3. Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.....	78
4. Conferencia de Bandung.....	84
5. Conferencia de El Cairo.....	85
6. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.....	85
7. Conferencia de Ginebra (UNCTAD I).....	91
8. Conferencia de Nueva Delhi (UNCTAD II).....	92
9. Conferencia de Santiago de Chile (UNCTAD III).....	93
10. Conferencia de Nairobi (UNCTAD IV).....	94
11. Conferencia de Manila (UNCTAD V).....	94
12. Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional.....	95
13. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.....	98
14. Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)..	101

### **CAPÍTULO IV**

#### **EL PROCESO GLOBALIZADOR.**

1. Mercados Mundiales.....	106
2. Organizaciones supranacionales.....	107
2.1. Organización de Estados Americanos.....	109
2.2. Asociación Latinoamericana de Integración.....	112
2.3. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.....	114
2.4. Sistema Económico Latinoamericano.....	116
2.5. Tratado de Libre Comercio de América del Norte.....	118
2.6. Mercosur.....	120

H

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

3. Empresas transnacionales o multinacionales.....	120
4. Fondo Monetario Internacional.....	123
5. Banco Mundial.....	125
6. Banco Interamericano de Desarrollo.....	128
7. Efectos de la globalización en México.....	130
7.1. Sociales.....	131
7.2. Jurídicos.....	131
8. La pretendida crisis de la soberanía estatal.....	133
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>138</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>141</b>

I

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## GLOSARIO

AICD	Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo.
ALAC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo.
BM	Banco Mundial.
BIRD	Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina.
CIDI	Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral.
DAES	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.
ECOSOC	Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
FMI	Fondo Monetario Internacional.
FOMIN	Fondo Multilateral de Inversiones.
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.
OEA	Organización de los Estados Americanos.
OIC	Organización Internacional de Comercio.
OMC	Organización Mundial del Comercio.
OMPI	Organización Mundial de Propiedad Intelectual.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
RMCC	Red Mundial de Centros de Comercio.
SELA	Sistema Económico Latinoamericano.
TIGE	Tarifa del Impuesto General de Exportación.
TIGI	Tarifa del Impuesto General de Importación.
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
UNCTAD I	Conferencia de Ginebra.
UNCTAD II	Conferencia de Nueva Delhi.
UNCTAD III	Conferencia de Santiago de Chile.
UNCTAD IV	Conferencia de Nairobi.
UNCTAD V	Conferencia de Manila.
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# **LA GLOBALIZACIÓN ANTE LA SOBERANÍA DE MÉXICO.**

## **I N T R O D U C C I Ó N**

El origen de este proyecto atiende a la necesidad jurídica de nuestro país, en donde los órganos del Estado se aprovechan de la falta de conocimiento jurídico del pueblo, para así beneficiar, a unos cuantos, y/o beneficiarse por el desarrollo de la globalización que prevalece a nivel mundial.

En todo Estado de Derecho, como lo es México, es indispensable que sean respetados los derechos soberanos de cada nación. Sin embargo, es aprovechado de mala forma el proceso de integración, ya que por éste se logra someter a determinadas naciones a ciertos intereses ajenos. La forma más común, de obtener una ventaja de este proceso, es la intervención en los asuntos internos de cada país; dicha ventaja es materializada en el rubro del comercio internacional.

La presente investigación jurídica tiene por objeto el de establecer, a través de los instrumentos legales, ya sean nacionales o internacionales, la influencia de la materia económica, utilizada como una arma eficaz para obtener el sometimiento de países en desarrollo, a favor de las naciones desarrolladas.

El contenido de los 4 capítulos de esta propuesta, sustenta lo determinado en los párrafos anteriores.

Eso por ello que, el capítulo I establece los conceptos de: Estado, Estado Mexicano, Soberanía, Derecho Internacional, Derecho Internacional Económico y Globalización. Además de proporcionar un bosquejo de los antecedentes de: Estado Mexicano, soberanía y globalización.

El capítulo II, es denominado El Derecho Internacional en el régimen jurídico mexicano, en él se estudia la Carta Magna, así como las más importantes leyes federales que hacen referencia al Derecho Internacional como al Derecho Internacional Económico. Posteriormente es abordada la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

Dentro del capítulo III, titulado Análisis de los Instrumentos del Derecho Internacional Económico, se analizan los documentos del Derecho Internacional Económico, como lo son: la Conferencia Internacional de la paz, el Congreso de los pueblos oprimidos, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, las

Conferencias de Bandung, El Cairo, la de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, la de Ginebra, UNCTAD I, la de Nueva Delhi, UNCTAD II, la realizada en Santiago de Chile, UNCTAD III, la celebrada en Nairobi, UNCTAD IV, y la de Manila, UNCTAD V; así como el estudio de la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El capítulo IV, corresponde al Proceso Globalizador, el cual tiene por objeto el establecer la influencia que tiene el mercado mundial, además de la aparición de ciertas organizaciones supranacionales, como son: la Organización de los Estados Americanos, la Asociación Latinoamericana de Integración, la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, el Sistema Económico Latinoamericano, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Mercosur. Así como la presión que ejercen, en cuestiones internas del Estado Mexicano, las empresas transnacionales, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Y, por último se mencionarán los efectos de la globalización y la pretendida crisis de la soberanía nacional.

Ultimamos esta indagación con las conclusiones obtenidas; además del material informativo analizado.



# CAPÍTULO I

## ESTADO MEXICANO: GLOBALIZACIÓN Y MODERNIDAD.

### 1. ESTADO MEXICANO.

El Estado Mexicano nace en el primer cuarto del siglo XIX, y con él una sociedad que aspiraba a un orden político, económico y social mejor estructurada, con sólidas bases doctrinales, con una justicia social definida que llegara con urgencia a los más necesitados, y con un proceso de investigación científico y técnico, que ofreciera mayores oportunidades de bienestar social, que superara los antagonismos de rico, pobre, impunidad, justicia, soberanía, imperialismo.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario dar un recorrido por la evolución del Estado Mexicano, a través de sus distintas etapas históricas.

#### 1.1. Antecedentes.

Para realizar el estudio de los antecedentes del Estado Mexicano se dividirá en cinco etapas: Prehispánica, Conquista, Colonia, Independencia y Modernidad.

Así la fase *Prehispánica* comprende todo lo ocurrido en México hasta antes de la llegada de los españoles a territorio nacional. En esta fase de la historia existían grupos importantes de indígenas, como lo son:

1. Los Olmecas, identificados como la primera de las grandes civilizaciones indígenas en Mesoamérica, se asentaron originalmente en la región del Pánuco, de ahí emigraron a la región del Golfo de México, a los Estados de Tabasco *La Venta* y Veracruz *Cerro de las Mesas, Tres Zapotes*. Sus conocimientos parecen remontarse al siglo X o XII a. C.
2. Una de las tribus indígenas, de sociedad más desarrollada fueron los toltecas quienes fundaron un imperio importante de carácter totémico. Hacia el año 674 o 714 iniciaron el desarrollo de Tollán, *Tula*, que fue la capital de su imperio. A su llegada a la región encontraron a los chichimecas, con quienes sostuvieron una guerra, lo mismo contra los otomíes. Extendieron sus conquistas a Teotihuacán, *lugar donde abundan los dioses o lugar de adoratorios*, y Cholula. En Teotihuacán se concentraron las funciones políticas, económicas y religiosas de su grupo.
3. Los mayas, se establecieron en lo que actualmente son los Estados de Campeche, Yucatán, Chiapas, parte de Tabasco, Quintana Roo y algunas zonas de Guatemala, Belice y Honduras. La cultura maya se ha dividido en dos etapas

llamadas del Viejo y del Nuevo Imperio. La del Viejo Imperio maya se desarrolló en la parte sur de la península de Yucatán, Campeche, Tabasco, Chiapas, Quintana Roo, Guatemala, Belice y Honduras. El Nuevo Imperio maya se desarrolló en lo restante de la península de Yucatán. Las más importantes ciudades que existieron: Tikal, Copán, Uaxactún, Quiriguá, Palenque, Bonampak, Chamá, Jaína, Yaxchilán, Seibal, Tulum y Labná. Su gobierno radicó en reyes o monarcas locales que a manera de grandes señores o caciques, manejaban sus territorios con autoridad suprema. Los mayas del período final no llegaron a constituir un Estado centralizado, durante algún tiempo los señorios se agruparon formando una alianza que, controlada por la liga de Mayapán, llegó a imponer cierta unidad a esos pueblos. En realidad, cada una de las ciudades era un Estado independiente al frente se encontraba un jefe absoluto, el cual heredaba el cargo, "el Halach Uinic, que ejercía una total autoridad en la política, el ejército y la religión; a este jefe lo auxiliaba un Consejo de nobles y sacerdotes al que se nombraba Ah Cuch Caboob."<sup>1</sup> Algunos de estos Estados contaban con territorios provinciales que eran gobernados por funcionarios llamados Bataboob, designados después de un examen de lengua zuyúa. El Halach Uinic designaba también a los Yum, caciques de poblados menores que hacían las veces de jefes políticos y jueces. Otro importante funcionario fue el Caluac, encargado de recaudar la tributación de los pueblos.

4. Los Aztecas, o Mexitli, se fijaron en diferentes regiones, entre ellas los Estados de México, Hidalgo, Morelos y Puebla. Mientras los chichimecas consolidaban su monarquía, se efectuó la llegada de las 7 familias nahuatlacas, *gente que se explica o habla bien*. Entre estas familias estaban los aztecas, "pobladores de Aztlán" o "tierra de las garzas", y de Teoculhuacán. Después de un largo peregrinar por el norte, llegaron al Valle de México, donde encontraron establecidas otras tribus. Estuvieron dirigidos por 20 señores nobles que formaban un Consejo aristocrático, dominado por los sacerdotes. Según la leyenda, el dios Huitzilopochtli les había recomendado que fijaran su residencia definitiva en el lugar en que se encontraba una águila sobre un nopal, devorando una serpiente. Después de 165 años vieron por fin unos islotes del lago de Texcoco donde estaba el ave anunciada. El 18 de julio de 1325, lo mismo que señala el Códice Mendocino, fundan Tenochtitlán, *lugar del tunal sobre la piedra*, o México, *lugar de Mexitli*.

En el año 600 d.C., inicio de la Era Cristina y ocho siglos después, se constituyeron las primeras formas políticas en Mesoamérica. En lo relativo a la organización política y social destacan la información de los Códices Matritenses y Florentino.

---

<sup>1</sup> Bolaños Martínez, Raúl. Historia 2.- 4ª Edición.- Editorial Kapelusz Mexicana.- México.- 1989.- Pgs. 322, 323.

4

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



En el centro del Valle de México se forma, hacia 1420, la triple alianza entre Texcoco, Tenochtitlán y Tacuba. La organización política que existió con los Aztecas estaba conformada por el Tlatoani o Tlacatecuhtli, el cual se situaba al frente de la organización "estatal" se consideraba como el gobernante absoluto, aunque estaba subordinado por las tradiciones de su propia cultura; era designado por el Tlatocan, integrado por los Ahcacauhtin y los Tequihuaque, los Tlacahuas, los Oquichtin, y los jueces principales, los guardianes de Dios y los ofrendadores del fuego; todos se concentraban en el palacio, *la Corte*, se congregaban para elegir al que los gobernaría. Daban su voto de elección a los Pipiltin o nobles respetados, a los hijos de los Tlatoque o señores. Cabe señalar que "el monarca no heredaba el trono, pues era elegido de entre los jóvenes que hubieran dado mayores muestras de valentía y obediencia; por lo tanto, se llegaba al cargo de monarca por méritos propios, pues antes había tenido que desempeñar el puesto de capitán y sacerdote, por lo menos durante dos años."<sup>2</sup>

Una vez escogido el Tlatoani, se hacía la elección de cuatro designatarios que iban a desempeñar funciones importantes, uno era el Tlacochcalcatl o señor de la casa de los dardos, que junto con el Tlacateccatl, tenían la suprema jerarquía militar. Otro era el Huitznahuatlailotlac que, con el Ticociahuacatl, habrían de desempeñar cargos propios de los jueces principales, finalmente se elegía entonces también al Pochtecatlailotlac, que era uno de los que presidían la organización de los mercaderes. Once fueron los dirigentes de la etapa prehispánica, *Azteca*: Acamapichtli, Huitzilíhuitl, Chimalpopoca, Itzcóatl, Moctezuma, Axayácatl, Tizoc, Ahuizotl, Moctezuma II, Cuitláhuac y Cuauhtémoc. Este sistema electivo sufrió transformaciones, en la constante evolución de los pueblos indígenas y, al final se transformó el Estado en una especie de monarquía colectiva y fue así como surgió el Hueitlatoani.

El jefe supremo Hueitlatoani (emperador o rey) debió concentrar en sus manos todo el poder. El Hueitlatoani tenía 2 auxiliares: el Cihuacoatl, supremo sacerdote, generalmente individuo de sangre real, a quien estaban confiadas altas facultades de diverso orden, administrativas y judiciales, además de ser el segundo monarca; y el Tlacatecuhtli, jefe del ejército, a quien debieron de corresponder gran parte de las funciones militares.

"Dos órganos importantes eran de naturaleza colectiva: la Asamblea Electoral y el Consejo. Los señoríos anexos a México eran regidos por delegados del monarca, miembros de la noble Tecuhtli. Los barrios o parcialidades, Calpulli, tenían también gobernadores puestos por el rey y la nobleza."<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Ysunza Uzeta, Salvador. Segundo Curso de Historia.- 13ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1989.- Pg. 249.

<sup>3</sup> Serra Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Federal Mexicano.- 10ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1991.- Pg. 33.

En la etapa prehispánica las organizaciones conocieron aspectos importantes de las materias relacionadas con la administración pública, tales como ingresos y egresos de las comunidades, ejército, burocracia, culto religioso, obras públicas, policía, mercados y otras análogas.

Se rigieron por una administración centralizada, en la cual se encontraba a la cabeza el rey, asesorado por las más importantes clases sociales, como el sacerdocio (Cihuacoatl), la nobleza (Asamblea Electoral y Consejo) y la clase militar (Tlacatecuhtli), es decir, existía una monarquía colectiva.

Los aztecas supieron mantener alianzas y negociaciones con otros pueblos para su defensa y dominio. Todo esto se extendía a la defensa interior con un régimen de policía muy eficaz.

"El término *Estado* no debe aplicarse para identificar a las formas indígenas, ya que no existió un *Estado Azteca* o un *Estado Maya*, según el concepto moderno y occidental de este término. Cuando se emplea la palabra Estado se refiere a la política de la cultura indígena."<sup>4</sup>

La etapa de la *Conquista* inicia con la llegada de los españoles a tierras americanas y termina con la caída del Imperio Azteca. El día 12 de Octubre de 1492 Cristóbal Colón llegó a territorio americano, específicamente se presenta a la isla Guanahani, bautizada como San Salvador, posteriormente se encuentra con Santa María de la Concepción, Fernandina o Juana, *Cuba*, La Española, *Haití* y *Santo Domingo*. En 1493, Colón realizó un segundo viaje a América, en compañía de Diego, su hermano, Juan de la Cosa, Alonso de Ojeda, Ponce de León y algunos religiosos franciscanos a cargo de Fray Bernardo Boil. A su llegada a La Española se encuentran con que Diego Arana, en ausencia de Colón, provocó el enojo de los indígenas al tratar de quitarles sus joyas y mujeres, lo que tuvo como respuesta una matanza realizada por los indígenas en contra de españoles. En ese mismo año, Cristóbal Colón recibe la orden de los reyes de constituir los Cabildos, los cuales se instalan en La Isabel, la primera ciudad, y es así como aparece el gobierno municipal en América. A mediados de 1496, Cristóbal Colón tuvo que regresar a España.

Bartolomé Colón, hermano del descubridor de América, queda a cargo del gobierno de La Española mientras aquél regresa de España. Durante su ausencia, Bartolomé Colón funda la villa de Santo Domingo.

En 1511 se establece el Real Consejo de las Indias que se encargaría de asesorar a la monarquía española de los asuntos de América. Santo Domingo se toma como base de operaciones y desde ahí se conquistan, Puerto Rico, Jamaica y Cuba, de la que resultó gobernador Diego Velázquez, quien auspició diversas

<sup>4</sup> Serra Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Mexicano. Op. Cit. Pg. 34.

expediciones, como la de Francisco Hernández de Córdoba, la de Juan de Grijalva y la de Hernán Cortés en 1519. Cortés salió de Cuba en febrero de 1519 acompañado por Pedro de Alvarado, Francisco de Montejo, Cristóbal de Olid y Diego de Ordaz; en Cozumel rescata a Jerónimo de Aguilar, quien le serviría como intérprete; en Tabasco, al hacer las paces con los indígenas que lo habían combatido, recibió un presente de mujeres indígenas, entre ellas Malinalli, /a *Malinche*.

El 21 de abril de 1519, Hernán Cortés llegó a San Juan de Ulúa y se alió con los Totonacas, que eran enemigos de los Aztecas. Funda Veracruz y es ahí donde se establece el Ayuntamiento, una de las instituciones políticas iniciales de los conquistadores, con esto se establecían las bases para legitimar el nuevo gobierno conquistador: el poder virtual del monarca español y el poder ejecutivo de Hernán Cortés, como justicia mayor y capitán general de los nuevos reinos, el propio Cabildo veracruzano le otorgó a Cortés una investidura que protege de legalidad todos sus actos y forjó una maniobra de instalar con sus simpatizantes un cuerpo municipal, ante el cual él declinó los poderes que tenía para descubrir y rescatar en las tierras recién descubiertas.

Hernán Cortés tuvo que enfrentarse a Xicotécatl cuando pasó por Tlaxcala, el triunfo de los españoles sobre los Tlaxcaltecas los convirtió en sus aliados. A su paso por Cholula se da una matanza y se saquea a la ciudad. En su ruta hacia Tenochtitlán cruzó los volcanes y descendió por Iztapalapa, para poder penetrar a Tenochtitlán, ahí fue recibido por Moctezuma y Cortés lo aprisiona. Enterado de la proximidad de Pánfilo de Narváez, Cortés sale a luchar contra él y lo derrota en Cempoala, a su regreso a Tenochtitlán, encuentra como prisionero a Pedro de Alvarado y se enfrentan Aztecas contra los españoles, salen victoriosos los primeros. Durante el enfrentamiento Moctezuma muere apedreado y lo sustituye Cuitláhuac, el cual posteriormente muere de viruela y lo releva en el cargo Cuauhtémoc. Mientras los españoles huyen de Tenochtitlán, Cortés divide a su ejército en tres partes, éste y los sobrevivientes llegan a Popotla y ahí contempla los restos de su ejército y como el tesoro de Axayácatl ha sido repartido (episodio conocido como la Noche de la Victoria Indígena o La Noche Triste, el 30 de junio de 1520). Los españoles son perseguidos hasta los Remedios y luego a Otumba, ahí fueron recibidos por sus aliados de Tlaxcala. Tras reponer sus fuerzas, Cortés planeó el sitio de Tenochtitlán, para lo cual sometió a los pueblos en derredor del lago de Texcoco y cubrió las calzadas con sus hombres. Tenochtitlán fue defendida por Cuauhtémoc, sucumbió después de 3 meses de asedio, (13 de agosto de 1521) con lo que terminó la conquista. Cuauhtémoc, los señores de Tacuba, Texcoco, Tetzlepanquétzal y Coanacoh son apresados por Cortés, el cual se instaló en Coyoacán, lugar donde establece un Ayuntamiento, ordenó sanear el territorio y autorizó la tortura de Cuauhtémoc y de Tetzlepanquétzal para obtener información referente al tesoro de Axayácatl.

Con la caída del Imperio Azteca, la toma de Tenochtitlán, inicia la etapa denominada la *Colonia* y termina con los movimientos de Independencia. Los españoles extienden el poderío de los monarcas españoles en las nuevas tierras sometidas. Como en este proceso de conquista siempre se tenía presentes a los reyes españoles, se separaba la quinta parte de todo beneficio metálico que se obtenía, cuyo quinto real era enviado a España. Así pronto este país se convirtió en el más rico y opulento del siglo XVI, mediante las conquistas de los territorios logrados por los soldados y el envío sucesivo de las riquezas obtenidas.

El Ayuntamiento que originalmente se constituyó en Coyoacán, fue trasladado a México, una vez que la ciudad quedó en condiciones de ser poblada, este Ayuntamiento legalizaba los actos del gobierno y quedaron designadas las primeras autoridades. En la Nueva España se designaron diferentes tipos de gobierno que le permitieron gobernar a sus vasallos: Capitanías Generales, Audiencias, y Virreyes, que dividieron a los nuevos territorios en Reinos, Capitanías, Provincias e Intendencias para su mejor control. "El emperador Carlos V en 1522 nombró a Cortés como gobernador y capitán general de la Nueva España."<sup>5</sup> Cortés nombró como sustituto en el gobierno a Alonso Zuazo, Alcalde Mayor de la ciudad.

La organización política que iba a gobernar en la Nueva España se dividió en: la ejercida desde España y la que se practica por los órganos establecidos en la Nueva España. La organización política que se ejercía desde España estaba determinada por jerarquías, así encontramos en el primer sitio a los monarcas españoles, después al Consejo de Indias o Consejo de Castilla (fue creado por Carlos V en 1524, tenía las funciones de: expedir leyes, conciliar intereses diversos, organizar la administración de las Colonias, y fallar como Tribunal Supremo los asuntos sometidos a su consideración), la Casa de Contratación de Sevilla (fue fundada en 1503 y trabajó como Tribunal y empresa administrativa encargada del comercio, exploraciones, permisos, residencias y almacenes), el Patronato Regio, y el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

El orden político que se empleaba dentro de la Nueva España estaba integrado por:

1. El Virrey, era representante del monarca en la Colonia, con funciones ejecutivas y judiciales; por tanto hacía las veces de Gobernador, Capitán General, Vicepatrono de la Iglesia, Superintendente de la Real Hacienda, *Tesorero*, y Presidente de la Real Audiencia, *Jefe Judicial*. El primer Virrey en la Colonia fue Antonio de Mendoza quien desempeñó el cargo de 1535 a 1550. En total ocuparon el puesto 62 Virreyes, todos nombrados por el monarca español que se encontraba al mando.

<sup>5</sup> Serra Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Mexicano. Op. Cit. Pg. 48.



2. Las Audiencias fueron gobiernos locales o Tribunales menores encargados de asuntos administrativos. Las dos primeras Audiencias nombradas en la Nueva España tuvieron mayores atribuciones: la Primera Audiencia fue presidida por Nuño de Guzmán, de 1528 a 1530, durante ésta se nombra a Antonio de Mendoza como el representante directo del rey; y la Segunda Audiencia fue presidida por Sebastián Ramírez de Fuenleal, secundado por Vasco de Quiroga, entre 1531 y 1535. Después de esta Audiencia se crea la figura del Virrey.
3. El Juez de Residencia, éste desempeñaba las funciones de dar noticia de las arbitrariedades y malos manejos de algunos funcionarios. Como ejemplo de esto está que en 1525 se nombra a Luis Ponce de León para que investigue la conducta realizada por Cortés en la Nueva España.
4. Los Gobernadores de reinos y provincias, sus funciones consistían únicamente en el manejo político y administrativo de la provincia, con facultades semejantes a las del Virrey, pero dependía de éste en los restantes aspectos.
5. Los Alcaldes Mayores y Corregidores fueron funcionarios ejecutivos y Jueces de Primera Instancia, estaban obligados a cuidar los límites de su jurisdicción. Entre sus deberes tenían el de visitar los pueblos de indios para ampararlos y hacerles justicia, además de atender el cuidado y obras de las ciudades, pero se le prohibía intervenir en asuntos de justicia que pudieran impedir una honrada administración de ella.
6. Los Cabildos se encargaban de administrar las finanzas de la ciudad, distribuir los solares a los vecinos, organizar el cuerpo de policía, organizar las milicias en caso de guerra, otorgar licencias a los comercios e intervenir en los precios de los artículos de consumo para protección de la población.

El 8 de marzo de 1524 se redactó la Primera Acta del Ayuntamiento de la Ciudad de México. Se designa a Juan Rodríguez de Fonseca como Presidente del Consejo de las Indias y a Cristóbal de Tapia como Gobernador de la Nueva España. En 1535, Carlos I designó como Virrey de la Nueva España a Antonio de Mendoza y, el 14 de noviembre de ese año, entra a la ciudad de México. En 1550 entrega el mando y lo sustituye Luis de Velasco.

En el tiempo del Virreinato existió el régimen de la encomienda, que era una forma de esclavitud. El encomendero tenía el derecho de exigir un trabajo moderado a los indígenas a cambio de un buen trato y educación cristiana que se impartía. A la desaparición de este régimen surgen los repartimientos para el servicio del campo y de las minas. Los primeros repartimientos fueron dados por Hernán Cortés, el trabajo del indio era lo que daba valor a la tierra, por ello se le

esclavizaba. Fray Bartolomé de las Casas se lanzó en contra de los encomenderos por los abusos cometidos contra los indígenas, ello dio paso a "una legislación protectora, que si no se respetó siempre, contribuyó en muchas ocasiones a beneficiar la condición de los indios."<sup>6</sup> Esta sería una de las causas por las cuales se inició el movimiento de Independencia.

Desde el primer cuarto del siglo XVI al último tercio del siglo XIX el pueblo mexicano inicia el proceso de desarrollo, para colocarse dentro de la comunidad de naciones libres del mundo. "Cuatro conceptos son los que abren las puertas del siglo XIX en México: Soberanía, Independencia, Libertad y Patriotismo."<sup>7</sup>

La siguiente etapa que se analizará es la de *Independencia*, la que inicia con los movimientos de 1808 y termina con la firma de la Acta de Consumación de Independencia.

Las causas internas que dieron origen a la Independencia de México, fueron:

1. La desigualdad económica y social que abundaba en la Nueva España.
2. El sacrificio de la Colonia en beneficio de la Península. Las restricciones, prohibiciones, gabelas, estancos y la cuantiosa extracción de dinero.
3. El gobierno despótico que significaba la opresión y la arbitrariedad de las autoridades, a que se unía un manifiesto incontrol de quienes ejercían el poder.
4. La decadencia de la Península y,
5. La determinación de la Colonia para iniciar una Independencia.

Como las causas externas de la Independencia están:

1. El pensamiento liberal francés,
2. La Independencia de Norteamérica, 4 de julio de 1776,
3. La Revolución francesa, 1789-1815,
4. Declaración de los Derechos del hombre y el ciudadano, 1791 y,
5. La invasión napoleónica de España y el movimiento de liberación hispano.

La filosofía de la Ilustración era de carácter eminentemente antirreligiosa, hablaba de reformas, de cambios de política, de lograr una mejor condición social para la humanidad. En ese mismo tiempo, en la Nueva España "la mayoría de los criollos de la época no renegaban entonces de su fe religiosa, pero no transaban con el tipo de gobierno establecido, deseaban, una innovación."<sup>8</sup>

En el tiempo en que inician los actos de Independencia, estaban a cargo del Virreinato José Iturrigaray, 1803-1808, Pedro Garibay, 1808-1809, y Arzobispo Francisco Javier de Lizana y Beumont, 1809-1810. Cuando Iturrigaray estaba al

<sup>6</sup> Serra Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Mexicano. Op. Cit. Pg. 62.

<sup>7</sup> Ibidem. Pg. 93.

<sup>8</sup> Ibidem. Pg. 69.

mando, en 1808, el Ayuntamiento de la ciudad de México dio a conocer a las autoridades virreinales un documento donde exponen Francisco Primo de Verdad y Ramos y Juan Francisco de Azcárate, que el pueblo, en ausencia del monarca, asumía la soberanía que le pertenecía por derecho propio, con esto se desconocía a los funcionarios que vinieran nombrados de España y se nombra como Virrey a Pedro Garibay.

Garibay decretó la prisión y el destierro de los precursores de la Independencia, entre los que se encontraban: Francisco Primo de Verdad y Ramos, Juan Francisco de Azcárate y Melchor Talamantes, Francisco Primo fue el primero en exponer que la soberanía era el supremo poder que está por encima de todos y que reside únicamente en el pueblo; por su parte Melchor Talamantes dedicó al Ayuntamiento de México un escrito titulado Representación de las Colonias donde estableció doce casos en que las Colonias se podían separar válidamente de sus metrópolis. El Virrey Francisco Javier de Lizana y Beaumont se propone perseguir a los independentistas.

El Virrey Francisco Xavier Venegas estuvo al mando a partir de 1810 hasta 1813, tiempo en el que Miguel Hidalgo y Costilla, en compañía de Ignacio Allende, se lanzan a la lucha por la Independencia de México, en Guanajuato. En ese mismo año en Valladolid, Michoacán, Hidalgo expidió un bando en el que se abolía la esclavitud y prohibía el tráfico y el comercio de esclavos. El Virrey Venegas ordena a Félix María Calleja (quien después ocuparía el cargo de Virrey) persiga a los insurgentes, los cuales son capturados en Guadalupe y fusilados en Chihuahua. A la muerte de Miguel Hidalgo; José María Morelos y Pavón e Ignacio López Rayón continúan con su lucha.

En 1812 las Cortes de Cádiz expiden una Constitución, la cual es acogida por la Nueva España, pero el Virrey Venegas se opone a ella y Calleja la restablece parcialmente. Con esto se restablecen los Ayuntamientos y da algunos principios para la Constitución de Apatzingán y la Constitución Federal de 1824. Morelos redacta lo que se conoce como los Sentimientos de la Nación en el año de 1813, donde se expone que: la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía; la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, que sólo quiere depositarla en sus representantes y fracciona sus poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales y éstos a los demás.

En el año de 1814 se proclama la *Constitución de Apatzingán*, la cual descansaba sobre los principios de soberanía popular, la unión voluntaria y libre de las cadenas para organizar la sociedad, la independencia nacional, el gobierno representativo, la división de poderes y un régimen de derechos, de libertad, igualdad y propiedad. Finalmente, *se elegía al gobierno republicano* como el idóneo y justo. En 1815 muere Morelos.

En 1820, España estalla en una Revolución liberal que pretendía la instauración de un régimen constitucional, que se apoyaría en los principios y normas establecidos por la Constitución Liberal de Cádiz de 1812. Vicente Guerrero se alía a Agustín de Iturbide; y en 1821 Iturbide da a conocer el Plan de Iguala donde se tratan los puntos de la afirmación de la Independencia del país, la instauración de la monarquía constitucional como forma de gobierno y la concesión de la ciudadanía a todos los habitantes y el derecho a ocupar cargos públicos. El Virrey de la Nueva España era Juan O'Donohú, el cual firma con Iturbide el Tratado de Córdoba, del cual sale beneficiado el insurgente. El 27 de septiembre de 1821, entra a la ciudad de México el ejército trigarante. El día 28 de ese mes y año Juan O'Donohú instala una Junta Provisional Gubernativa.

A la Junta Provisional Gubernativa aparece Agustín de Iturbide como jefe máximo del ejército imperial, además de que se instituye la figura de la Regencia, la que estaría integrada por cinco miembros. Se firma por la noche el Acta de Consumación de Independencia; e inician las relaciones exteriores de Estado Mexicano con Inglaterra, Italia y Estados Unidos de Norteamérica.

La actual etapa del Estado Mexicano, denominada *Modernidad*, inicia una vez consumada la Independencia, hasta nuestros días.

Para 1822, el Congreso declaró que la soberanía residía en el Congreso, se reservaba el poder legislativo y delegaba el ejecutivo en la Regencia y el Judicial en los Tribunales, además de adoptar como gobierno la monarquía moderada constitucional, con el nombre de imperio mexicano. En ese mismo año, en el mes de julio Iturbide es coronado, forma una Corte Imperial y la Orden de Guadalupe. El 6 de diciembre, Antonio López de Santa Anna expide el Plan de Veracruz, el cual sostenía que América septentrional (ya adheridos los países centroamericanos a México) era soberana en sí misma y el ejercicio de esta soberanía residía únicamente en su representación nacional, que era el soberano Congreso Mexicano. Además de considerar nulo el nombramiento de Iturbide.

"En los veinticinco años que corren de 1822 en adelante, la nación mexicana tuvo 7 Congresos Constituyentes, que produjeron,... una Acta Constitutiva, tres Constituciones y una Acta de Reformas, y como consecuencia, 2 golpes de Estado, varios cuartelazos en nombre de la soberanía popular, muchos planes revolucionarios, multitud de asonadas, e infinidad de protestas... ocasionando 2 Congresos legítimos y la consagración como constituyentes de 3 Asambleas carentes de poderes y de legitimidad."<sup>9</sup>

En abril de 1823, el Congreso declaró nula la coronación de Iturbide e insubsistentes el Plan de Iguala, así como el Tratado de Córdoba, además de establecer un gobierno provisorio, con un triunvirato, el cual funcionaría hasta

<sup>9</sup> Serra Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Mexicano. Op. Cit. Pg. 249.



octubre de 1824, que es la fecha en que inicia la aplicación de la Constitución Federal. En junio de ese año, el Congreso expide el voto para asegurar el régimen federal. En ese año, en el Mensaje Anual al Congreso de la Unión Americana, el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, James Monroe expone que los Estados Unidos no han intervenido, ni intervendrán, en las colonias europeas ya establecidas en América, no permitiendo nuevas colonizaciones europeas en América y se opondría a las intervenciones europeas en las Repúblicas Iberoamericanas.

El *Congreso Constituyente* estableció el 4 de octubre de 1824, un gobierno provincial, o Supremo Poder Ejecutivo, en el artículo 5 se declara que *la nación adopta para su gobierno la forma de República representativa popular federal*. El día 10 de ese mismo mes y año, toma posesión de la Presidencia de la República el General Guadalupe Victoria, deja el cargo hasta el 31 de marzo de 1829.

A finales de 1828, Anastasio Bustamante se enfrenta a Vicente Guerrero, es derrotado el último y, se apodera de la Presidencia Bustamante, el cual le dio al país una orientación conservadora y centralista.

En 1832 Santa Anna y otros generales, se levantan en armas. Bustamante admite su derrota y se reconoce a Gómez Pedraza como Presidente. Para el siguiente período fue elegido Presidente de la República el General Antonio López de Santa Anna.

Para 1835, conforme a las bases del Estado Mexicano se convirtió en unitario o centralizado; tuvo departamentos en lugar de Estados; Juntas departamentales en lugar de Legislaturas y gobernadores designados por el Ejecutivo Nacional, en lugar de gobernadores elegidos por los correspondientes distritos. Desarrolla las bases, el Congreso formó las llamadas Siete Leyes Constitucionales, que fueron promulgadas en diciembre de 1836. En ellas a la forma de Estado unitario o centralizado, se añadió un complicado sistema de gobierno, en el cual junto a los poderes que hasta entonces habían existido en México, fue colocado un poder denominado conservador, compuesto de 5 individuos elegidos de forma combinada de las juntas departamentales y el Congreso, y cuyas funciones principales consistían en: declarar la nulidad de las leyes, los decretos o los actos del Poder Ejecutivo cuando fueran inconstitucionales; declarar la incapacidad física o moral del Presidente de la República; suspender las sesiones del Congreso por 2 meses a lo sumo; y declarar cuál era la voluntad de la nación en casos extraordinarios.

Ocupa nuevamente la Presidencia Anastasio Bustamante, en 1838, México se enfrenta a Francia, (*Guerra de los Pasteles*) que demandaba indemnizaciones por los perjuicios que habían sufrido algunos súbditos franceses radicados en México debido a las contiendas civiles, los préstamos forzosos, la denegación de

justicia y los actos arbitrarios de las autoridades administrativas. Un año después de haber iniciado esta contienda, México firma el tratado de paz con aquella nación.

En 1841 surgen las bases de Tacubaya, en ellas se declaraba cesado los poderes supremos, con excepción del Judicial; se convocaría a un nuevo Congreso, el cual estaría facultado ampliamente para encargarse de constituir a la Nación, según le conviniera. En 1842 como Presidente de México, Nicolás Bravo desconoce al Constituyente y, se establece la Junta Nacional Legislativa, la cual elaboraría las bases de organización política de la república mexicana. Estas fueron sancionadas por Antonio López de Santa Anna, el cual había reasumido el Poder Ejecutivo.

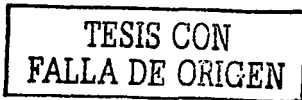
Entre 1846 y 1847 inicia la invasión por parte de los Estados Unidos contra México, estaba al mando Santa Anna; en ese período José Mariano Salas toma posesión de la Presidencia y pone en vigor a la Constitución de 1824. En 1848 se firma el Acuerdo Guadalupe – Hidalgo, o de Paz y Amistad, donde México aceptaba ceder Texas y consideraba sus límites hasta el río Bravo, además de entregar los territorios de Nuevo México y Alta California.

El último periodo de gobierno del General Antonio López de Santa Anna comprendió del año de 1853 a 1855. En 1854 se proclama el Plan de Ayutla, en él se desconoce a Santa Anna y se determina que una junta nombrara un Presidente interino, el cual estará investido de amplias facultades para atender a la seguridad de independencia del territorio nacional, además de que éste convocaría a un Congreso Constituyente; y así restablecer el sistema republicano federal representativo y popular.

La *Constitución de 1857* fue promulgada y jurada, se procedió a realizar la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, resultan electos como Presidente Ignacio Comonfort y como Vicepresidente Benito Juárez. En este documento se proclamaron y se reconocieron un sin número de derechos, entre los cuales está la *declaración que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo; se adoptó la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, popular y federal; se divide el ejercicio del Supremo Poder de la Federación en Legislativo, Ejecutivo y Judicial*; el Congreso se constituye con una sola Cámara de Diputados, y se proclama que los Estados serán libres y soberanos en su régimen interior.

En los años que van a seguir en el siglo XIX, la aplicación de la Constitución de 1857 será relativa, a pesar de las reformas que se hicieran en el régimen de Porfirio Díaz.

En el período comprendido entre 1858 a 1861, se observa en México la fase histórica conocida como la *Guerra de los tres años*; para darle fin a ésta, México



firma con España el tratado Mont-Almonte, en donde el gobierno de Santa Anna se obliga con España a pagar indemnizaciones por sus nacionales asesinados en San Dimas y San Vicente. También firma con Estados Unidos el tratado Mac Lane, en éste se cedía a Estados Unidos el derecho de tránsito a perpetuidad por el Istmo de Tehuantepec y en varios puntos del norte; se aceptaba la protección armada de los Estados Unidos, resguardo, tránsito de tropas, introducción de mercancías, etc. Ninguno de éstos instrumentos jurídicos entraron en vigor, ya que en 1860 Juárez, como Presidente de la República, lo rechaza y expone que éste es contrario a los derechos de nuestra patria.

En 1859 se dan las Leyes de Reforma, en las que se establece la independencia de la iglesia y el Estado. En el período en que Juárez estuvo de Presidente de la República se dictaron decretos, entre los que destacan: 1860, la traslación del Gobierno Constitucional a México, antes establecido en Querétaro, 1861, cesan los agentes de policía secreta, distribución de los ramos de la administración pública para su despacho, entre seis secretarías de Estado; 1862 se establecen los requisitos para las elecciones de diputados, se suspenden algunas garantías constitucionales y se faculta ampliamente al Ejecutivo, se reducen a cuatro las secretarías de Estado, se establece en el Distrito una Inspección de Guardia Nacional; 1863, se suprimen los juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito; cesa el Tribunal Superior del Distrito, cuyas funciones desempeñará la Suprema Corte de Justicia, formación de la guardia nacional móvil; 1865, se prorrogan los poderes del Presidente de la República y de la persona que tenga el carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia; 1867, restablece la Secretaría de Gobernación; 1868, restablece al Tribunal Superior del Distrito, establecen treinta colonias militares en la frontera y suspende las garantías individuales.

En el transcurso de 1861, Juárez ordena se suspenda el pago de la deuda pública, lo que ocasiona la alianza de Francia, Inglaterra y España para apoderarse de México y pagarse las deudas de la nación con los derechos de las aduanas. El grupo representado por estos países desembarca en Veracruz, en 1862, el gobierno de Juárez inicia las negociaciones que culminan con los convenios de Soledad, febrero. Las tres naciones extranjeras rompen el compromiso y dos meses más tarde España e Inglaterra retiran sus tropas, por su parte Francia no retira sus tropas, continuó con su invasión a territorio nacional. El 5 de mayo de 1862 son derrotados en Puebla por las fuerzas del General Ignacio Zaragoza. En ese mismo año Maximiliano de Habsburgo celebra con Napoleón III "un tratado según el cual se le pagaba todo lo que quería, aparte de que se le entregaba al país (México) para su dominio."<sup>10</sup>

Una Junta de notables en 1863 le ofrecen a Fernando Maximiliano de Austria el trono de México y en 1864 lo acepta Maximiliano, llega en ese mismo

<sup>10</sup> Serra Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Mexicano. Op. Cit. Pg. 299.

año a Veracruz. Durante seis años el ejército francés lo apoyaría, Maximiliano toma el mando de éste y lo dirige a Querétaro, en el año de 1867 es apresado y un Consejo de Guerra lo juzga, condenándolo a muerte por los delitos de usurpación de la soberanía nacional e independencia territorial, es fusilado en el Cerro de las Campanas. En ese mismo año Benito Juárez restaura la República.

Es el año de 1876 cuando se proclama como Ley Suprema a la Constitución de 1857, pero en 1878 es reformada en sus artículos 78 y 109, los cuales expondrían: el Presidente entrará a ejercer su cargo el 1º de diciembre y durará en él 4 años, sin la posibilidad de ser reelecto para el periodo inmediato, ni ocupar la presidencia por ningún motivo, sino hasta pasados 4 años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones, artículo 78; y los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular y determinarán en sus respectivas Constituciones los términos en que queda prohibida la reelección de sus gobernadores, artículo 109.

Del 23 de noviembre al 11 de diciembre de 1876 se desempeña como Presidente de la República el General Porfirio Díaz Mori, quien posteriormente, de febrero de 1877 a noviembre de 1880, ocuparía de nuevo el cargo y, 4 años más tarde volvería a la silla presidencial para dejarla definitivamente en mayo de 1911.

En 1882 es reformada nuevamente la Constitución en su artículo 124, el cual establece que para el día 1º de diciembre de 1884, a más tardar, quedarán abolidas las alcabalas y aduanas interiores en el Distrito y Territorios de la Federación y en los Estados que no las hallan suprimido.

En 1894 Sebastián Lerdo de Tejada logra restablecer al Senado de la República.

No es sino hasta 1911, cuando, funge como Presidente de la República Francisco Indalecio Madero y de Vicepresidente José María Pino Suárez, se reforma la Constitución en sus artículos 78 y 109. El numeral 78 de la Carta Magna ostenta que el Presidente y el Vicepresidente entrarán a ejercer sus encargos el 1º de diciembre, durarán en él 6 años y nunca podrán ser reelectos. El Presidente nunca podrá ser electo Vicepresidente. El Vicepresidente nunca podrá ser electo Presidente para el periodo inmediato. Por su parte el apartado número 109 dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular. El periodo para el cargo de gobernador no podrá exceder de 6 años. Son aplicables a los gobernadores de los Estados y a los funcionarios que los substituyan. En 1913 renuncian Madero y Pino Suárez, asume la Presidencia el Secretario de Relaciones Exteriores, Pedro Lascuráin. Éste nombra como Secretario de Gobernación al General Victoriano Huerta, renuncia al cargo a tan sólo 56 minutos de haber ocupado dicha función.

En 1913, Venustiano Carranza lanza el Plan de Guadalupe, el cual busca restablecer la Constitución de 1857 con enmiendas que hicieran imposible la reelección Presidencial y suprimiendo los actos ilegales de Huerta. El Plan de Guadalupe es adicionado al año siguiente, entre las adiciones están: el Primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, instituyéndose el municipio libre. En el año de 1916, Carranza publica un decreto en que prohíbe la reelección presidencial y estableciendo de nuevo el periodo presidencial de 4 años.

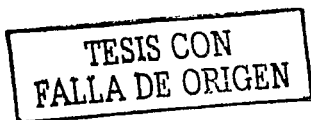
La *Constitución de 1917* establece en el artículo 83 que el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre, durará en él 6 años y nunca podrá ser reelecto. "El Congreso Constituyente de 1917 incorpora a la Constitución nuevos preceptos, que han de servir de base a la política social de los gobiernos revolucionarios."<sup>11</sup> Con ello se inicia el pleno proceso de desarrollo y transformación de las instituciones políticas, económicas y sociales del país, esto significa, que a partir de entonces México a mantenido las mismas bases políticas para su organización, es decir, se adopta la forma de República representativa, democrática, federal.

## 1.2. Concepto.

Para desarrollar el presente inciso se iniciará por exponer el concepto de Estado de forma universal, tomando en consideración a los más importantes tratadistas en la materia y; posteriormente, se plasmará la noción del Estado Mexicano.

"El Estado según Cicerón, es una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho y de la utilidad. Savigny: es la representación material de un pueblo. Kant: es una variedad de hombres bajo leyes jurídicas. Oppenheimer: es la institución social impuesta por el grupo victorioso al derrotado, con el propósito de regular su dominio y de agruparse contra la rebelión interna y los ataques del exterior. Jellinek: es una asociación de hombres sedentarios dotada de un poder de mando originario. Duguit: es una corporación de servicios públicos controlada y dirigida por los gobernantes. Kelsen: el Estado es el ámbito de aplicación del derecho. El Estado es el derecho como actividad normativa. El derecho es el Estado como una actividad normada. "En el Estado alcanza su personalidad jurídica". Carré de Malberg: es la comunidad política con un territorio propio y que dispone de una organización. Es la comunidad de hombres sobre un territorio propio y organizados en una potestad superior de acción y coerción. Herman Heller: el Estado es la conexión de los quehaceres sociales. El poder del

<sup>11</sup> Serra Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Mexicano. Op. Cit. Pg. 383.



Estado es la unidad de acción organizada en el interior y el exterior. La soberanía es el poder de ordenación territorial exclusiva y suprema. El Estado es la organización política soberana de dominación territorial. Es la conexión de los poderes sociales. Gropalli: es la agrupación de un pueblo que vive permanentemente en un territorio con un poder de mando supremo, representado éste en el gobierno. Hobbes: una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y la defensa común. Max Weber: el Estado es la coacción legítima y específica. Es la fuerza bruta legitimada como "última *ratid'*", que mantiene el monopolio de la violencia. Hegel: el Estado es la conciencia de un pueblo. Grocio: la asociación perfecta de hombres libres unidos para gozar de sus derechos y para la utilidad común. Es la asociación política soberana que dispone de un territorio propio, con una organización específica y un supremo poder facultado para crear el derecho positivo.

Definición Histórica: Estado es la forma política suprema de un pueblo."<sup>12</sup>

Para el Derecho el Estado es "una comunidad constituida por un orden jurídico determinado que presenta características propias, tales como la centralización de sus órganos internos, ámbito de validez espacial y temporal de su derecho interno: es decir, un territorio *latu sensu* y una independencia internacional. El Estado tiene una lógica dimensión personal que es la población, cuya ausencia hace imposible el Derecho."<sup>13</sup>

De lo anterior se puede concluir que al nivel general del concepto de Estado existen ciertos elementos que son básicos para él, los cuales son:

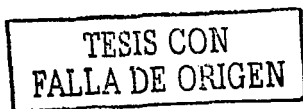
1. El aspecto político de esta figura,
2. Establecida sobre un territorio,
3. La orientación humana,
4. Existencia de una soberanía, y
5. Una organización jurídica que orientará a dicha figura.

A continuación se exhibirán diferentes concepciones del Estado Mexicano, los que permitirán tener una clara idea de la relevancia del elemento de soberanía.

"Es la unidad política compuesta por mexicanos que disponen de autodeterminación normativa y territorial, y de reconocimiento internacional. En

<sup>12</sup> Arnaiz Amigo, Aurora. Soberanía y Potestad.- Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.- México.- 1999.- Pg. 125.

<sup>13</sup> Becerra Ramírez, Manuel. Derecho Internacional Público.- Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.- México.- 1991.- Pg. 13.



ejercicio de su autodeterminación normativa, el Estado Mexicano resolvió por la forma federal.”<sup>14</sup>

El Estado Mexicano consta de cuatro elementos básicos:

1. Un grupo social establemente asentado en un territorio determinado, cuya unidad se funda en datos anteriores a la específica vinculación política que el Estado representa.
2. Un orden jurídico unitario, cuya unidad resulta de un derecho fundamental *Constitución* que contiene el equilibrio y los principios del orden, y cuya actuación está servida por un cuerpo de funcionarios.
3. Un poder jurídico, autónomo, centralizado y territorialmente determinado. Este poder se define como independiente hacia el exterior y como irresistible en el interior. A esto se le identifica comúnmente como soberanía.
4. El orden y el poder que lo garantiza tiende a realizar el bien común público.

“El Estado Mexicano es una institución jurídico – política dotada de personalidad, o sea, es una persona moral que se distingue de las demás que dentro de él existen porque tiene el carácter de suprema.”<sup>15</sup> El Estado Mexicano está organizado por una Constitución, dentro de ella se señala cómo se integra el Estado, en quién reside la soberanía, establece las garantías individuales y delimita el actuar del mismo Estado frente a otros Estados e instituciones internacionales.

Respecto al Estado Mexicano el profesor Serra Rojas, sustenta que “se integra con el conjunto de leyes vigentes –constitucionales y ordinarias- que regulan la creación y el funcionamiento de las instituciones públicas nacionales bajo el sistema federal.”<sup>16</sup>

El Estado nacional está constituido por voluntad del pueblo mexicano; “el cual tiene como características:

1. Es una *República*. Se llama República el sistema de gobierno en el cual el poder reside en el pueblo que lo ejerce directamente, por medio de representantes y por un término limitado.
2. *Representativa*. En las formas políticas representativas, el pueblo ejerce sus funciones por medio de sus representantes legítimos. Tal es el caso del

<sup>14</sup> Sánchez Bringas, Enrique. Derecho Constitucional.- 2ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1997.- Pg. 312.

<sup>15</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano.- 12ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1999.- Pg. 29.

<sup>16</sup> Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado.- 14ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1998.- Pg. 536.

ejercicio del Poder Legislativo Federal, que ejercen los diputados y senadores a nombre de la Nación mexicana, y se reúnen en una Asamblea General que se denomina el Congreso de la Unión, integrado por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores. La República se denomina democrática cuando todas las funciones públicas son accesibles a todos los ciudadanos.

3. *Democrática.* Es una forma de gobierno en la que el poder supremo pertenece al pueblo o a sus representantes legítimos. El Estado Mexicano es soberano. Todo el poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.
4. *Federal.* El Estado federal es una forma de Estado basada en una organización política – Estado Federal -, donde cada Estado miembro es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y contribuye a la formación de la voluntad del Estado Federal.<sup>17</sup>

El hecho de que un Estado tenga un orden jurídico interno, un ámbito de validez espacial y temporal, y una independencia, permite que un Estado pueda manifestar su soberanía, que es un elemento fundamental que le da estructura al derecho internacional. "Gracias a la soberanía puede existir un sistema de Estados que conviven y se relacionan en todos los sentidos."<sup>18</sup>

Enseguida se dará una breve referencia histórica del surgimiento del concepto de soberanía, además de exponer algunas definiciones de la misma y el fundamento legal de ella en el Derecho mexicano.

## 2. SOBERANÍA.

### 2.1. Marco histórico.

El principio de la soberanía es un postulado fundamental en la vida jurídica y política de cada país, fruto de un largo proceso de sinsabores y desalientos, que al fin triunfaron al incorporarse a los textos constitucionales y a la realidad institucional. Cuando un Estado reúne los requisitos de organización interna con ámbito de validez espacial y temporal, además de un territorio, población, independencia y soberanía, surge a la vida internacional, independientemente de que se le reconozca o no, según la denominada teoría declarativa.

<sup>17</sup> Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Op Cit. Pgs. 553, 554.

<sup>18</sup> Becerra Ramírez, Manuel. Derecho Internacional Público. Op. cit. Pg. 15.



La soberanía es un concepto básico de la Teoría del Estado, el cual es el punto de contacto entre la actividad política que el Estado realiza y su estructura jurídica. El término de soberanía es una concepción que ha tenido una evolución histórica condicionada por las circunstancias de cada época.

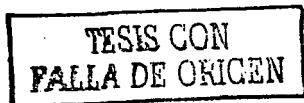
La historia del concepto de soberanía es la de las luchas políticas y del intento de afirmación de un poder propio sobre ajenos, el choque de unos poderes con otros. Al respecto, la doctora Aurora Arnaiz Amigo en su obra *Soberanía y Potestad*, explica que el concepto de soberanía proviene "de la lucha de los señores franceses frente al pontífice y el emperador."<sup>19</sup>

La autarquía es lo que actualmente se denomina como autosuficiencia, es decir, la capacidad de autoabastecerse en cuanto a la satisfacción de sus necesidades por parte de la unidad política; pensamiento desarrollado por *Aristóteles*. Esta doctrina tiene raíces en la concepción helénica del mundo y de la vida; fue llevada a su extremo por los cínicos y los estoicos, quienes consideran a la autarquía como la cualidad esencial del individuo ideal, *el sabio*, y es el deber supremo lo que los impulsa a éstos a alcanzar la autarquía y que al lograrla podrán ser independientes del mundo exterior y cumplir las normas éticas.

La *polis* griega era una entidad plena en que la dirección de la unidad política comprendía al mismo tiempo todas las dimensiones de la vida de sus miembros: religiosa, política, económica, social, etc. No era posible la pugna de poderes en el interior de la comunidad. Podría establecerse una diferencia violenta frente al gobierno pero ésta constituía simplemente la posibilidad de adueñarse de ese poder pleno del Estado antiguo. En el Estado antiguo existía la capacidad autónoma de decisión de la comunidad política, pero no había un nombre específico otorgado a esa capacidad de decisión autónoma ya que no existía la necesidad de afirmarla frente a otros poderes. El enfrentamiento entre las antiguas ciudades-Estado suponía la existencia de la capacidad de decisión independiente de cada una de ellas, excepto cuando alguna caía bajo la dominación de otra. En Grecia no existió un nombre en donde se exprese la relación entre el territorio y los habitantes.

En *Roma* la única terminología política de Estado era la de *Civitas*, pero no se llegó a tener una concepción del Estado soberano, ya que su situación preeminente sobre los otros Estados les impedía hacer comparaciones y precisar las características de ese poder, que simplemente consideraban tenía una supremacía indiscutible, y en este sentido se referían a él como *majestas*, *potestas*, expresando así la potencia y fuerza del Imperio de Roma. La definición de Estado fue dada por Cicerón, que es: "Res publica res populi. Populus autem nom omnis hominum coetus quoquo modo congregatus, sed coetus multitudinis

<sup>19</sup> Arnaiz Amigo, Aurora. *Soberanía y Potestad*. Op. cit. Pg. 17.



iuris consensu et utilitatis communione sociatus.”<sup>20</sup> Y es hasta época avanzada cuando surge la idea, de que el pueblo es la fuente de todos los poderes públicos. “Las *Instituciones* de Justiniano no comprenden una concepción de la soberanía. *Sed et quod principi placuit, legis habet vigorem* (lo que place al príncipe tiene fuerza de ley) viene inmediatamente cualificado por el *cum populus ei et in omne suum imperium et potestatem concessit* (porque el pueblo le impone la totalidad de su poder y de su autoridad). *Instituciones*, lib. 1, tit. 2, sec. 6.”<sup>21</sup>

En *Francia*, en los albores del Estado Moderno, fue decisivo a favor de la incipiente nación francesa, el apoyo que el alto clero francés dio al rey Felipe IV, *el Hermoso*, 1268-1314, en donde la soberanía consistía en una cualidad de defensa frente al intento de intromisión exterior. Para que surgiera la entelequia de una soberanía nacional, encubridora de la verdadera *summa potestas* del príncipe, tuvieron que sucumbir los 2 grandes poderes políticos que se disputaron la soberanía: el papado y el imperio.

La multiplicidad de poderes en la Edad Media va a propiciar el nacimiento de la concepción moderna de la soberanía. La poliarquía medieval es la existencia de múltiples y diversos centros de poder que se disputaban la supremacía, lo que habrá de dar nacimiento al concepto político, y después, jurídico de la soberanía. Histórica y doctrinariamente la soberanía surge por un problema exterior: la negativa dada a los poderes del Imperio y al Papa para intervenir en un territorio. Además de la existencia de diversas unidades políticas muy pequeñas que generaron una autoridad, denominada autoridad regio o del rey que tendió a subordinar o a sobreponer a otros poderes locales, concretamente a los señores feudales o a las ciudades que habían adquirido cierta independencia, o incluso a las corporaciones de la época. De la lucha del poder regio, frente a otros poderes a los que tenían que vencer y aglutinar para integrar una unidad política de mayores dimensiones y del enfrentamiento con el rey; del Papa y el Imperio surge el monarca como soberano, es decir, como el individuo con poder suficiente para hacer prevalecer su voluntad sobre un territorio determinado con independencia del Papado y del Imperio. Es decir, el concepto de soberanía fue también desconocido para la Cristiandad medieval. Las polémicas entre el Papa y el Emperador podrían reconstruirse a menudo por referencia a la soberanía, pero si cualquiera de las dos partes hubiera comprendido este término, se habría concluido con la rivalidad de éstos. En esta época el Emperador ejercía el poder soberano en los asuntos seculares y el Papa era soberano en las materias relacionadas con lo divino.

<sup>20</sup> Jellinek, Georg. *Teoría General del Estado*.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México.- 2000.- Pg. 359.

<sup>21</sup> *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. Editorial Aguilar.- Madrid.- 1979.- Tomo IX.- Pg. 769.

La presencia, en el siglo XVI, de los Estados nacionales, en la forma de unidades políticas capaces de subsistir autónomamente frente a otros poderes; dio lugar a la soberanía, pero es el desgarramiento interno del propio Estado nacional, lo que originó la teoría de Juan Bodino, en donde se expone el concepto jurídico de la soberanía como característica esencial del Estado.

En los tiempos modernos *Hugo Grocio* adopta el pensamiento de Aristóteles referente a la autarquía, y es el fundador del Derecho Internacional, el cual es el orden jurídico que supone relación entre Estados, relación que no podría existir en virtud de que la autarquía si fuera en realidad la característica del Estado perfecto, pues un Estado, al bastarse a sí mismo absolutamente, en manera alguna tendría que entrar en relación con otros Estados para obtener de ellos elementos que ya posee.

*Juan Bodino* fue diputado del tercer Estado, en Francia, en el año de 1576, presenció los problemas de la lucha política en el interior de su país. La teoría de la soberanía que se desprende de su obra *Los Seis Libros de la República*, constituía una respuesta práctica a la tensión entre las pretensiones de la Iglesia y el Estado. Bodino definió la soberanía así: "consiste en dar ley a los súbditos en general sin su consentimiento... Es provechoso, para gobernar bien un Estado, que el poder del príncipe soberano esté por encima del de las leyes."<sup>22</sup> Además de que es indivisible, imprescriptible e inalienable. La tesis central de Bodino, va hacia la afirmación de la monarquía, la defensa de la soberanía del monarca como garantía de sobrevivencia de la República. Bodino al querer definir al Estado lo define con el elemento de soberanía, cuando hace referencia a ella la vincula a la organización política misma: poder absoluto y perpetuo de la República; absoluto porque no está sometido a otro poder y perpetuo porque no tiene limitación en el tiempo. La esencia de la soberanía residía en el poder de mando, y los mandatos tenían que proceder de una voluntad única. Puesto que la ley era simplemente el mandato del soberano, el deber de obediencia no se hallaba condicionado a la justicia del mandato, sino que se deducía simplemente de su autenticidad. Para Bodino el soberano no era absoluto, para así no confundirlo con un tirano, además de la distinción entre *ley*, que es el mandato del soberano, y *derecho*, que es una cuestión de equidad, algo aparte del soberano.

Subsecuentes desarrollos teóricos se formularon a partir de la hipótesis de Juan Bodino, entre las más destacadas están las desarrolladas por: Thomas Hobbes, John Locke, Juan Jacobo Rousseau, *Contractualistas* y Maquiavelo.

Por su parte *Thomas Hobbes* construye su teoría de la soberanía en forma lógica y sistemática, busca dar explicación del Estado dentro del mismo Estado. Al elaborar su doctrina le da al Estado una estructura física semejante al hombre, es donde surge el Leviatán. Por medio del análisis de su composición real, examina la

<sup>22</sup> Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Op. Cit. Pg. 769.

estructura de la comunidad política y, estudia la naturaleza humana, es así como pretende resolver el problema de la soberanía. Ataca a la filosofía aristotélica y sostiene que "Sólo la ley puede crear la distinción entre lo bueno y lo malo, y la ley es precisamente creación del soberano. La ley fundamental de la naturaleza es la autoconservación, y solo el poder soberano puede impedir que los hombres se destruyan mutuamente; además que el único poder soberano al que hay que obedecer se caracteriza por su efectividad: la obligación cesa en el momento en que el poder soberano deja de ser capaz de proteger las vidas de sus súbditos."<sup>23</sup> Definió al Estado de la siguiente forma: "es una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común. El titular de esta persona se denomina *Soberano*, se dice que tiene *poder soberano*; cada uno de los que le rodean es *Súbdito* suyo."<sup>24</sup> Al referirse a la tiranía manifiesta que: "el nombre de tiranía no es ni más ni menos que el nombre de soberanía."<sup>25</sup> Además de que reconoce que "aunque el soberano sea absoluto, está vinculado por las leyes de la naturaleza."<sup>26</sup>

La teoría del filósofo inglés *John Locke* busca dar una explicación de la soberanía fundada en la naturaleza misma del hombre y en la naturaleza propia de la comunidad política. Respecto del Estado expuso "En un Estado de naturaleza primitiva, los hombres viven sin poder satisfacer en forma plena sus necesidades, y entonces, para lograr satisfacerlas, acuerdan la creación de un grupo, de una comunidad política que pueda encauzar y orientar sus actividades hacia la consecución de un fin, que es, el interés de todos. Pero el poder reside en la comunidad política de manera originaria y sólo es delegado su ejercicio en la medida suficiente para proteger la libertad de todos."<sup>27</sup> Se puede concluir que el pensamiento de Locke es un firme apoyo de la democracia.

La doctrina del Pacto Social fue llevada al extremo por el filósofo *Juan Jacobo Rousseau*, que vivió en el siglo XVIII, nacido en Ginebra. Partió de la consideración de que, en un principio, el hombre vivía en un estado de naturaleza, en él el hombre gozaba de libertad plena, pero por el hecho mismo de gozar de esa libertad plena, no podía lograr por medio de la ayuda de sus semejantes satisfacer todas sus necesidades, y entonces los hombres consideraron que sería conveniente sacrificar, en parte, algo de esa libertad y constituir en virtud de un pacto, por medio de un contrato, una comunidad política. "Pero no obstante esa transmisión del poder que se hace al Estado, únicamente se le da en la medida en que sea necesario para lograr que se cumplan los fines propios de la comunidad

<sup>23</sup> Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Op. Cit. Pg. 770.

<sup>24</sup> Hobbes, Thomas. El Estado.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México.- 1997.- Pg. 11.

<sup>25</sup> Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales.- Pg. 770.

<sup>26</sup> *Ibidem*. Pg. 771.

<sup>27</sup> Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado.- 28ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1996.- Pg. 350.

política. En todo lo restante, la soberanía queda depositada en el pueblo.<sup>28</sup> Las anteriores posturas las manifestó en sus obras: *Ensayo sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* y *El contrato social*. Se puede señalar que la mayor parte de los postulados de la Revolución Francesa y el Liberalismo, tuvieron su origen y su base en la concepción dada por Rousseau.

A mediados del siglo XV, surge el diplomático y escritor político italiano de nombre *Nicolás Maquiavelo*, el cual escribe dos obras, tituladas: *El Príncipe* y *Discursos sobre los primeros 10 libros de Tito Livio*, el primero de ellos de contenido crítico y sugerente, Maquiavelo estimó que la comunidad humana posee un poder interno supremo, que debe ser ejercido por el que gobierna. De este modo la soberanía aparece, no como un atributo del Estado imaginado como un ente, sino como una cualidad del poder de una comunidad, así sea principado o república. El Estado de Maquiavelo, según el profesor Mario de la Cueva, "es una comunidad humana que posee un poder interno supremo, ejercido por el pueblo, por un príncipe o un senado. Por lo tanto, la soberanía no es un atributo del Estado en cuanto ente, que no es tal, sino una cualidad del poder de una comunidad humana, principado o república. Todo el proceso pensante de Maquiavelo tiende a la negación de los poderes ético y jurídico de origen divino y a la afirmación de que el Derecho es los mandamientos del poder humano soberano: el pueblo, la minoría gobernante o el príncipe. Maquiavelo demostró la dependencia de la ley humana respecto del príncipe, pues al aniquilar el orden jurídico divino y natural, deja únicamente la ley humana, convirtió a este adagio en la fórmula del poder del principado o de la república."<sup>29</sup>

La teoría actual de la soberanía fue creada en los siglos XVI y XVII por Grocio, Bodino y Hobbes.

## 2.2. Definición.

La soberanía es un concepto en el Derecho Internacional que es esencial, que es el punto de partida para la construcción de una comunidad mundial a tal grado que "para algunos autores de Derecho Internacional la formación de los Estados Europeos sobre la base de la soberanía es el arranque para la aparición del Derecho Internacional, es decir, igualdad e independencia."<sup>30</sup>

La soberanía tiene una doble significación según sea el titular de cada Estado, puede ser: interno o internacional.

<sup>28</sup> Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Op. Cit. Pg. 351.

<sup>29</sup> Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Op. cit. Pg. 416.

<sup>30</sup> Becerra Ramírez, Manuel. Derecho Internacional Público. Op. cit. Pg. 16.



Desde el punto de vista interno significa la exclusividad, autonomía y plenitud de la competencia territorial.

"En el nivel internacional significa igualdad de independencia frente a los demás Estados, de esta manera ésta soberanía establece límites a los poderes estatales, las fronteras físicas territoriales y espaciales en donde se ejercen esos poderes la pertenencia de una población a tal o cual entidad soberana, en el nivel internacional es útil para establecer los parámetros desde los cuales una entidad soberana puede relacionarse con sus pares en una relación de igualdad."<sup>31</sup>

El Derecho Internacional reconoce una serie de principios que se van a derivar de la soberanía estatal, o bien, tienden a protegerla como es la no-intervención en los asuntos internos de los Estados, la igualdad jurídica de los Estados, de sus recursos naturales y la autodeterminación de los pueblos.

La más importante función de la soberanía es la institución de las normas fundamentales que deben presidir la organización del Estado en todos sus diversos aspectos. En ejercicio de tal función la soberanía debe reconocer, declarar u otorgar los derechos del hombre que provienen de su dignidad personal y que son necesarios para su progreso y su bienestar.

La definición de soberanía puede darse en materia jurídica o sociológica. A continuación se expondrán las definiciones de importantes tratadistas sobre el tema de la soberanía en materia jurídica.

### 2.2.1. Jurídica.

La soberanía es "una nota de supremacía atribuida a un poder, grupo u orden jurídico. Existen diversas aplicaciones del término soberanía:

1. Soberanía Jurídica. Es la supremacía de un orden jurídico sobre otros órdenes de derecho; por ejemplo, del orden jurídico internacional sobre el orden jurídico nacional, o del orden jurídico nacional sobre estructuras jurídicas particulares *como las del Estado y de la sociedad económica*.
2. Soberanía Política. Es el monopolio del Estado para disponer de una coacción incondicionada dentro de los límites de su competencia jurídica. Es evidente que el Estado puede poseer soberanía política sin poseer soberanía jurídica; puede afirmarse que incluso en las épocas de un predominio de hecho del orden jurídico del Estado, éste nunca posee soberanía jurídica."<sup>32</sup>

<sup>31</sup> Becerra Ramírez, Manuel. Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pg. 14.

<sup>32</sup> Pratt Fairchild, Henry. Diccionario de Sociología.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- traduc. T. Muñoz, J. Medina y J. Calvo.- México.- 1984.- Pg. 278.

Las teorías de la soberanía absoluta del Estado, elaboradas por primera vez en los siglos XVII y XVIII, confundieron la soberanía jurídica con la política, se suponía que no podían existir sin estar unidas y como atributos de una misma organización.

"En un principio, soberanía era la propiedad de un soberano, de un jefe de Estado que gobernaba de manera autónoma. En el ámbito interestatal, soberanía es la independencia de acción, reconocida por los otros Estados, que tiene la persona que gobierna sobre un territorio. De la diferencia entre la soberanía del sector interno y la del sector externo de una nación (Soberanía interior y Soberanía exterior) pueden surgir problemas sociológicos de poder."<sup>33</sup>

Para Hans Kelsen la soberanía es "una propiedad del orden jurídico que se suponga como válida, o sea vigente. Esta propiedad consiste en que sea un orden supremo, cuya vigencia no es derivable de ningún otro orden superior. El problema de la soberanía, está, pues, esencialmente ligado al problema de las relaciones posibles entre 2 órdenes normativos... por su parte Hermann Heller expone que consiste la soberanía en la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz todo conflicto que altere la unidad de cooperación social territorial, en caso necesario incluso contra el Derecho positivo, y, además de imponer la decisión a todos, no sólo a los miembros del Estado, sino en principio, a todos los habitantes del territorio."<sup>34</sup>

El Maestro Rogelio Martínez Vera señala que "la palabra soberanía proviene de 2 raíces latinas: *super omnia* que literalmente se traduce por sobre todo o por encima de todo... De conformidad con la teoría moderna se entiende por soberanía la facultad que tiene el pueblo para automandarse jurídicamente y obligarse a sí mismo, sin obedecer a ninguna (sic) fuerza extraña, ni interior, ni exterior..."<sup>35</sup>

La soberanía es "una característica, atribución o facultad esencial del Poder del Estado que consiste en dar órdenes definitivas, de hacerse obedecer en el orden interno del Estado y de afirmar la independencia en relación con los demás Estados que forman la comunidad internacional. Por tanto, la existencia de un poder soberano es factor determinante para caracterizar al Estado y sobre todo la subordinación de todas las fuerzas sociales internas al Poder."<sup>36</sup>

"Mando superior. Manifestación que distingue y caracteriza al poder del Estado por la cual se afirma su superioridad jurídica sobre cualquier otro, sin

<sup>33</sup> Schoeck, Helmut. Diccionario de Sociología.- 4ª Edición.- Editorial Herder.- Barcelona.- 1985.- Pgs. 657, 658.

<sup>34</sup> Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Op. cit. Pg. 407.

<sup>35</sup> Soto Alvarez, Clemente. Selección de términos jurídicos, políticos, económicos y sociológicos.- 4ª edición.- Editorial Limusa.- México.- 1990.- Pgs. 262, 263.

<sup>36</sup> Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Op. cit. Pg. 403.

aceptar limitación ni subordinación que cercene sus facultades ni su independencia dentro de su territorio y posesiones.<sup>37</sup>

Para Tena Ramírez la Soberanía es la autodeterminación de la voluntad colectiva de un pueblo. Es la facultad absoluta de autodeterminarse mediante la expedición de la Ley Suprema que tiene una Nación.

“Concepto referido a la comunidad política estatal y que significa una propiedad del poder público que consiste en ser superior a los demás.”<sup>38</sup>

“Constituyente fundamental del Estado que:

Se caracteriza por 2 aspectos esenciales:

- 1.1 En lo interno: la autoridad completa y exclusiva que ejerce el Estado sobre todas las personas y cosas que se encuentran en su territorio, mediante el establecimiento de su propio régimen social, político, jurídico, económico, etc. Y;
- 1.2 En lo externo: la independencia y autonomía del Estado en sus relaciones con los demás Estados. Y,

Se basa en 3 principios básicos de Derecho Internacional:

- 2.1 El respeto mutuo de la soberanía de los Estados;
- 2.2 La no-injerencia o el deber que tienen los Estados de abstenerse de interferir en los asuntos internos de los otros Estados y,
- 2.3 La igualdad de todos los Estados frente al Derecho Internacional.<sup>39</sup>

“El Estado es la organización jurídica de una sociedad bajo el poder de dominación que se ejerce en determinado territorio, el elemento esencial del Estado es la soberanía.”<sup>40</sup>

“La soberanía es la autodeterminación normativa del Estado. Es la fuerza real de la sociedad expresada en la coercitividad de la norma constituyente y de las normas constituídas; es, en fin, la fuerza que brinda al Estado la validez y la eficacia de su orden normativo.”<sup>41</sup>

Soberanía implica una teoría de la política que proclama la existencia de todo un sistema de gobierno con algún poder absoluto decisorio en última

<sup>37</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.- 20ª Edición.- Editorial Heliasta S.R.L.- Buenos Aires.- 1981.- Pg. 457.

<sup>38</sup> Ramírez Gronda, Juan D. Diccionario Jurídico.- 11ª Edición.- Editorial Claridad.- Argentina.- 1994.- Pg. 298.

<sup>39</sup> Hernández-Vela Salgado, Edmundo. Diccionario de Política Internacional.- 5ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1999.- Pgs. 250, 251.

<sup>40</sup> Peniche Bolio, Francisco J. Introducción al Estudio del Derecho.- 10ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1998.- Pg. 132.

<sup>41</sup> Sánchez Bríngas, Enrique. Derecho Constitucional. Op. cit. Pg. 278.



instancia, ejercido por alguna persona singular o colegiada a la que se reconoce la competencia para decidir y la capacidad para hacer cumplir las decisiones. El concepto de Estado entró en vigor al mismo tiempo que el concepto de soberanía, ya que servía al mismo propósito y tenía sustancialmente el mismo significado. Ambos conceptos sustituyeron la fundamentación religiosa de la autoridad.

"El fenómeno y el concepto de soberanía se comprenden mejor desde una perspectiva histórica, ya que ambos se originaron como expresión de la búsqueda de una fundamentación secular de la autoridad."<sup>42</sup> La teoría de la soberanía presupone que el Estado es una condición esencial del orden político.

Blackstone sostenía que "los Estados que carecen de soberanía se encuentran casi siempre en dificultades, tanto para defenderse frente al exterior como para resolver los conflictos internos."<sup>43</sup>

La soberanía es "el poder o conjunto de facultades para definir y regular con absoluta libertad, todas las situaciones y actividades de los habitantes del territorio que de derecho está sujeto a quien ejerce ese poder. Se ejerce sobre todos los habitantes, tanto nacionales como extranjeros. Un Estado soberano es una comunidad humana, autónoma, políticamente organizado, en un territorio definido."<sup>44</sup>

"Sobre el concepto de soberanía se edifica la Constitución."<sup>45</sup>

Para liquidar la noción histórica que reconoce o atribuye a la soberanía un poder arbitrario se debe mencionar que con el advenimiento de los Estados democráticos, en los que la soberanía dimana del pueblo, se ha llegado a establecer que el ejercicio de la soberanía esta ligado al derecho, que preserva la justicia.

### **2.2.2. Sociológica.**

El aspecto sociológico de la soberanía radica en que el pueblo es el titular de ella, un ejemplo de ello es el artículo 39 de la Carta Magna, el que establece que el pueblo mexicano es el autorizado para ejercer la soberanía de México.

"Es la prerrogativa inalienable del pueblo de gobernarse por sí mismo. Según diferentes interpretaciones, la soberanía del pueblo puede significar

<sup>42</sup> Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Op. Cit. Pg. 768.

<sup>43</sup> Ibidem. Pg. 768.

<sup>44</sup> Bazdresch, Luis. Garantías Constitucionales.- 3ª reimpresión.- Editorial Trillas.- México.- 1996.- Pg. 20.

<sup>45</sup> Peniche Bolio, Francisco J. Introducción al Estudio del Derecho. Op. cit. Pg. 133.

soberanía de su voluntad (poder) o soberanía de la ley espontánea engendrada por la comunidad nacional.<sup>46</sup>

"Soberano puede ser no solamente la persona que está al frente del gobierno, sino también el pueblo, el conjunto de ciudadanos de un Estado, en nombre del cual se da una nueva constitución."<sup>47</sup>

"La soberanía reside en el pueblo y la transmite al Estado, el pueblo es la fuente de la soberanía y el Estado es mero depositario de ella por transmisión que de su ejercicio hace el pueblo. La soberanía que delega el pueblo al Estado tiene como límite el bien común."<sup>48</sup>

Se puede concluir que desde el documento conocido como Sentimientos de la Nación ha sido introducido el concepto sociológico de soberanía, a nuestra Constitución.

### 2.3. Fundamento jurídico.

En México el ejercicio de la soberanía, desde 1814 con la inspiración de Ignacio López Rayón y José María Morelos y Pavón, ha adoptado un marcado signo liberal, porque ha autorizado el libre ejercicio de las facultades y de las aptitudes de los particulares que constituyen los derechos humanos, sin más restricciones que las determinadas por el interés social, o el perjuicio a terceros, y particularmente por las específicas prevenciones que regulan la libertad corporal y la seguridad jurídica, que son, por así decir, las garantías principales de todas las que la Constitución concibe. Simultáneamente la soberanía de México ha adquirido un acentuado matiz social, ya en el año de 1917, por la orientación que marca en gran parte a la libertad de educación, la prohibición de disolver las reuniones pacíficas y respetuosas, encaminadas a formular una petición o presentar alguna protesta ante cualquier autoridad, entre otras garantías individuales.

Quando un Estado sigue el régimen democrático como sucede en nuestro país, la soberanía reside de manera primaria en el pueblo, el que ante la imposibilidad física de ejercerla por sí mismo, la entrega a sus representantes para que en su nombre la ejerciten. Estos representantes son elegidos por el pueblo; de ahí la disposición constitucional que consigna que todo poder dimana del pueblo. "La soberanía del pueblo mexicano se manifiesta en el derecho de darse leyes, emitir decisiones administrativas y sentencias para los casos controvertidos."<sup>49</sup> Se debe señalar que existe una interrelación estrecha entre la

<sup>46</sup> Pratt Fairchild, Henry. Diccionario de Sociología. Op. cit. Pg. 278.

<sup>47</sup> Schoeck, Helmut. Diccionario de Sociología. Op. cit. Pg. 658.

<sup>48</sup> Peniche Bolio, Francisco J. Introducción al Estudio del Derecho. Op. cit. Pg. 132.

<sup>49</sup> Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Op. cit. Pg. 409.

soberanía y el derecho internacional, esto será ostentado en lo que resta del presente capítulo.

La Constitución Política Mexicana en el título segundo, capítulo I, establece en el artículo 39: "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno."<sup>50</sup> Artículo 40 "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal."<sup>51</sup>

Se debe entender como República la división existente del Supremo Poder de la Federación, Representativa dicho Supremo Poder habrá de interpretar los intereses de la nación, Democrática que proviene de la democracia, la cual es una forma de gobierno, en que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones, es decir, que el pueblo es el origen, el sostén y la justificación del poder público; y, Federal es el Estado Mexicano integrado por un grupo de Estados que, sin perder su propia soberanía, se pliegan al interés supremo del país del que forman parte, como expresión de su propia soberanía.

En el numeral 41 de la Carta Magna mexicana se expone: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión..."<sup>52</sup> Al respecto en el artículo 49 de la misma se explica: "El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse 2 o más de estos poderes en una sola persona o corporación,..."<sup>53</sup> La disposición del apartado 50 del mismo documento manifiesta: "El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores."<sup>54</sup>

El capítulo III de la Constitución, el artículo 80 proclama: "Se deposita en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se le denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"<sup>55</sup>. El apartado 94 ostenta: "Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito."<sup>56</sup>

<sup>50</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Editorial SISTA.- México.- 2002.- Pg. 39.

<sup>51</sup> *Ibidem*. Pg. 39.

<sup>52</sup> *Ibidem*. Pg. 39.

<sup>53</sup> *Ibidem*. Pg. 45.

<sup>54</sup> *Ibidem*. Pg. 45.

<sup>55</sup> *Ibidem*. Pg. 67.

<sup>56</sup> *Ibidem*. Pg. 72.

En la actualidad nuestra Constitución Política reconoce la soberanía del pueblo mexicano, impone a los órganos gubernativos el respeto a los derechos del hombre, en beneficio de los particulares, y a éstos les impone a su vez distintas restricciones en el ejercicio de esos derechos, para satisfacer los intereses sociales.

A continuación se explicarán los dos aspectos de la soberanía nacional: el interno y el externo; así como la actuación y análisis de la política exterior realizada por México.

### **3. SOBERANÍA NACIONAL.**

Soberanía nacional significa la autodeterminación normativa del todo estatal. La soberanía es el valor más importante de nuestra nacionalidad; su defensa y su fortalecimiento son el primer objetivo del Estado Mexicano. La soberanía consiste en asegurar la capacidad de los mexicanos para tomar libremente decisiones políticas en el interior, con la independencia del exterior. La soberanía no reconoce en el país poder superior al del Estado ni poder exterior que la subordine.

Desde la perspectiva del derecho constitucional la idea de soberanía expresa una autodeterminación, la que se manifiesta en el grado de validez y de eficacia de que dispone su orden normativo, por lo mismo, un Estado es autodeterminado *soberano*, en la medida en que su orden normativo tenga validez y eficacia; la autodeterminación depende del poder o energía que cada sociedad, *pueblo*, tenga.

Como se puede apreciar el Estado Mexicano goza de una soberanía, la cual puede tener un aspecto interno y otro externo, es decir, cómo delimita su actuar dentro del país y; cuáles son sus lineamientos a desarrollar fuera de México.

#### **3.1. Aspecto Interno.**

En el aspecto interno la soberanía significa que el Estado tiene, mientras así lo considere el pueblo mexicano, la autoridad completa sobre todas las personas y cosas que se encuentran en el territorio nacional, mediante el establecimiento de su propio régimen social, político, jurídico, económico, etc. Es decir, que el pueblo mexicano, titular de la soberanía, tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El precepto de soberanía, en su carácter interno, se refiere a la autodeterminación normativa, esto significa que sólo a través de esa cualidad del Estado es posible hacer efectivas otras determinaciones constitucionales como la titularidad a favor de la Nación de los recursos naturales y su aprovechamiento, la

defensa de la independencia política y el aseguramiento de la independencia económica.

Ha sido la voluntad del pueblo mexicano, la de adoptar por una formación de República representativa, democrática, federal, compuesta por Estados libres y soberanos. En otras palabras, significa que el pueblo ejercerá su poder, *la soberanía*, por medio de representantes, los cuales serán parte integrante de los Poderes de la Unión. Las características principales de ser una República son: existe un jefe de Estado que es el Presidente, el cual accede al cargo a través de procedimiento electorales; las atribuciones de los tres poderes del Estado se encuentran específicamente establecidas en la Constitución y sus titulares disponen de un importante grado de autonomía y; no existen diferencias entre *nobleza y población común*, la población disfruta de igualdad frente a la ley.

El Estado mexicano democrático es así porque él es quien se autodetermina y se autolimita. La soberanía es una propiedad del poder del Estado que consiste en que este poder máximo sea la única fuerza social interna organizada jurídicamente, que se impone a cualquier otra fuerza. El Estado ejerce dicho poder directo y extenso sobre sus súbditos y "él puede tomar legalmente las providencias que estime adecuadas para el mejor desarrollo de una comunidad."<sup>57</sup>

El poder soberano del Estado debe ser eficaz y directo. Para que esto se cumpla cabalmente el Estado dispone de un poder sancionador que establecido y, reconocido legalmente, el Estado debe imponerlo para el debido cumplimiento de las leyes.

### 3.2. Aspecto Externo.

En un mundo de relaciones complejas, en que la soberanía debe ser ejercida y reiterada en múltiples campos de actividad, la diplomacia constituye un instrumento indispensable para pugnar por el respeto a la independencia y autodeterminación de los pueblos, y para promover los intereses del país en diversos órdenes, como el financiero y el económico que han cobrado una gran relevancia en las relaciones internacionales del mundo moderno.

Para la preservación y fortalecimiento de la soberanía en el aspecto externo se necesita de: una actuación con firmeza y anticipación, a fin de evitar todo acto exógeno que pueda convertirse en una amenaza a la seguridad nacional, asegurar la autodeterminación y la inviolabilidad del territorio nacional; apoyo en los foros multilaterales toda iniciativa que tienda a proteger la soberanía del país; darle seguimiento a los esfuerzos para establecer un marco adecuado de diálogo con los países con los que México tiene frontera, para mejorar las complejas relaciones

<sup>57</sup> Serra Rojas, Andrés. Teoría del Estado. Op. cit. Pg. 424.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

bilaterales con Belice, los Estados Unidos y Guatemala, así como resolver diferencias y aprovechar oportunidades de mutuo beneficio; aumentar la presencia activa de México en los foros multilaterales, para asegurar un apoyo amplio a las iniciativas y propuestas mexicanas e intensificar el acercamiento con organizaciones y personalidades del exterior que puedan influir en las relaciones de sus países con México.

El aspecto exterior de la soberanía nacional está basado en el carácter de igualdad, es decir, que todo el actuar de México con los demás Estados, será en calidad de Estados soberanos, autónomos e independientes. "La soberanía exterior del Estado se refiere a estar en posesión del poder y de los medios que permitan defender sus derechos, de realizar sus pretensiones, e imponer sus decisiones."<sup>58</sup>

La orientación externa de la soberanía del Estado mexicano se manifiesta a través de: la autonomía y la independencia que ejerce él mismo, frente a las relaciones realizadas con los demás Estados. Se debe entender la autonomía como la facultad del Estado de regir los intereses específicos de su vida interior, y de interpretar a la independencia como la libertad que goza un Estado respecto de otros Estados y, ejerce su soberanía sin limitaciones.

La política exterior es un medio que se utiliza para consolidar la autodeterminación, es una forma de manifestar la soberanía externa de un pueblo, ya sea en el ámbito político, económico y social.

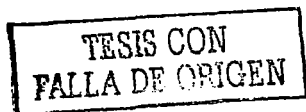
### **3.3. Política Exterior.**

La formulación de la política exterior de México tiende a la defensa de los intereses nacionales en el exterior y la protección al pluralismo ideológico en las relaciones internacionales, teniendo como base el respeto a las decisiones de los demás pueblos. Uno de los objetivos de la política exterior nacional es la cooperación internacional, quizás ésta sea una de las prácticas mas ejercidas, ya que sus resultados se dan de forma efectiva y rápida.

Según el artículo 89 fracción X, el Poder de la Unión encargado de dirigir la política exterior.

"Nuestro país tuvo en el siglo de su formación una azorosa historia; primero su lucha por la independencia y después su lucha por el reconocimiento de esta independencia, y más tarde la defensa de su integridad territorial y también de sus derechos e intereses frente a las potencias que a cambio del reconocimiento le exigían la firma de tratados ruinosos a cambio de este reconocimiento. Esta historia difícil de la construcción de nuestro Estado nacional llevó a que se crearan

<sup>58</sup> Serra Rojas, Andrés..Teoría del Estado. Op. Cit. Pg. 407.



2 doctrinas que son pilares de nuestra política exterior, la *doctrina Carranza* y después la especificación en cuanto a reconocimiento de gobiernos que es la *doctrina Estrada*. La doctrina Carranza expone que todos los países son iguales y que deben de respetarse escrupulosamente sus leyes, su soberanía.<sup>59</sup> Por su parte la doctrina Estrada surge como una reacción ante la práctica denigrante de condicionar el reconocimiento de los nuevos gobiernos, que trae como consecuencia una intromisión en los asuntos internos de los Estados.

Así la *doctrina Estrada* es la conclusión de la experiencia que sufrió México por las intervenciones armadas. Es Genaro Estrada, entonces Secretario de Relaciones Exteriores, en 1930, quien manifestó que: "México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido, por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud de crítica al decidir, favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia, el gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades."<sup>60</sup>

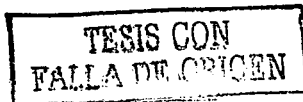
La política exterior desarrollada por el Poder Ejecutivo observará "los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no-intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales."<sup>61</sup> Por desgracia no todos los principios de nuestro país coinciden con las doctrinas de otros países, siendo el Derecho Internacional el único mecanismo por el cual todos los países se pueden localizar en un grado de igualdad.

En el numeral 90 de la Carta Magna se expone que el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación estará a cargo de las Secretarías de Estado. Lo anterior se interpreta de la siguiente forma, el Presidente de México podrá delegar algunas de sus facultades, entre éstas la de dirección de la política exterior. Es por ello, y conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, que la Secretaría

<sup>59</sup> Galeana, Patricia. El Derecho, la Política y la Organización Internacionales a fines del siglo XX.- Editorial Universidad Autónoma de Querétaro.- México.- 1995.- Pg. 15.

<sup>60</sup> Becerra Ramírez, Manuel. Derecho Internacional Público. Op. cit. Pg. 14.

<sup>61</sup> Artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



de Relaciones Exteriores puede realizar actividades encaminadas a la política exterior.

La actividad desarrollada por la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá desempeñarse a través del titular de la misma, que es el Secretario de Estado, agentes diplomáticos y agentes consulares. Una de las tareas de los Consulados es la promoción de actividades de carácter político, cultural y financieros; son la promoción comercial y el caso de protección a nuestros connacionales las más importantes de sus diligencias, tan es así que se han abierto treinta y seis oficinas consulares, distribuidas por todo el mundo.

"La política exterior es realmente un punto fundamental para la consolidación del desarrollo interno, de ahí que las relaciones internacionales representen una oportunidad decisiva para el progreso de nuestro país."<sup>62</sup>

Como se podrá comprender, es el Derecho Internacional quien ayudará a establecer las bases de igualdad en las relaciones que surjan entre los países soberanos y las que se presenten con otras organizaciones internacionales. Es por ello que enseguida se proporcionarán definiciones de Derecho Internacional, para así tener conocimiento de su función y sus características.

#### **4. DERECHO INTERNACIONAL.**

##### **4.1. Concepto.**

La denominación de Derecho Internacional fue usada por Jeremías Bentham en 1780. Antes y después de este jurista se han empleado y propuesto otras denominaciones: jus inter omnes gentes, por Francisco de Vitoria, 1539; jus belli ac pacis, por Hugo Grocio, 1625 y, Derecho Interestatal por Kant, 1797. Por su parte el doctor Jorge Witker señala que "el Derecho Internacional es una creación de los países cristianos de Europa y que su universalización se hace al influjo del desarrollo del sistema capitalista, primero británico y luego norteamericano."<sup>63</sup> El desarrollo del sistema capitalista mundial experimentó una expansión gigantesca a partir de la década de los 50's producto entre otras causas, de la hegemonía que la economía norteamericana impuso al resto de las economías del tercer mundo impulsada esencialmente por los efectos de la revolución científica y tecnológica y la acumulación de capitales en determinados centros de desarrollo. Hace acto de aparición en la escena internacional la corporación internacional que visualiza al resto de comunidad mundial como un ancho mercado a conquistar.

<sup>62</sup> Galeana, Patricia. El Derecho, la Política y la Organización Internacionales a fines del Siglo XX. Op. cit. Pg. 17.

<sup>63</sup> Witker, Jorge. Derecho Económico Internacional.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México.- 1976. Pg.- 107.





El Derecho Internacional, según el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual es: "el que regula las relaciones de unos Estados con otros, considerados como personalidades independientes; los vínculos entre súbditos de distintas naciones; o las situaciones, derechos y deberes de los extranjeros con respecto al territorio en que se encuentran."<sup>64</sup> El Derecho Internacional se divide en Público y Privado, lo que interesa del primero es que presenta ciertas características, como son: la no-intervención, el principio de la autodeterminación, las misiones diplomáticas y el equilibrio internacional. Además que dentro del Derecho Internacional Público está ubicado el Derecho Internacional Económico, el cual será definido posteriormente.

Por su parte, el profesor Gonzalo Fernández de León explica: "La sociedad humana está dividida en naciones independientes, formando cada país una persona moral relacionada con las demás. Cuando el Derecho Positivo regula estas relaciones, se llama Derecho Internacional o Derecho de Gentes. Este Derecho está sometido a reglas especiales, unas veces de carácter determinante manifestado por usos establecidos por consentimiento tácito, o por convenciones formales llamadas tratados; y otras de carácter sancionador."<sup>65</sup>

"El conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional."<sup>66</sup> Su función es la de establecer los derechos y deberes de los Estados en la comunidad internacional, determinar la competencia de cada Estado, y reglamentar a las organizaciones e instituciones de carácter internacional.

El Derecho Internacional "regula o aspira a regular, las relaciones de los diversos Estados entre sí y con otros entes públicos internacionales, así como las relaciones de los ciudadanos de unos Estados con la de otros. Supone la existencia de una comunidad jurídica internacional, que ha nacido y se desarrolla como consecuencia de las relaciones necesarias que existen entre los pueblos. El Derecho Internacional tiende a ser un Derecho superior a los Estados. El Derecho Internacional tiene influencia sobre el Derecho Interno de los países, en cuanto la celebración de acuerdos internacionales conduce, muchas veces, a modificar el Derecho Interno para adaptarlo a aquél. A la inversa, los principios del Derecho Interno orientan la política internacional de un país y, por ende, su posición en la celebración de compromisos jurídicos interestatales."<sup>67</sup>

<sup>64</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual. Tomo III. Op. cit. T III.- Pg. 136.

<sup>65</sup> Fernández de León, Gonzalo. Diccionario de Derecho Romano.- Editorial Sea.- Argentina.- 1962.- Pg. 170.

<sup>66</sup> Sepúlveda, César. Derecho Internacional.- 22ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 2000.- Pg. 3.

<sup>67</sup> Garrone, José Alberto. Diccionario Jurídico.- Editorial Abeledo-Perrot.- Buenos Aires.- Tomo I.- Pg. 694.

Se debe aclarar que además de los Estados, tienen capacidad jurídica internacional otros entes u organizaciones como la ONU, OEA, UNESCO, la Iglesia, la Corte Internacional de Justicia, etc.

La denominación de Derecho de Gentes, en la actualidad, suele emplearse para designar la parte teórica o normativa del Derecho Internacional, o en el lenguaje diplomático para referirse a los principios internacionales consagrados por la costumbre internacional.

## 4.2. Derecho Internacional Económico.

Es el sistema legal que sea apto para ordenar y ajustar las relaciones económicas. Estas relaciones económicas comprenden: el comercio internacional, las inversiones extranjeras, los recursos naturales no renovables, las finanzas internacionales, así como una *maquinaria* para el justo y pacífico arreglo de los conflictos de orden económico.

El Derecho Internacional Económico "es el conjunto de normas jurídicas que regulan los factores de la producción de materias primas y productos elaborados cuando tal actividad humana rebasa los límites fronterizos más allá de un solo país y, por tanto pueden tener injerencia varios sujetos de la comunidad internacional."<sup>68</sup>

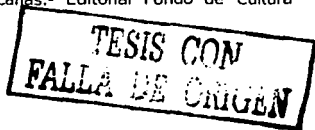
El Derecho Internacional Económico es "un derecho, como rama del Derecho Internacional Público evidentemente, porque son compromisos que salen y que emergen de la voluntad estatal, que tanto hacia adentro de nuestra economía como hacia fuera pasaba a ser el sujeto fundamental de las relaciones económicas internacionales."<sup>69</sup>

Adquiere, el Derecho Internacional Económico, "su verdadera fisonomía luego de la Revolución Industrial, cuando los nuevos sistemas de producción en masa, y la correspondiente concentración de factores productivos mediante nuevas formas de organización industrial -las empresas- se proyecta fuera de las fronteras nacionales."<sup>70</sup> Y es así que, ésta rama del Derecho, está "compuesta por reglas jurídicas de derecho privado y público, pero también, en grado creciente, por normas no escritas, surgidas de la práctica consuetudinaria de los negocios internacionales o del mismo principio de efectividad, su dominio abarca desde

<sup>68</sup> Arellano García, Carlos. Segundo Curso de Derecho Internacional Público.- 2ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1998.- Pg. 791.

<sup>69</sup> Witker, Jorge. El Derecho, la Política y la Organización Internacionales a fines del siglo XX.- Editorial Universidad Autónoma de Querétaro.- México.- 1995.- Pg. 62.

<sup>70</sup> White, Eduardo J. Empresas Multinacionales Latinoamericanas.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México.- 1973.- Pg. 12.



reglas o principios base, como la soberanía económica, la reciprocidad, la cláusula de la nación más favorecida, hasta mecanismos de regulación directa de las transacciones económicas internacionales, como la eliminación de la doble imposición, la protección y control de las inversiones extranjeras, los convenios en materia de transporte y comunicaciones, la liberación de la circulación de capitales."<sup>71</sup>

Gros Espiell expone que el Derecho Internacional Económico "es una parte del Derecho Internacional General y se integra con un conjunto de norma y principios jurídicos que regulan los aspectos económicos, comerciales, sociales y técnicos del desarrollo y de la cooperación internacional, con sentido global y sistemático, de todos los países y, particularmente, de todos los países en vías de desarrollo."<sup>72</sup>

Por su parte, el Derecho del Desarrollo sostiene que la cooperación para el desarrollo constituye un medio para afianzar la paz y la seguridad internacional. El Derecho Internacional Económico "es un Derecho que se afianza en la solidaridad internacional, interdependencia, cooperación entre todos los Estados y responsabilidades compartidas."<sup>73</sup>

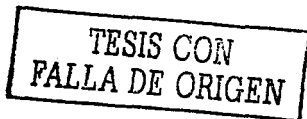
El Derecho Internacional Económico es a la vez proceso y resultado proveniente de las interrelaciones, interacciones e influencias recíprocas entre el derecho y la economía, a su vez creadas y reforzadas por una serie de factores y dinamisismos. Ellos se refieren a: "1. El avance mundial del capitalismo, como sistema cambiante, pero incapaz de autoinstauración, autorreproducción y autodesarrollo y, de superación de las crisis a partir y a través del libre juego de las fuerzas de la empresa privada y del mercado, 2..., 3. Las modalidades y dificultades del tránsito entre diferentes fases y formas del crecimiento y del desarrollo global, y en especial: la tendencia a la concentración y centralización económicas bajo variedad de formas y prácticas monopólicas, tanto nacionales como transnacionales; la estructuración de clases y grupos de intereses en grandes organizaciones burocrático-corporativas, y la multiplicación de sus conflictos..."<sup>74</sup> La tendencia antes mencionada es lo que se conoce como capitalismo, en el que domina el acaparamiento de la riqueza pública, o dicho de otra forma, es un régimen económico-político en el que los capitales dominan a las otras clases sociales y crean una división entre el trabajo y el capital, se utiliza a éste como un factor de dominación de las clases necesitadas.

<sup>71</sup> White, Eduardo J. Empresas Multinacionales Latinoamericanas. Op. Cit. Pgs. 12, 13.

<sup>72</sup> Witker, Jorge. Derecho Económico Internacional. Op. Cit. Pg. 113.

<sup>73</sup> Monroy Cabra, Marco Gerardo. Manual de Derecho Internacional Público.- 2ª Edición.- Editorial Temis S.A.- Colombia.- 1986.- Pg. 10.

<sup>74</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano.- Editorial Porrúa.- México.- 1985.- Tomo III.- Pg. 163.



El Derecho Internacional Económico incluye la sistematización de las reglas jurídicas referentes a las relaciones económicas entre Estados y entre éstos y otros actores del orden mundial, como lo son: las instituciones económicas internacionales, las transacciones económicas internacionales, los conflictos económicos entre Estados y otros actores, y los espacios y problemas vinculados a la soberanía económica residual de los Estados.

#### 4.3. Globalización.

##### 4.3.1. Antecedentes.

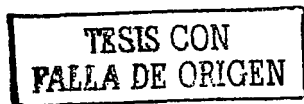
La idea de la globalización no es nueva pues ya existía desde los griegos aunque la denominación que se utilizaba era la de *cosmopolitismo*. El cosmopolitismo es una doctrina que alude al género de vida de los cosmopolitas. Por su parte, se llama *cosmopolita* a la persona que considera a todo el mundo como su patria.

Se opone al cosmopolitismo el nacionalismo. El nacionalismo es el apego de las naturales a la nación propia y a todo aquello que le pertenece. El nacionalismo es una doctrina que exalta en todos los ordenes lo nacional. Es la aspiración de un pueblo a constituirse y ya formado el Estado propio a que el Estado se fortalezca y se desarrolle de acuerdo con sus ideales. Ser nacionalista no debe llevarse al extremo de ser patriotero. Ser patriotero significa alardear excesiva e inoportunamente de patriotismo; tampoco se debe llegar a ser chauvinista, que significa aquel fanatismo patriótico y político e irreflexivo.

La globalización ha sido engendrada en el mundo en desarrollo y ha sido impuesta de manera generalizada en el tercer mundo. Esos mismos países tienen una doble postura, por una parte proclama a grandes voces la globalización, pero, por otra parte, defiende de lo nacional a través de un franco proteccionismo. Por ejemplo Estados Unidos, a través de barreras arancelarias y barreras no arancelarias ha cerrado el mercado parcial o totalmente a productos mexicanos como el aguacate, el tomate, el atún, el cemento, la cerveza, los autotransportes, etc.

Para muchos la globalización económica inició cuando el sistema mundial capitalista se remonta al siglo XVI, con el inicio del colonialismo; para unos, al advenimiento de las empresas internacionales; y para otros aun, la globalización se inicia con la supresión de los tipos de cambio fijos o con el colapso del bloque oriental.

Los Tratados de Yalta dieron por terminada la Segunda Guerra Mundial, los Estados Unidos y la entonces, Unión Soviética, tal como lo hicieron durante la



postguerra, parecían perfilarse en el arranque del siglo XXI, a desempeñar los papeles hegemónicos que dividieron al mundo en 2 grandes sistemas político-económico-ideológicos-militares: capitalismo y socialismo. También conocido este fenómeno como la Balanza de Poder. Al terminar la conflagración quedan relegados y subordinados a Estados Unidos, Inglaterra y Francia.

Se debe mencionar que el capitalismo que desarrolló Estados Unidos se fundamentó en la competencia, sin reparar que el modelo de dominación conllevara a una mayor desigualdad entre las naciones y en las sociedades donde se logró imponer, además de reemplazar el sistema de Estados-naciones de la región por una unión económica y política capaz de defenderse por sí misma y de ayudar a mantener la integración, seguridad y orden del sistema internacional. Por su parte la hegemonía soviética tenía como objetivo el establecimiento de sociedades socialistas con instituciones políticas autoritarias, sistemas económicos planificados y culturas estrechamente controladas.

Después de la Segunda Guerra Mundial, emergen como potencias económicas de primer orden: Japón y Alemania Federal; junto a ellas y en escala menor, están los llamados *Tigres y Dragones*, ubicados en la Cuenca del Pacífico, comprende a: Corea del Sur, Singapur, Hong Kong y Taiwan. Las perspectivas de estas naciones son particularmente prometedoras en el esquema de globalización de la economía mundial, esto es, en un ambiente de mayor intercambio de bienes, servicios e inversiones en el cual, el desarrollo tecnológico que alcance cada uno de los protagonistas jugará un papel preponderante.

En esa época Estados Unidos está sumido en sus problemas sociales internos y en la búsqueda por ejercer el liderazgo político-militar pero sin adversario en el planeta. El 1º de julio de 1944 en el Balneario de Bretton Woods, New Hampshire, se reúnen los delegados de 44 países para efecto de encontrar las bases económicas de la cooperación internacional que seguirá a la postguerra.

Los Acuerdos de Bretton Woods, que dieron paso al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, significaron el primer paso decisivo de Estados Unidos para liderar la economía del mundo. Esas instituciones simbolizaron la determinación estadounidense de establecer un orden económico en el mundo, basado en el libre comercio y la convertibilidad de la moneda.

A partir de 1946, la guerra económica y tecnológica que iba a darse durante las siguientes cinco décadas, se planteó de forma abierta.

La clave de la bipolaridad y la definición de posiciones antagónicas entre las nuevas potencias de la postguerra, se dio en los últimos años de la década de los cuarentas y en los principios de los cincuentas, una vez que la URSS había dejado clara su hegemonía político-militar sobre el Este europeo, Estados Unidos

tuvo que contener, a través de la economía, la influencia que pudiera alcanzar Moscú en Europa Occidental y, fue así como se dio paso al llamado Plan Marshall.

Este plan permitió a Estados Unidos incidir de manera determinante sobre las naciones de Europa Occidental, éste fue propuesto el 5 de junio de 1947 por George Marshall, el plan consistía en dotar de recursos a las naciones del viejo continente devastadas por la guerra para que pudieran reconstruir sus economías y financiar las importaciones que realizaban de Estados Unidos. En el fondo, el programa proponía en términos económicos, promover el multilateralismo, estabilizar los precios e impulsar la producción mundial. En resumen el Plan Marshall sirvió como apoyo para las exportaciones estadounidenses, un arma contra el comunismo internacional, un antídoto contra los movimientos radicales en el viejo continente y un instrumento para la integración económica de la región. Dicho plan logró establecer las bases para una asociación política-económica-militar de largo plazo entre Washington y Europa Occidental. "La respuesta por parte de los soviéticos, fue que éstos apresuraran la integración de su propio bloque y bajo los lineamientos de Stalin, cerraron Europa Oriental, a través del establecimiento de lo que ellos consideraban economías autosuficientes nacionalistas y con un sistema económico propio."<sup>75</sup>

"El factor económico probó desde el inicio de la década de los 50's ser un instrumento eficaz y tan poderoso o más que el poder militar."<sup>76</sup>

El *arma* económica que utilizó Estados Unidos para debilitar Asia, al finalizar la Segunda Guerra Mundial se propusieron los estrategias estadounidenses, impedir que el llamado imperio del sol naciente dominará la economía de la región y ayudar al surgimiento de China como potencia mundial a efecto de establecer un equilibrio en la zona. Pero estos objetivos no se pudieron cumplir porque la República Popular China, conducida por Mao Tse Tung se erigió como un país comunista y por ende antagónico del sistema capitalista que pretendían extender los norteamericanos.

La lucha por zonas de influencia se desbordó de las fronteras europeas y se extendió a otras regiones del mundo. La participación estadounidense en el Medio Oriente se hizo clara por la importancia estratégica y económica de las reservas petroleras de la región.

La Guerra Fría se ubica en el Pacífico asiático con los choques armados ocurridos en 1950 en la península de Corea y que enfrentaron con toda claridad a las fuerzas que habrían de extender una lucha global en las décadas posteriores, las impulsadas por el capitalismo y el comunismo. Es a partir de esa etapa que las

<sup>75</sup> Ramos Esquivel, Alejandro. La Guerra que viene. Siglo XXI, la Centuria del Pacífico.- Editorial Grupo Editorial Iberoamérica.- México.- 1991.- Pg. 13.

<sup>76</sup> Ibidem. Pg. 15.

grandes potencias emergentes: Estados Unidos y la Unión Soviética se colocan detrás de un gran número de conflictos regionales que respondieron a intereses de control estratégico de varias características, destacando la militar, la del control de recursos naturales y la prevalencia de sistemas político-económicos.

"El "desarrollo" fue el concepto más utilizado para justificar todo tipo de acciones como las intervenciones militares, golpes de Estado, rebeliones alentadas desde el exterior, boicots económicos, entre otras, todas aquellas iniciativas encaminadas a desestabilizar al contrincante o a sus aliados."<sup>77</sup>

"De pronto, en 1989 el mundo cambió, la Unión Soviética inició bajo el liderazgo de Mijail Gorbachov, uno de los procesos de transformación interna más ambiciosos que haya emprendido imperio alguno. Al propio tiempo, asumió, en los hechos, lo que en Occidente y en el propio bloque socialista, fue interpretado como una derrota histórica a manos del capitalismo y Estados Unidos."<sup>78</sup> Detrás de esta visión el agotamiento del bipolarismo, la ineficiencia de un aparato burocrático para llevar adelante una utopía y con el surgimiento de nuevos actores, algunos de ellos insospechados, en el escenario internacional, la Unión Soviética se coloca como potencia única al declararse el fin de la Guerra Fría, Estados Unidos ha sufrido un enorme desgaste en todos los órdenes, particularmente el económico, que lo obliga a intentar todo tipo de alianzas y ejercer los más diversos mecanismos de control a efecto de hacer creíble un nuevo orden basado en el libre comercio, la democracia y el respecto a los derechos humanos.

Los principales protagonistas de la Guerra Fría fueron Estados Unidos y la Unión Soviética, ésta se trató de un enfrentamiento en la que cada uno de los contendientes aspiró a imponer sus sistemas políticos, económicos y sociales, apoyados por la fuerza militar.

Con la división del mundo, el capitalismo y el socialismo lucharon a lo largo y lo ancho del globo terráqueo por ser el sistema dominante, dicha pugna se libró en el campo económico, político, ideológico territorial y propagandístico, dando lugar a la multiplicación de conflictos regionales, "los que sirvieron de válvula de escape a la presión bélica que de no haber encontrado una salida hubiera conducido a una Tercera Guerra Mundial."<sup>79</sup> La Guerra de Corea marcó el inicio formal de esta disputa y con ello se abrieron paso a conflictos similares como los generados en Medio Oriente, Vietnam, Angola, el Congo, Cuba, Nicaragua, Afganistán y Granada.

---

<sup>77</sup> Ramos Esquivel, Alejandro. La Guerra que viene. Siglo XXI, la Centuria del Pacífico. Op. Cit. Pg. 18.

<sup>78</sup> Ibidem. Pg. XIII.

<sup>79</sup> Ibidem. Pg. XIV.

Otro factor que impulsó la segmentación mundial fue la integración de bloques militares, la Organización para el Tratado del Atlántico Norte, OTAN de un lado y el Pacto de Varsovia, del otro; la OTAN contribuyó a conformar el esquema de la Guerra Fría, agrupó en torno a sí a países que le ayudarían a encaminar la estrategia de control sobre los territorios y sobre los recursos naturales y humanos del mundo. De un lado se conformó el bloque soviético y del otro lado, prevaleció el sistema capitalista al estilo de los Estados Unidos, que logró consolidar un esquema de división internacional del trabajo en que las naciones periféricas, también llamadas del tercer mundo, las que le aportaron materias primas y mano de obra barata a las naciones industrializadas, que bajo este sistema lograron contar con los recursos suficientes para mantener la competencia con la Unión Soviética.

La formación de los grandes bloques económicos dentro del triunfante mundo capitalista: el de América del Norte, la Europa del 92 y el de la Cuenca del Pacífico, dejan ver una intensa competencia por los mercados, la tecnología y la inversión, que se proyectan como los elementos de la lucha en la etapa que seguirá al fin de la Guerra Fría. "Todo lo anterior, parece indicar que la geopolítica deja su lugar a la geoeconomía; el militarismo a la tecnología productiva; la política al eficientismo; y los nacionalismos a la Guerra de mercados. El liberalismo económico e ideológico se perfila como bandera del progreso y... abre espacios utópicos a la competencia y promueve el neomercantilismo como el eje de la prosperidad individual y colectiva."<sup>80</sup> La competencia de los bloques económicos o comerciales dejan atrás conceptos como el de nacionalismo o soberanía, además de que las alianzas militares cederán terreno ante las económicas y consecuentemente serán éstas últimas las que regulan la política y la diplomacia.

#### 4.3.2. Definición.

La globalización significa "los *procesos* en virtud de los cuales los Estados nacionales soberanos se entremezclan e imbrican mediante actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder, orientaciones, identidades y entramados varios."<sup>81</sup>

Globalización significa la perceptible pérdida de fronteras del quehacer cotidiano en las distintas dimensiones de la economía, la información, la ecología, la técnica, los conflictos transculturales y la sociedad civil, modifica la vida cotidiana y fuerza a todos a adaptarse y a responder. El dinero, las tecnologías, las mercancías, las informaciones y las intoxicaciones traspasan las fronteras, como si éstas no existieran. Inclusive cosas, personas e ideas que los gobiernos

<sup>80</sup> Ramos Esquivel, Alejandro. La Guerra que viene. Siglo XXI, la Centuria del Pacífico. Op. Cit. Pg. XV.

<sup>81</sup> Beck, Ulrich. ¿Qué es la globalización?.- Editorial Paidós, traduc. Bernardo Moreno y Ma. Rosa Borrás.- Barcelona.- 1998.- Pg. 30.



mantendrían, si pudieran, fuera del país como son: las drogas, emigrantes ilegales, críticas a sus violaciones de los derechos humanos, pero que consiguen introducirse.

La globalización significa vernos inmersos en formas de vida transnacionales a menudo no queridas e incomprendidas, o *actuar y convivir superando todo tipo de separaciones, en los mundos aparentemente separados de los Estados nacionales, las religiones, las regiones y los continentes.*

A escala mundial, la globalización se refiere a la creciente interdependencia entre los países, tal como se refleja en los flujos internacionales de bienes, servicios, capitales y conocimientos. A escala nacional, se refiere a la magnitud de las relaciones entre la economía de una nación y el resto del país.

La globalidad quiere decir que se rompe la unidad del Estado nacional y de la sociedad nacional, y se establecen unas relaciones nuevas de poder y competitividad, unos conflictos y entrecruzamientos entre, por una parte, unidades y actores del mismo Estado nacional y, por la otra, actores, identidades, espacios, situaciones y procesos sociales transnacionales.

"La globalización de la economía es el producir una parte del automóvil en Brasil, la otra en Austria, y el resto en México."<sup>82</sup> Con el anterior ejemplo se explica que, la globalización implica una economía simbólica, de transnacionales y globalizada, donde los artículos se producen en distintos lugares.

La globalización acentúa la interdependencia de los países y sobrepasa el poder de los gobiernos para controlar la estabilidad económica y financiera de sus sistemas. Los gobiernos ya no pueden ser autónomos al definir su estrategia económica o asumir compromisos con el pueblo; para obtener un lugar en el mundo comercial, cada vez más excluyente, buscan mercados mediante acuerdos comerciales o de cooperación económica, convenios, uniones monetarias. Surge así un nuevo orden económico internacional y de reorganización social donde el poder de compra vuelve a imponerse como un criterio fundamental.

El fin de la globalización es el establecimiento de un mercado mundial a través de la eliminación de las fronteras entre los países, es decir, desea convertir al mundo entero en un solo mercado global en el que puedan intercambiarse bienes y servicios sin el problema de las barreras arancelarias, y sin considerar a la soberanía, ya que la misma representa un problema para el establecimiento del libre mercado. La globalización busca el desarrollo económico a gran escala, sin embargo, uno de los efectos que el proceso de la globalización produce al interior de los países en los más débiles económicamente es la dependencia.

---

<sup>82</sup> Witker, Jorge. Derecho Económico Internacional. Op. cit. Pg. 66.

La denominación a lo que hoy conocemos como globalización, ha experimentado cambios según el analista político y el siglo. A continuación se expondrá en el siguiente cuadro el autor, la época en que se nombra a la globalización, y la denominación que se le asignó a dicho fenómeno.

AUTOR	INICIO	DENOMINACIÓN
Marx	Siglo XV	Capitalismo moderno
Wallerstein	Siglo XV	Sistema Mundial Capitalista
Robertson	1870 – 1920	Multidimensional
Giddens	Siglo XVIII	Modernización
Perlmutter	Final del conflicto Este- Oeste	Civilización global

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## **CAPÍTULO II**

### **EL DERECHO INTERNACIONAL EN EL RÉGIMEN JURÍDICO MEXICANO.**

#### **1. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DERECHO INTERNACIONAL EN MÉXICO.**

En el capítulo anterior, se hizo referencia a la presencia del Derecho Internacional dentro del régimen jurídico mexicano, el cual se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley sobre la celebración de Tratados. Un ejemplo claro de lo anterior es que "el Derecho Internacional llega a ser parte del sistema jurídico interno (mexicano), a través del instrumento jurídico llamado tratado."<sup>1</sup>

Convendrá examinar la relación que existe entre cada uno de los documentos jurídicos antes referidos y el Derecho Internacional.

##### **1.1. Constitución Política de México.**

Los tratados son la fuente, por excelencia aunque no la única, del Derecho Internacional; en consideración a lo antes expuesto, la Carta Magna en su artículo 133 establece el punto de contacto entre los sistemas jurídicos: nacional y derecho internacional.

Artículo 133: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión."<sup>2</sup>

Es necesario señalar que "la afirmación de que el artículo 133 presenta un orden jurídico jerárquico no es suficiente para responder a todas las hipótesis que se plantean respecto de la relación entre el derecho interno y el derecho internacional y esta debilidad se ha manifestado más cuando la doctrina mexicana ha tratado de explicar el lugar del derecho internacional en el orden jurídico interno con motivo de la apertura a la economía en el mundo."<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Becerra Ramírez, Manuel. Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pg. 5.

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pg. 128.

<sup>3</sup> Becerra Ramírez Manuel. Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pg. 7.

El apartado 18 de la Constitución Política sustenta en el quinto párrafo: "Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos de orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados."<sup>4</sup>

Referente a la capacidad de adquirir, por parte de extranjeros, el dominio de tierras y aguas de la Nación, la disposición número 27, en su fracción I segundo párrafo, expone: "El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones."<sup>5</sup>

En el título quinto de la Carta Magna, denominado *De los Estados de la Federación y del Distrito Federal*, se establece conforme al artículo 117 constitucional, "los Estados, no pueden en ningún caso: I Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras; VIII Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional."<sup>6</sup> Por su parte, el numeral 119, último párrafo, expone: "Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, los tratados internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias."<sup>7</sup>

El artículo 123, en su apartado A, fracción XXVI; sustenta: "Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante;..."<sup>8</sup>

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pg. 15.

<sup>5</sup> Ibidem. Pg. 25.

<sup>6</sup> Ibidem. Pgs. 104, 105.

<sup>7</sup> Ibidem. Pg. 106.

<sup>8</sup> Ibidem. Pgs. 119, 120.

En el análisis del vínculo entre el Derecho Internacional y la Constitución, es necesario establecer las competencias con que cada uno de los Poderes Federales cuenta.

Se iniciará por plantear las capacidades del Poder Legislativo en materia internacional. Las facultades del Congreso de la Unión, están plasmadas, en la disposición 73, ahí es autorizado para: "XX Expedir las leyes de organización del cuerpo diplomático y del cuerpo consular mexicanos. XXIX-A Para establecer contribuciones: 1 Sobre el comercio exterior. XXIX-F Para expedir leyes tendientes a...la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología..."<sup>9</sup>

Está encargado *exclusivamente* el Senado, conforme al artículo 76, fracción "I Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario de despacho correspondiente rindan al Congreso; además de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión; fracción II Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de (...) agentes diplomáticos, cónsules generales,..."<sup>10</sup>

"El Poder Judicial tiene facultades muy importantes, sobre todo en el aspecto del control de los actos del Ejecutivo, e inclusive del Senado, en la elaboración de los tratados internacionales."<sup>11</sup> Es un *poder regulador*. La Carta Magna indica, en el numeral 104: "Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer: I A De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. VI De los casos concernientes a miembros del cuerpo diplomático y consular."<sup>12</sup>

"La Suprema Corte tiene el poder de controlar al Ejecutivo, en lo que se refiere a la constitucionalidad de los tratados."<sup>13</sup> El artículo 107 fracción VIII, expone: "Contra las sentencias que pronuncien en amparo los Jueces de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia; a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo, por estimarlos directamente violatorios de esta Constitución, leyes federales o locales, tratados internacionales..., subsista en el recurso el problema de constitucionalidad."<sup>14</sup>

Lo anterior se complementa con la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, apartado 10, en el que se establece la competencia de la Suprema Corte para

<sup>9</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pgs. 57, 58, 59.

<sup>10</sup> Ibidem. Pgs. 61, 62.

<sup>11</sup> Becerra Ramírez, Manuel. Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pg. 68.

<sup>12</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pg. 82.

<sup>13</sup> Becerra Ramírez, Manuel. Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pg. 69.

<sup>14</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pg. 87.

conocer en pleno de: "III Del recurso de revisión contra sentencias que en amparo directo pronuncien los tribunales colegiados de circuito, cuando habiéndose impugnado la inconstitucionalidad de una ley federal, local, del Distrito Federal o de un tratado internacional;... dichas sentencias decidan u omitan decidir sobre tales materias, debiendo limitarse en estos casos la materia del recurso a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales;"<sup>15</sup>

Así mismo se expondrá la facultad del Poder Ejecutivo en materia de Derecho Internacional. La Carta Magna establece la capacidad del Presidente de la República, conforme al numeral 89 fracción X, en la dirección de la política exterior y celebración de tratados internacionales, sometidos a la aprobación del Senado; además de ser el Poder Ejecutivo el titular de la política exterior.

Al Poder Ejecutivo, "en el plano internacional le corresponde el llamado *ius representationis*, consistente en la dirección de la política exterior, la conclusión de tratados, la facultad de enviar y recibir agentes diplomáticos y consulares. En general, puede declarar la voluntad del Estado frente a otros Estados."<sup>16</sup>

Cabe señalar que una vez que aparecen las relaciones entre los sujetos del Derecho Internacional (Estado, Organizaciones Internacionales, etc.), es necesaria la aparición de la figura de representación. En el caso de México, dicha representación se establece conforme al artículo 90 Constitucional, que a la letra expone: "La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado..."<sup>17</sup>

Por lo tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el instrumento que establecerá las facultades con que cada una de las Secretarías de Estado cuenta para actuar al nivel internacional.

Así, se puede explicar que las capacidades con que cuenta cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo, en materia de derecho internacional.

## **1.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

La ley reglamentaria del artículo 90 constitucional, denominada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 1: "las bases

<sup>15</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial Federal.- 76ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 2002.- Pg. 216.

<sup>16</sup> Ahlf Ortiz, Loretta.- Derecho Internacional Público.- Editorial Harla.- México.- 1989.- Pg. 104.

<sup>17</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pg. 70.

de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal."<sup>18</sup> El numeral 2 expone: "En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada: I Secretarías de Estado;..."<sup>19</sup>

El artículo 26, de la ley en análisis, expone la integración del despacho de los asuntos del orden administrativo; el Poder Ejecutivo de la Unión contará con 19 dependencias, de las cuales 18 son denominadas Secretarías y una Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

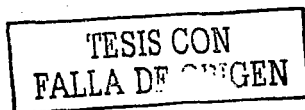
La Secretaría de Gobernación, conforme al numeral 27, es la encargada de coordinar las acciones de la Administración Pública Federal en el exterior y de dirigir el Servicio Exterior Mexicano, lo anterior a través de las embajadas y consulados de México en el extranjero. Además de "regular y coordinar todo lo referente a la participación de nuestro país en organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas ONU, la Organización de Estados Americanos OEA y cualquier otro foro o evento internacional, brindando la información necesaria para facilitar la participación de los representantes mexicanos en estos eventos y aporta los criterios que se deban seguir."<sup>20</sup>

La disposición 28, autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para el despacho de los siguientes negocios: "I Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte; II Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos;... II A Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados. III Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el gobierno mexicano forme parte; IV Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales; XI Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo

<sup>18</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- 6ª Edición.- Editorial ISEF.- México.- 2002.- Pg. 1.

<sup>19</sup> Ibidem. Pg. 1

<sup>20</sup> Alducin, Mónica y Domínguez Ana Paula. Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Federal.- Editorial SISTA.- México.- 1997.- Pg. 126.



examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes;"<sup>21</sup>

Las facultades antes citadas se pueden realizar a través de personas autorizadas para desempeñar las relaciones internacionales, como lo son: los agentes diplomáticos y los agentes consulares.

Los agentes diplomáticos en la Ley del Servicio Exterior Mexicano están capacitados para desempeñar las funciones de representar al Estado acreditante ante el Estado receptor, proteger los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, negociar con el gobierno del Estado receptor, fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las de carácter económico, cultural y científico.

Se deberá señalar la diferencia entre diplomático y agente consular; se entiende por "diplomáticos son agentes que un Estado envía a otro para participar en las relaciones internacionales entre ambos."<sup>22</sup> Por su parte los agentes consulares son agentes oficiales que un Estado establece en ciudades de otros Estados, con el fin de proteger los intereses y los de sus nacionales. Las funciones, privilegios e inmunidades del cuerpo diplomático y consular están reguladas por la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento.

La conexión entre la Secretaría de la Defensa Nacional y el Derecho Internacional, es la intervención, de ésta dependencia, en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos y otros, artículo 29 fracción XVII; además de intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional; fracción XVIII.

El numeral 30, de la ley reglamentaria en su artículo 90 de la Constitución Política mexicana, faculta a la Secretaría de Marina, en la fracción XII, para intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en aguas nacionales. "La Secretaría de Marina salvaguarda la soberanía en aguas territoriales y vigila las costas mediante la Armada de México. La Armada de México es el órgano operativo de la Secretaría de Marina, su función es emplear el poder naval de la federación para la seguridad interior y la defensa del país."<sup>23</sup>

<sup>21</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Op. Cit. Pgs. 9, 10.

<sup>22</sup> Ahif Ortiz, Loretta. Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pg. 105.

<sup>23</sup> Alducin, Mónica y Ana Paula Domínguez. Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Federal. Op. Cit. Pgs. 131, 132.



Le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, según refiere el artículo 30 BIS fracción XXIV, participar conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 constitucional.

A la dependencia encargada de Hacienda y Crédito Público le es asignado el poder realizar, en materia internacional, los programas referentes a la negociación y contratación de financiamiento con organismos financieros internacionales, así como la captación de recursos en los mercados internacionales de capital, realizando los estudios y análisis de los mismos. Además de promover la inversión extranjera mediante el empleo de instrumentos financieros y; de organizar y dirigir los servicios aduaneros y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera; lo anterior está sustentado por el numeral 31.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales está capacitada para intervenir en los foros internacionales respecto de las materias competencia de la misma Secretaría, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y, proponer a ésta la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias, artículo 32 Bis fracción IX; participar en los convenios internacionales sobre las materias de meteorología, climatología, hidrología y geohidrología; fracción XXI; y ejecutar las obras hidráulicas que deriven de tratados internacionales; fracción XXX.

A la oficina encargada de Energía, le corresponde la participación en foros internacionales respecto de las materias competencia de ella misma, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y proponer a ésta la celebración de convenios y tratados internacionales en tales materias. Disposición 33 fracción IV.

El numeral 34, en sus diversas fracciones, faculta a la Secretaría de Economía para: "IV fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país; XII ...regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología; XXVI ...conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizar las bases de las convocatorias para realizar concursos internacionales;"<sup>24</sup>

Por su parte las abogadas Mónica Alducin y Ana Paula Domínguez comentan, respecto de las facultades de dicha dependencia federal: "Para el fomento del comercio exterior, propone las estrategias en materia de intercambio de bienes y servicios en las negociaciones internacionales, ya sean multilaterales, regionales o bilaterales y difunde sistemas de información relacionados con lo anterior, además de promover sistemas de defensa contra prácticas desleales de comercio internacional...propone los esquemas para suprimir las barreras arancelarias y no arancelarias a los organismos internacionales de negociación,

<sup>24</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Op. Cit. Pgs. 22, 23, 24.

además de presentar programas de participación en convenciones. Propone las cuotas arancelarias para los productos del comercio exterior y también tramita los permisos de exportación e importación de mercancías expidiendo los requisitos para dicho fin.<sup>25</sup>

Aunadas a las facultades ya señaladas, la Secretaría de Economía establece las políticas de negociación comercial internacional para la participación de México en acuerdos bilaterales, trilaterales y multilaterales. Asimismo, se encarga de coordinar el trabajo legal de las negociaciones, dar seguimiento a los tratados en que participe México y vigilar el cumplimiento de las reglas de origen negociadas con otros países. En extracto, dicha oficina del Poder Ejecutivo tiene la facultad de diseñar la política de comercio exterior y de proponer programas para la modificación de aranceles y la aplicación de medidas de regulación.

Se concede a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el artículo 35 fracción XV, el proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuario, un ejemplo de lo anterior es la capacidad de establecer las normas fitosanitarias con que deben cumplir dichos productos cuando son introducidos a territorio nacional.

Por lo que toca a la oficina de Comunicaciones y Transportes, en materia de Derecho Internacional, le corresponde el negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales, lo anterior se indica en la disposición 36 fracción IV de la presente ley. Además de participar en los convenios para la construcción y explotación de los puentes internacionales, fracción XI.

En cuanto a la actividad que desempeña la Secretaría de Educación Pública, en el rubro de Derecho Internacional, es la encargada de: fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero; determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales. Artículo 38 fracciones X, XIII y XXIII, respectivamente.

Le corresponde a la Secretaría de Salud, basado en el artículo 39 fracciones: "XII Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas; XIII Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y explotación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario; XV Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y

<sup>25</sup> Alducin, Mónica y Ana Paula Domínguez. Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Federal. Op. Cit. Pg. 147.

distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra.”<sup>26</sup>

El nexo entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Derecho Internacional está fundamentado en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se faculta a dicha Secretaría para: "III Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores. XIV Participar en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores.”<sup>27</sup>

Le corresponde a la Secretaría de Turismo, el promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores; numeral 42 fracción XI.

Y por último, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, según el numeral 43 fracción III, está autorizada para: dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales.

### **1.3. Ley sobre la Celebración de Tratados.**

La Ley sobre la Celebración de Tratados está constituida por 11 artículos y 1 transitorio. Dicha ley tiene por objeto, acorde a su artículo 1, la de "regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos del derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.”<sup>28</sup>

El artículo número 2, establece los conceptos de: tratado; acuerdo interinstitucional; firma de referéndum; aprobación; ratificación, adhesión o aceptación; plenos poderes; reserva y organización internacional. El artículo 3 expone: "Corresponde al Presidente de la República otorgar Plenos Poderes.”<sup>29</sup>

<sup>26</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Op. Cit. Pgs. 35, 36.

<sup>27</sup> Ibidem. Pg. 37.

<sup>28</sup> Ley sobre la Celebración de Tratados. 6ª Edición.- Editorial ISEF.- México.- 2002.- Pg. 1.

<sup>29</sup> Ibidem. Pg. 2.

Por su parte, el artículo 4, en su segundo párrafo, especifica que: los tratados serán obligatorios cuando sean publicados en el Diario Oficial de la Federación. La voluntad del Estado Mexicano se manifiesta a través del intercambio de las notas diplomáticas, canje o depósito del instrumento de ratificación, adhesión o aceptación. (Artículo 5)

La disposición 6 de la presente ley, faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para: coordinar la celebración de los tratados y; emitir opinión sobre la procedencia de éstos.

En cualquier mecanismo internacional para dar la solución de controversias legales, se deberán de conceder: 1. Principio de reciprocidad internacional; 2. Garantía de audiencia y el debido ejercicio de sus defensas y; 3. Garantía de la composición de los órganos de decisión asegure su imparcialidad; lo anterior está sustentado por el artículo 8, de la ley analizada.

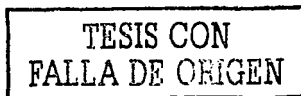
El numeral 9, establece el *no-reconocimiento* a cualquier resolución cuando esté de por medio la seguridad del Estado, el orden público o cualquier otro interés esencial de la Nación.

El artículo 10, faculta al Presidente de la República, cuando la Federación sea parte en los mecanismos internacionales para la solución de controversias legales; para nombrar a los árbitros, comisionados o expertos en los órganos de decisión de dichos mecanismos. La última disposición de ésta ley, la número 11, establece la eficacia y reconocimiento de las sentencias, laudos arbitrales y demás resoluciones como prueba.

## **2. MARCO LEGAL DEL DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO EN MÉXICO.**

Para dar inicio a este segundo inciso del presente capítulo, se debe hacer referencia al contenido de las relaciones económicas internacionales, las cuales comprenden: el comercio internacional, las inversiones extranjeras, los recursos naturales no renovables y las finanzas internacionales.

Con anterioridad se expuso el concepto del Derecho Internacional Económico, éste incluye la sistematización de las reglas jurídicas referentes a las relaciones económicas entre Estados y entre éstos y otros actores del orden mundial, como lo son: las instituciones económicas internacionales, las transacciones económicas internacionales, los conflictos económicos entre Estados y otros actores, y los espacios y problemas vinculados a la soberanía económica residual de los Estados.



El Dr. Jorge Witker, en su obra *Derecho Económico*, explica: "la producción legislativa de contenido económico de los últimos años, plantea enormes desafíos que los juristas tendremos que afrontar con métodos abiertos y creativos que nos alejen de visiones estáticas y regresivas, a fin de desarrollar y utilizar el derecho económico internacional, como instrumento que haga realidad la democracia económica postulada en nuestra Carta Magna."<sup>30</sup>

Por consiguiente, es necesario examinar los instrumentos legales que se encargan de reglamentar la aplicación del Derecho Internacional Económico en nuestro país. Con la finalidad de establecer dicha regulación, se iniciará por analizar la Carta Magna y, posteriormente, se abordarán las principales leyes federales que tengan concordancia con el Derecho Internacional Económico; además de revisar el Plan Nacional de Desarrollo.

## 2.1. Carta Magna.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reglamenta al Derecho Internacional Económico en diversos artículos, éstos serán abordados en forma numérica.

El artículo 25, establece "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza,..."<sup>31</sup> Este artículo está vinculado con el contenido de la disposición número 3 de la misma, en el sentido de considerar "a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;"<sup>32</sup>

Aunado a lo anterior, el numeral 25, en su segundo párrafo, faculta al Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar "a cabo la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución."<sup>33</sup>

El desarrollo económico en México es mixto, esto significa que pueden concurrir los sectores: público, social y privado para el progreso monetario nacional; sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo del país. "El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las

<sup>30</sup> Witker V, Jorge. *Derecho Económico*.- Editorial Harla.- México.- 1992.- Pg. 17.

<sup>31</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pg. 21.

<sup>32</sup> *Ibidem*. Pg. 7.

<sup>33</sup> *Ibidem*. Pg. 21.

áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución,...<sup>34</sup>

Por su parte, la disposición número 26 de la Constitución, sustenta: "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación."<sup>35</sup> De esta disposición se desprenden dos instrumentos jurídicos: el Plan Nacional de Desarrollo y la Ley de Planeación, las cuales en su momento serán analizadas.

El artículo 28, segundo párrafo, establece: "...las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social."<sup>36</sup>

En dicho artículo se hace referencia de determinadas áreas estratégicas, sobre las cuales el Estado tiene su dominio.

La disposición número 73 de la Carta Magna, establece: "el Congreso tiene facultad: X. Para legislar en toda la República sobre...comercio,...intermediación y servicios financieros; XXIX-A Para establecer contribuciones: 1 Sobre el comercio exterior; XXIX-F Para expedir leyes tendientes a... la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología..."<sup>37</sup>

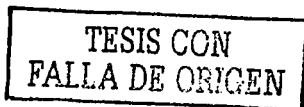
El numeral 117, indica "los Estados no pueden, en ningún caso: V Prohibir ni gravar, directa ni indirectamente, la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera; VI Gravar la circulación, ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía; VII Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que

<sup>34</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pg. 21.

<sup>35</sup> Ibidem. Pg. 22.

<sup>36</sup> Ibidem. Pg. 31.

<sup>37</sup> Ibidem. Pgs. 56 y ss.



estas diferencias se establezcan respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia;<sup>38</sup>

El artículo 131, expone, como facultad privativa de la Federación, gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo, y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito Federal los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117. El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. De lo antes expuesto, se vinculan las leyes de los impuestos de importación y exportación, las que posteriormente serán abordadas.

## **2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

El vínculo entre el Derecho Internacional Económico y la ley orgánica de la administración pública federal es, que en ésta se establecen las facultades con que cuentan las Secretarías de Estado.

La Secretaría de Energía es la encargada de regular y expedir normas oficiales mexicanas en materia de salvaguardas, incluye lo relativo al uso, producción, explotación, aprovechamiento, transportación, enajenación, importación y exportación de materiales radiactivos. Precepto 33 fracción X.

La dependencia encargada, por parte del Ejecutivo Federal, de elaborar y aplicar la política de comercio exterior es la Secretaría de Economía. Dicha oficina tiene la facultad, según el artículo 34, de autorizar los permisos de importación y exportación, de imponer, reducir, elevar o suprimir los aranceles, así como, de intervenir en las políticas de estímulos fiscales y regular ciertos permisos de importación temporal. Además de regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología y; de asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

Por su parte, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de Derecho Internacional Económico, le corresponde la organización y dirección de los

<sup>38</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pgs. 104, 105.

servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera. Además de cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que se generen en materia de comercio exterior.

La dependencia encargada de Turismo, en materia de Derecho Internacional Económico, puede emitir opinión ante la Secretaría de Economía, en aquellos asuntos en que la inversión extranjera concorra en proyectos de desarrollo turísticos o en el establecimiento de servicios turísticos.

### **2.3. Ley sobre la Celebración de Tratados.**

Este instrumento jurídico regula, como ya se hizo mención con anterioridad, la celebración de los tratados en materia comercial, establece los conceptos y el procedimiento para que todo convenio internacional comercial tenga validez y eficacia dentro del territorio nacional.

### **2.4. Plan Nacional de Desarrollo.**

Para el estudio del Plan Nacional de Desarrollo, resulta necesario plantear primero el concepto de éste Plan, el cual está contemplado en el artículo 3, de la Ley de Planeación; es definido de la siguiente forma: "la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas y principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán, objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados."<sup>39</sup>

El Plan Nacional de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse, según lo dispone el precepto 21 de la ley de planeación, dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo."<sup>40</sup> Fue publicado el 1º de febrero del 2001, por lo tanto, desde ese tiempo hasta el año 2006 será aplicado.

En dicha ordenación se precisan los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral del país. En el Plan Nacional, vigente, se hace

<sup>39</sup> Ley de Planeación.- 6ª Edición.- Editorial ISEF.- México.- 2002.- Pg. 2.

<sup>40</sup> Ibidem. Pg. 6.



referencia a: los cambios profundos y significativos durante el decenio pasado, han tenido un fuerte impacto en el equilibrio de poder mundial, en los factores que influyen en la posición y en los intereses de las naciones, así como en la manera en que éstas se relacionan entre sí. Todos los países y todas las regiones del mundo han tenido que enfrentar los efectos políticos, económicos y sociales derivados de estas transformaciones.

"El sistema internacional que ha ido conformándose desde el fin de la guerra fría es desagregado, atomizado y plenamente globalizado, y exige diseñar nuevas estrategias y enfoques novedosos para insertar de manera provechosa a nuestro país en la economía internacional, para enfrentar los retos que encierra la nueva agenda de seguridad internacional y para garantizar condiciones de desarrollo sostenido y de bienestar para la sociedad. Por ello, la diplomacia mexicana del nuevo milenio ya no debe ser sólo un instrumento central en la preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales, sino que debe convertirse además en una palanca para promover y apuntalar el desarrollo socioeconómico de México."<sup>41</sup> Por lo antes expuesto, la política exterior de México se orientará, en materia de Derecho Internacional Económico, por los principios de: 1 Encontrar y fomentar los espacios que permitan impulsar el desarrollo nacional integral, sostenido y sustentable, mediante acciones concertadas con otras naciones o regiones del mundo y; 2 Participar activamente en la conformación de un sistema internacional que promueva la estabilidad y la cooperación, sobre la base del derecho internacional, y que nos proporcione espacios de acción política y diplomática frente a otras naciones o regiones.

La labor del gobierno en materia de relaciones exteriores para el periodo 2001-2006 se articulará en torno a cinco objetivos estratégicos, de los cuales 3 son de importancia para esta de tesis, "tercero, intensificar la participación e influencia de México en los foros multilaterales, desempeñando un papel activo en el diseño de la nueva arquitectura internacional; cuarto, utilizar los esquemas de concertación regional para equilibrar la agenda de política exterior mexicana, creando nuevos ejes de acción política, y quinto, apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica, comercial, cultural y de la imagen de México en aras de un desarrollo nacional sustentable y de largo aliento."<sup>42</sup>

La participación de México en los foros internacionales permitirá promover los temas de interés nacional, además de poder fijar posiciones para construir transformaciones internas, relativas a la estabilidad financiera internacional, el libre comercio y la cooperación internacional para el desarrollo, entre otras. Para concretar estos objetivos es indispensable que México busque "su ingreso al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas para el período 2002-2003. Así mismo, México será sede de la Conferencia Internacional sobre

<sup>41</sup> www.presidencia.gob.mx. (derechos reservados)

<sup>42</sup> Ibidem.

Financiación para el Desarrollo en 2002; de la Cumbre de Mecanismos de Cooperación Económica Asia-Pacífico en 2002; de la Cumbre Unión Europea-América Latina y el Caribe en 2004, y de la Cumbre de las Américas en 2005."<sup>43</sup>

Por lo que respecta al cuarto objetivo estratégico, el equilibrio en la agenda de política exterior, se consolidará a través de la vinculación con la región de América Latina y el Caribe, de esta forma se fortalecen los esquemas de concentración y el diálogo político con estas zonas geográficas, además de impulsar los intercambios económicos, comerciales, culturales, educativos y científicos, e intensificar la cooperación para el desarrollo. En Centroamérica, el Plan de Desarrollo Regional Puebla-Panamá constituirá el eje para promover el desarrollo integral y; en Sudamérica, México buscará ampliar y profundizar las relaciones políticas y económicas con Argentina, Brasil y Chile y crear así un espacio de entendimiento y diálogo privilegiado entre estas naciones. México también buscará reactivar el Grupo de los Tres, con Colombia y Venezuela, para ofrecer a las tres naciones de una vía de comunicación política de alto nivel. Por lo que toca a, las regiones de, Europa y Asia, el Plan contempla: "La estrategia de la diversificación de nuestras relaciones exteriores incluye también una ampliación e intensificación de nuestra relación con Europa y la región Asia-Pacífico. Por un lado, al tiempo de intensificar los vínculos políticos con Europa, tras la firma de los acuerdos de comercio con la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio, México buscará fortalecer las relaciones económicas y comerciales, a fin de diversificar nuestros mercados internacionales, así como las fuentes de inversión extranjera. Por otro lado, la región Asia-Pacífico representa un área de enorme potencial para México en lo económico. Por ello, necesario intensificar y ampliar los vínculos con los países de esa zona, que ofrecen grandes oportunidades de cooperación y la posibilidad de establecer alianzas para impulsar nuestras posiciones en la sociedad internacional del futuro."<sup>44</sup>

El objetivo cinco, correspondiente a la promoción económica y comercial, le da importancia a la política exterior, a través de se auxiliará para lograr las metas de crecimiento económico y social que se plantean dentro de esta ordenación. "México es la octava potencia en el comercio internacional y se ubica entre los primeros 15 países por el tamaño de su producción industrial en el mundo; es un importante lugar de destino para la inversión extranjera directa y de portafolio, y las tendencias de su crecimiento influyen de manera determinante en la evolución de los mercados económicos y financieros internacionales."<sup>45</sup> De ahí, la importancia de mantener un sistema de información oportuna al resto del mundo sobre el desarrollo económico nacional y de lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores nacionales, públicos y privados. A raíz de ello, se creó la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional dentro de la

<sup>43</sup> [www.presidencia.gob.mx](http://www.presidencia.gob.mx). (derechos reservados)

<sup>44</sup> *Ibidem*.

<sup>45</sup> *Ibidem*.

dependencia administrativa, la Secretaría de Relaciones Exteriores, que tiene como principal objetivo convertir a la política exterior es un instrumento central para lograr las metas del desarrollo económico y social de México. Esta nueva subsecretaría tiene a su cargo áreas de promoción económica en todas las misiones diplomáticas y consulares, que deberán identificar y apoyar oportunidades de comercio, turismo, inversión, financiamiento y cooperación bilateral y multilateral, en respaldo a los esfuerzos internos de desarrollo económico y social y de diversificación de los mercados externos.

Mención aparte se debe hacer al contenido del Plan, con relación a la temática de la globalización, en donde expone: "La globalización de la economía mundial es un hecho que nadie puede detener ni acotar. La pregunta que cada nación tiene que plantearse es cuál es la mejor manera de integrarse a ese proceso mundial para obtener los máximos beneficios posibles. La globalización de la economía es producto de cambios fundamentales en la naturaleza de la actividad económica y de avances tecnológicos, lo que ha modificado la forma de producir, la fisonomía de los empleos disponibles y las fuentes de riqueza."<sup>46</sup> Como solución a lo anterior, propone: "En un mundo en proceso de globalización corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en el nuevo orden económico mundial. Promoveremos todas las reformas necesarias para que la economía funcione mejor y se reduzca el poder de mercado de monopolios y oligopolios. Buscaremos aumentar y extender la competitividad del país, la competitividad de las empresas, la competitividad de las cadenas productivas y la competitividad de las regiones. Para alcanzar la competitividad, es también necesario un sector público con estándares internacionales de buen gobierno. Transformaremos las empresas públicas del Estado a fin de que fortalezcan y no limiten la competitividad de las empresas mexicanas. Superaremos esquemas que promovían el fomento de la industria desde un punto de vista macroeconómico, sin considerar que el país avanzará y se desarrollará en la medida en que las empresas, una por una, avancen y se desarrollen. Proporcionaremos infraestructura pública y servicios para apoyar y facilitar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas a la globalización y a la nueva economía."<sup>47</sup>

Aunado a lo anterior, se compromete a ser un gobierno responsable que regule los mercados en función de los intereses de la ciudadanía; que promueva activamente el desarrollo de capital humano; que apoye el fortalecimiento de los factores para el desarrollo competitivo del sector productivo; que promueva un marco jurídico eficaz; que provea la infraestructura que demanda el país, y que fortalezca el desarrollo regional.

<sup>46</sup> [www.presidencia.gob.mx](http://www.presidencia.gob.mx).(derechos reservados)

<sup>47</sup> Ibidem.



## 2.5. Ley General de Planeación.

Se encuentra integrada por cuarenta y cuatro artículos y cinco transitorios, fue publicada en el año de 1983 y entró en vigor en ese mismo año. Tiene por objeto establecer: 1 las normas y principios básicos conforme a los cuales se lleva a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauza las actividades de la Administración Pública Federal, 2 las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, 3 Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de Planeación con las entidades federativas, 4 Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración del plan y los programas a que se refiere ésta ley, y 5 Las bases par que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas. Lo anterior está sustentado por el precepto 1 de la misma Ley.

La planeación estará basada, según el contenido de la disposición 2, en: el fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural; la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico y; el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social.

El numeral 21, segundo párrafo, establece: "El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y se regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática."<sup>48</sup>

Los Programas Sectoriales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate, además de las estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución. Disposición 23.

Los Programas Institucionales serán elaborados, con base a la norma jurídica número 24, por las entidades paraestatales, se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el Programa Sectorial correspondiente.

El artículo 25, contiene lo relacionado a los Programas Regionales, los cuales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en

<sup>48</sup> Ley de Planeación. Op. Cit. Pg. 7.

función de los objetivos nacionales fijados en el Plan. Dentro de esta ordenación nacional, se consideran como prioritarias las regiones: Sur-Sureste, Centro del país, Centro-Occidente, Noreste, Noroeste, así como en Centroamérica los programas Puebla-Panamá, Frontera Norte y Frontera Sur y, en Sudamérica *Grupo de los tres*.

"Los Programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector."<sup>49</sup> En el Plan Nacional de Desarrollo se contemplan como temas para la elaboración de estos Programas Especiales: Comercio Interior y Exterior, Desarrollo empresarial, Turismo y Soberanía, entre otros.

## **2.6. Ley Federal de Competencia Económica.**

La presente ley es reglamentaria del artículo 28 Constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia, según lo plantea el artículo 1 de la misma.

El numeral 2 establece el objeto de ésta ley: "proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios."<sup>50</sup> La disposición 3 establece los sujetos que se consideran como agentes económicos. Los preceptos 4,5 y 6, hacen referencia a determinadas funciones que no serán consideradas como monopolios.

Están prohibidos los monopolios, estancos y prácticas, que disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios; según lo determina el contenido de la norma jurídica número 8. Los numerales 9 y 10, exponen la clasificación de las prácticas monopólicas.

El artículo 13, de la Ley Federal de Competencia Económica, expone seis criterios para determinar si un agente económico tiene poder sustancial relevante en el mercado. El precepto 16 contiene la definición de concentración.

El numeral 23 de dicha ley, establece una Comisión Federal de Competencia, será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía y tendrá a su cargo "prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las

<sup>49</sup> Artículo 26 de la Ley de Planeación.

<sup>50</sup> Ley Federal de Competencia Económica.- Ediciones Delma.- México.- 2002.- Pg. 1033.

concentraciones.”<sup>51</sup> Las facultades de dicha Comisión están contenidas en la disposición 24, y su integración está regida por la norma jurídica 25.

El procedimiento que lleva a cabo la Comisión está regulado por los preceptos 30 al 34. Las sanciones están codificadas en los artículos 35 al 38 y; el 39, reglamenta el recurso de reconsideración.

## **2.7. Ley del Comercio Exterior.**

La legislación que se examina contiene 98 artículos y 4 transitorios. La última reforma que se le realizó fue en el año de 1993.

La relación existente entre el Derecho Internacional Económico y la ley en análisis, se encuentra en el numeral 1 de la misma, “la presente ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.”<sup>52</sup>

Faculta, en el artículo 2, a la Secretaría de Economía para la aplicación e interpretación de las disposiciones que ésta contiene. El precepto 3, define a las cuotas compensatorias como: “aquéllas que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, conforme a lo establecido en la presente Ley.”<sup>53</sup> Las capacidades del Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Economía, en materia de comercio exterior, están contempladas en las disposiciones 4 y 5, respectivamente.

La norma jurídica número 6, autoriza a la Comisión de Comercio Exterior para emitir opinión en los asuntos de comercio exterior. Por su parte, el numeral 7 de la ley de comercio exterior, autoriza a la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones, para “analizar, evaluar, proponer y concertar acciones entre, los sectores público y privado en materia de exportaciones de bienes y servicios.”<sup>54</sup>

Del artículo 9 al 11 se expone lo referente al origen de las mercancías. El precepto 12 da el concepto de arancel, su clasificación, y las 3 modalidades de los aranceles. La disposición 15 fija los 6 casos en que se podrán establecer las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación y, el numeral 16, ostenta los casos en que se pueden establecer las medidas de regulación y restricción no arancelarias a la importación, circulación o tránsito de mercancías.

<sup>51</sup> Ley de Competencia Económica. Op. Cit. Pg. 1040.

<sup>52</sup> Ley de Comercio Exterior.- Ediciones Delma.- México, 2002. Pg. 615.

<sup>53</sup> Ibidem. Pg. 615.

<sup>54</sup> Ibidem. Pg. 618.

La Comisión de Comercio Exterior deberá analizar, según el contenido del artículo 18, cuando se lleven a cabo algunos de los casos expuestos en los preceptos 15 y 16, "el impacto sobre los siguientes factores: precios, empleo, competitividad de las cadenas productivas, ingresos del gobierno, ganancias del sector productivo, costo de la medida para los consumidores, variedad y calidad de la oferta disponible y nivel de competencia de los mercados."<sup>55</sup>

La disposición 21, de la ley en análisis, faculta a la Secretaría de Economía para sujetar la exportación e importación de mercancías a permisos previos y expedirlos. El numeral 23 define al cupo de exportación o importación; por su parte el artículo 24, establece que los cupos se asignarán por medio de licitación pública, sin embargo, la Secretaría de Economía podrá optar por otros procedimientos de asignación de cupos. En el precepto 25 se indica que la Secretaría podrá exigir que una mercancía importada al territorio nacional ostente un marcado de país de origen.

La norma jurídica 26, de la Ley del Comercio Exterior tiene relación con la Ley de Metrología y Normalización, ya que ésta establece: "No podrán establecerse disposiciones de normalización a la importación, circulación o tránsito de mercancías diferentes a las normas oficiales mexicanas."<sup>56</sup> Además de autorizar, a la Secretaría de Economía, para determinar las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país.

Por su parte, el numeral 28 expone el concepto de prácticas desleales de comercio internacional. La disposición 29 establece que a través de una investigación se determinará la existencia de discriminación de precios o subvenciones, del daño o amenaza de daño, de su relación causal y el establecimiento de cuotas compensatorias.

En el contenido de los artículos 30, 31, 32, 37, 39, 40, 45 y 46 aportan, respectivamente, las definiciones de: importación en condiciones de discriminación de precios; el valor normal de las mercancías exportadas; operaciones comerciales normales; subvención; daño; producción nacional; medidas de salvaguarda y daño serio.

Del precepto 49 al 89 se establece lo referente a los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda. El numeral 90 indica el objetivo de la promoción de exportaciones, el cual será "incrementar la participación de los productos mexicanos en los mercados internacionales."<sup>57</sup> A partir de la disposición 93 al 98 de la ley de

<sup>55</sup> Ley de Comercio Exterior. Op. Cit. Pg. 620.

<sup>56</sup> Ibidem. Pg. 624.

<sup>57</sup> Ibidem. Pg. 641.

comercio exterior, se indican las infracciones, sanciones administrativas y el recurso de revocación, además de establecer contra qué resoluciones se puede interponer dicho recurso.

## **2.8. Ley Federal de Metrología y Normalización.**

El vínculo entre esta Ley y el Derecho Internacional Económico, se indicó en el momento en que fue analizado el artículo 26 de la Ley del Comercio Exterior; ya que las normas oficiales mexicanas son objeto de la Ley de Metrología y Normalización, así lo dispone el Título Tercero, Capítulo II, denominado *De las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas*. La Sección 1 es titulado *Normas Oficiales Mexicanas*. En esta parte, el precepto 40 expone las finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas, el numeral 41 señala el contenido de las mismas, la disposición 42 indica los Organismos encargados de realizarlas. Las reglas para su elaboración y modificación son advertidas en el artículo 46, y en el 47 se establece el procedimiento de los proyectos de las Normas Oficiales Mexicanas.

## **2.9. Ley Aduanera.**

Esta normatividad tiene vínculo con el Derecho Internacional Económico, por el contenido de su precepto 51, donde se establece "se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior: I General de importación, conforme a la tarifa de la ley respectiva. II General de exportación, conforme a la tarifa de la ley respectiva."<sup>58</sup>

Quedan obligados al pago de los impuestos al comercio exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo.

Es por lo antes expuesto que, las leyes del impuesto de importación y de exportación, serán analizadas.

## **2.10. Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.**

La Ley del Impuesto General de Importación tiene relación con el Derecho Internacional Económico, por los impuestos que habrán de pagarse por la entrada de mercancías al país. La forma de determinar este pago es a través de la base gravable del impuesto general de importación, es decir, el valor en aduana de las mercancías y, se considera como tal el valor de la transacción.

<sup>58</sup> Ley Aduanera.- 24ª Edición.- Editorial Porrúa.- México, 2001. Pg. 42.



Esta Ley determina la forma en que debe clasificarse una mercancía para su internación al país como el arancel que por tal concepto se debe pagar. Además de contemplar cinco tasas impositivas, que son, cero, cinco, diez, quince y veinte por ciento. "La tarifa de importación actual (TIGI) consta de aproximadamente 11,300 fracciones."<sup>59</sup>

Por su parte, la Ley del Impuesto General a la Exportación fija la base gravable del impuesto general de exportación, esta base es el valor comercial de las mercancías en el lugar de la venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial.

El objeto de esta Ley es la de clasificar las mercancías y determinar el respectivo impuesto a la operación de comercio exterior. "Por su parte, la tarifa del impuesto a la exportación (TIGE) consta de 5,000 fracciones arancelarias."<sup>60</sup> De las anteriores 300 están sujetas al requisito de permiso previo para su exportación y 70, están gravadas.

### 3. LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

Como ya se hizo mención, el Poder Ejecutivo es el encargado de celebrar los tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Senado. Esto lo realiza el Presidente de la República, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde la correspondencia diplomática y la negociación de los tratados internacionales se lleva acabo.

El concepto de tratado es: "Convención internacional, suscrita por 2 o más príncipes o gobiernos. En Derecho Internacional, por tratado se entiende, en sentido amplio, todo acuerdo entre varios Estados concerniente a asuntos políticos o económicos, sea cualquiera la forma, y la importancia. Pero estrictamente, se entiende por tratado el acuerdo solemne sobre un conjunto de problemas o asuntos de importancia considerable; y que se contraponen a las declaraciones, notas, protocolos y otras fuentes de convenciones de trascendencia menor."<sup>61</sup>

Por tratado internacional, se debe entender: "Todo acuerdo entre los representantes de 2 o más Estados, acerca de una cuestión política (militar, territorial, de nacionalidad), económica (comercial, fiscal, aduanera, de préstamos o cambios y similares), de cortesía diplomática (los tratados de amistad y buena

<sup>59</sup> Witker V, Jorge y Laura Hernández Ramírez. Régimen jurídico de Comercio Exterior.- Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.- México.- 1999.- Pg. 234.

<sup>60</sup> Ibidem. Pg. 235.

<sup>61</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. T. VIII. Op. Cit. Pg. 192.

relación), cultural u otra de interés general para una de las partes o para todas ellas; dentro de un plano de igualdad (como en los tratados de potencia a potencia) o con evidente coacción (como los tratados de paz).<sup>62</sup>

Por su parte, la Ley sobre la celebración de tratados, en su disposición 2 fracción I, define a los tratados, de la siguiente forma: "el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea para que su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos."<sup>63</sup>

La doctrina define al tratado internacional como: "el acto jurídico regido por el Derecho Internacional que entraña el acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de la comunidad internacional, principalmente Estados, con la intención lícita de crear, transmitir, modificar, extinguir, conservar, aclarar, certificar, detallar, etcétera, derechos y obligaciones."<sup>64</sup>

Las únicas limitaciones, en las relaciones internacionales y en la celebración de tratados, la establece la propia Constitución Política, ya que no se podrán efectuar los que infrinjan la propia Carta Magna, "los que restrinjan la autonomía de los Estados, o los que violen las garantías individuales o que puedan alterar la forma de gobierno federal."<sup>65</sup> Es decir, los tratados internacionales se consideran como Ley Suprema de toda la Unión, cuando: no contravengan a la Constitución Política, Artículo 133, de la Ley fundamental.

La no-contravención se refiere al contenido de la disposición número 15 de la Carta Magna: "No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano."<sup>66</sup>

La clasificación del tratado puede estudiarse desde diversos enfoques, como lo son: 1 El número de Altas Partes Contratantes, que pueden ser bilaterales o multilaterales o plurilaterales. 2 La materia regulada, ya sea de contenido jurídico, económico, comercial, administrativo, político, militar, cultural, tecnológico, etcétera. 3 El carácter normativo, se establecen normas jurídicas individualizadas

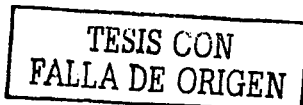
<sup>62</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Op. Cit. Pg. 200.

<sup>63</sup> Ley sobre la Celebración de Tratados. Op. Cit. Pg. 1.

<sup>64</sup> Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público.- 2ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1993.- Pg. 632.

<sup>65</sup> Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano.- 12ª Edición.- Editorial Porrúa.- México.- 1993.- Pg. 413.

<sup>66</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pg. 16.



para los Estados se denominan *tratados-contratos*, frente a los que crean normas jurídicas generales para los Estados, llamados como *tratados-leyes*. 4 La futura adhesión de otros Estados, puede ser abierta o cerrada. 5 La duración, ya sea transitorio o permanente. 6 La permisión o rechazo de reservas, si permite la reserva puede ser: estricto o flexible. 7 La ratificación. 8 El alcance subjetivo, "puede ser de alcance limitado cuando sólo establece derechos y obligaciones para los Estados celebrantes o de alcance amplio cuando establecen derechos y obligaciones para los gobernados de los Estados suscriptores, o derechos y obligaciones para las entidades federativas miembros de los Estados suscriptores, o cuando establecen derechos y obligaciones para terceros Estados."<sup>67</sup>

El tratado internacional es obligatorio cuando está vigente, a esto se refiere la regla *pacta sunt servanda*. Los efectos de los tratados internacionales se inician a partir de su entrada en vigor. El momento exacto de la iniciación de vigencia de los convenios internacionales, se deriva de lo dispuesto en el Código Civil Federal, en sus artículos 3 y 4. Esto significa, que son vigentes 3 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, cuando fije el día en que es considerado como vigente.

Los elementos de *esencia* del tratado internacional son dos:

1. El consentimiento, entendido como la representación de los Estados o de los representantes de los organismos internacionales.
2. La posibilidad física y jurídica del objeto; la posibilidad física del objeto, se refiere a que una ley de la naturaleza constituya un impedimento infranqueable para la producción de las consecuencias jurídicas; y "la posibilidad jurídica del objeto consistirá en que una norma jurídica no sea un obstáculo insuperable para la actualización de las consecuencias de derecho."<sup>68</sup>

Un tratado internacional deberá de cumplir requisitos de *validez*, los cuales son tres:

1. La aptitud legal de quienes representan al Estado. A esto, también, se le denomina *capacidad*, ésta le corresponde a los Estados soberanos a los que se les concede la prerrogativa de celebrar tratados internacionales, así como a los organismos internacionales debidamente estructurados.
2. Forma escrita en el mismo,
3. Ausencia de vicios de la voluntad. Este requisito se divide en: violencia, error y corrupción. La violencia puede ser física o moral, la violencia física se puede ejercer contra: el Estado, jefe del Estado, Secretario de Relaciones Exteriores, agente diplomático; la violencia moral puede realizarse a través de amenazas o por la toma de medidas de presión económica contra un Estado. El error es la

<sup>67</sup> Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Op. cit. Pg. 641.

<sup>68</sup> Ibidem. Pg. 646.

falsa concepción de la realidad, y puede ser de hecho o de derecho, su presencia anula el acto en el que dicho error fue determinante de la voluntad. El error provocado es denominado *dolo* y el aprovechado *mala fe*.

4. Licitud en el objeto del mismo. Este se refiere a la no-contravención de las normas jurídicas del Derecho Internacional.

El procedimiento para la celebración de los tratados internacionales, se divide en cuatro fases:

1. Negociación. Esta etapa está integrada por las manifestaciones de voluntades de los representantes de los Estados, "en las que se exteriorizan en fórmulas gramaticales sus diversos y respectivos intereses, hasta obtener el consenso."<sup>69</sup>
2. Firma *ad referendum*. Es "el acto mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar que su consentimiento en obligarse por un tratado requiere, para ser considerado como definitivo, de su posterior ratificación;"<sup>70</sup>.
3. Aprobación. "Acto por el cual el Senado aprueba los tratados que celebra el Presidente de la República;"<sup>71</sup>.
4. Ratificación, adhesión o aceptación. "El acto por el cual los Estados Unidos Mexicanos hacen constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado;"<sup>72</sup>

En lo referente a la aprobación de los tratados internacionales, el órgano interno, *Senado*, ha de revisar el fondo y la forma de éste instrumento jurídico, con la finalidad de conceder o negar la ratificación, o en su caso, formule las reservas que considere necesarias. En la revisión que realiza debe tomar en consideración: si están resguardados los intereses del país, si los representantes no excedieron sus facultades, si el tratado internacional no contraviene a las disposiciones internas, si no han ocurrido circunstancias que varíen las condiciones que prevalecían en el momento de la firma del tratado y, si no existe algún vicio en la voluntad. Es decir, que la voluntad del Estado mexicano para celebrar tratados internacionales, se integra por la conjunción de las capacidades del Presidente de la República y el Senado.

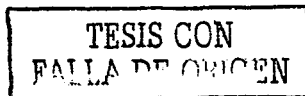
Se debe precisar, la inexistencia de una disposición jurídica internacional que determine un plazo para realizar la ratificación del tratado internacional. Además de, tampoco existir, una norma que obligue a un Estado a ratificar un convenio internacional que ha firmado con anterioridad.

<sup>69</sup> Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pg. 654.

<sup>70</sup> Ley sobre Celebración de Tratados. Op. Cit. Pg. 2.

<sup>71</sup> *Ibidem*. Pg. 2.

<sup>72</sup> *Ibidem*. Pg. 2.



El procedimiento de ratificación concluye con la etapa de canje, depósito o notificación del instrumento de ratificación. Por tanto, el Estado podría abstenerse de entregar o notificar el instrumento de ratificación en el último momento y tal acción equivaldría a la no-ratificación.

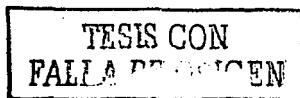
La reserva en los tratados internacionales constituye una figura jurídica, por la que uno o varios de los Estados suscriptores de un tratado, con posterioridad a la redacción del mismo, manifiestan su voluntad en el sentido de excluir cierta disposición del tratado, e interpretar en cierto sentido algo de lo establecido en el mismo o de limitar o ampliar el alcance del tratado internacional. Son tres los momentos en que se pueden realizar las reservas: 1 cuando se firma el tratado internacional; 2 en el momento en que se hace el canje de ratificaciones o en que se hace el depósito de ratificación y; 3 en el instante de la adhesión al tratado por un Estado que no participó en la elaboración del mismo.

El tratado internacional se extingue, por diversas causas, entre las cuales están: 1 concluye el término pactado en el propio texto del tratado; 2 por denuncia del tratado por cualquiera de los Estados vinculados por el mismo; 3 se realiza el objeto para el cual fue creado; 4 desaparecen las circunstancias que le dieron origen; 5 la voluntad conjunta de los celebrantes del tratado; 6 una de las partes deja de cumplirlo y la parte afectada decide dar por terminado el tratado, con la aceptación tácita del Estado incumplidor; 7 la celebración de un tratado posterior incompatible con el ya existente; 8 por acuerdo de voluntades tácito y; 9 por la existencia de un estado de guerra.

#### **4. CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS DE 1969.**

Esta Convención está constituida por VIII partes, las cuales contienen en su totalidad 85 artículos. El estudio de la Convención será abordado por cada una de sus partes.

La parte I, denominada Introducción, está integrada del numeral 1 al 5. El número 1, expone el alcance de dicha Convención; en la disposición 2, se indican algunos conceptos, como son: tratados; ratificación, aceptación, aprobación y adhesión; plenos poderes, reserva; Estado negociador; Estado contratante; parte; tercer Estado y organización internacional. El artículo 3, indica que los acuerdos internacionales no comprendidos en el ámbito de ésta Convención, no afectarán el valor jurídico, ni su aplicación de esos acuerdos. El precepto número 4, establece la irretroactividad de dicha Convención. La Convención de Viena será aplicada a todo tratado que: 1. sea un instrumento constitutivo de una organización internacional y; 2. adopte en el ámbito de una organización internacional.

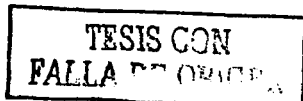


Se titula, la parte II, Celebración y entrada en vigor de los tratados; ésta comprende 3 secciones y se constituye de la disposición número 6 a la 25. La sección 1 es denominada Celebración de los tratados, en el artículo 6 se establece la capacidad de todo Estado para celebrar tratados. El numeral 7 hace referencia a los plenos poderes; el precepto 8 indica que un acto relativo a la celebración de un tratado, no surtirá efectos jurídicos, cuando la persona no esté autorizada para ello; a menos que sea ulteriormente confirmado por ese Estado. La adopción del texto de un tratado, reglamentada en la disposición 9, se efectúa por consentimiento de los Estados. Y cuando se realiza en una conferencia internacional se efectúa por mayoría de dos tercios de los Estados presentes. El texto de un tratado quedará establecido, según lo sustenta el numeral 10, como auténtico y definitivo mediante 2 procedimientos, contenidos en el inciso a) de este mismo precepto, y a falta de disposición en el mismo, se hará mediante la firma, la firma *ad referéndum* o la rúbrica. Las formas de manifestación del consentimiento en obligarse por un tratado, están contenidas en el artículo 11 de la Convención. El precepto 12, indica las formas de manifestación del consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado. El consentimiento en obligarse por un tratado manifestado mediante el canje de instrumentos que constituyen un tratado, lo anterior está establecido por la disposición 13. El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestará mediante la ratificación, aceptación o aprobación, artículo 14. Mediante la adhesión se da el consentimiento en obligarse por un tratado, según lo estipula el numeral 15. La disposición 18, hace referencia a la obligación de no frustrar el objeto y el fin de un tratado antes de su entrada en vigor.

La sección 2 comprende las reservas, en qué momento se pueden realizar, la aceptación de éstas, su objeción, los efectos jurídicos de las reservas, el retiro de las reservas y el procedimiento a las reservas. Lo anterior está contenido en los artículos 19 al 23.

La entrada en vigor y aplicación provisional de los tratados, es como se le nombra a la sección 3, de la parte II. El numeral 24 comprende el tema de entrada en vigor, y el 25 se refiere a la aplicación provisional.

La parte III, intitulada Observancia, Aplicación e Interpretación de los tratados, está dividida en 4 secciones. La primera sección, contiene los artículos 26 y 27, el primero se refiere a la regla *pacta sunt servanda*, es decir, la obligatoriedad de los tratados internacionales y, el segundo precepto, expone la negativa, a las partes, para invocar disposiciones de derecho interno, para así justificar el incumplimiento a un tratado internacional. La sección 2 se denomina Aplicación de los tratados, en ella se codifica la irretroactividad de los tratados, el ámbito territorial de los mismos y la aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia. Preceptos 28, 29 y 30. La sección 3, titulada Interpretación de los tratados, establece la regla general de interpretación, sus medios y la

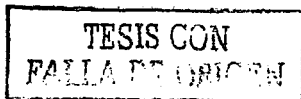


interpretación de los tratados en dos o más idiomas. La sección 4 se relaciona con Los tratados y los terceros Estados, el numeral 34, de la Convención en análisis, establece: "Un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento."<sup>73</sup> Las disposiciones 35 y 36, prevén obligaciones y derechos para terceros Estados. El artículo 37, regula la revocación o modificación de obligaciones o derechos de terceros Estados. El precepto 38, establece las normas de un tratado que lleguen a ser obligatorias para terceros Estados en virtud de una costumbre internacional.

A la parte IV, se le designa el título de: Enmienda y Modificación de los tratados. En el numeral 39, instituye la norma general concerniente a la enmienda de los tratados. En los dos artículos siguientes, se codifica la enmienda de los tratados multilaterales y los acuerdos para modificar tratados multilaterales entre algunas de las partes únicamente.

Es denominada, la parte V, Nulidad, Terminación y Suspensión de la aplicación de los tratados; ésta es distribuida en 5 secciones. La primera de ellas, nombrada como Disposiciones generales, hace alusión a: la validez y continuación en vigor de los tratados, las obligaciones impuestas por el derecho internacional independientemente de un tratado, la divisibilidad de las disposiciones de un tratado y; la pérdida del derecho a alegar una causa de nulidad, terminación, retiro o suspensión de la aplicación de un tratado. Lo anterior está contenido en los numerales del 42 al 45. La sección 2, Nulidad de los tratados, establece lo concerniente al error, el dolo, la corrupción del representante de un Estado, la coacción sobre el representante de un Estado y la coacción sobre un Estado por la amenaza o el uso de la fuerza. Sección 3, referida como: Terminación de los tratados y Suspensión de su aplicación, abarca del precepto 54 al 64. En ésta se hace referencia a la terminación de un tratado o retiro de él en virtud de sus disposiciones o por consentimiento de las partes, la reducción del número de partes en un tratado multilateral a un número inferior al necesario para su entrada en vigor, la denuncia o retiro en el caso de que el tratado no contenga disposiciones sobre la terminación, la denuncia o el retiro, la suspensión de la aplicación de un tratado en virtud de sus disposiciones o por consentimiento de las partes, la suspensión de la aplicación de un tratado multilateral por acuerdo entre algunas de las partes únicamente, la terminación de un tratado o suspensión de su aplicación implícitas como consecuencia de la celebración de un tratado posterior, la terminación de un tratado o suspensión de su aplicación como consecuencia de su violación, la imposibilidad de cumplimiento, o el cambio fundamental en las circunstancias, la ruptura de relaciones diplomáticas o consulares y, la aparición de una nueva norma imperativa de derecho internacional general, *jus cogens*. La sección 4, contiene lo referente al Procedimiento, el precepto 65 establece el procedimiento que deberá seguirse con respecto a la nulidad o terminación de un tratado, el retiro de una parte o la suspensión de la aplicación de un tratado.

<sup>73</sup> Arellano García, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Op. Cit. Pg. 718.



existen procedimientos de arreglo judicial, de arbitraje y de conciliación, según lo estipula el numeral 66. La disposición 67 determina los instrumentos para declarar la nulidad de un tratado, darlo por terminado, retirarse de él o suspender su aplicación. La sección 5 engloba lo relativo a las Consecuencias de la nulidad, la terminación o la suspensión de la aplicación de un tratado, esto a través de los numerales 69, 70, 71 y 72.

La parte VI expone Disposiciones Diversas, como son: los casos de sucesión de Estados, de responsabilidad de un Estado o de ruptura de hostilidades, las relaciones diplomáticas o consulares y celebración de tratados y el caso de un Estado agresor.

Depositarios, Notificaciones, Correcciones y Registro, es como se denomina a la parte VII. El artículo 76 expone la designación del depositario de un tratado, el numeral 77, establece la competencia de los depositarios, lo concerniente a las notificaciones y comunicaciones está contemplado en la disposición 78. La corrección de los errores en textos o en copias certificadas conforme de los tratados, está contemplada en el precepto 79, y en 80, el registro y publicación de los tratados.

La última parte, la VIII, comprende los artículos 81 al 85, intitulada Disposiciones Finales, hace referencia a: la firma, ratificación, adhesión, entrada en vigor y textos auténticos.



## **CAPÍTULO I I I**

### **ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO.**

En el contexto del Derecho Internacional Económico existen importantes herramientas jurídicas que aportan los antecedentes del mismo. En este capítulo se hará referencia a las Conferencias Internacionales más relevantes, como lo son: la de la paz, las celebradas en Bandung, El Cairo, las de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo; además del Congreso de los pueblos oprimidos, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; así como la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y, por último se analizará el Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Es importante señalar que los antes referidos han servido como base para el actual Derecho Internacional Económico.

#### **1. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA PAZ.**

La Conferencia Internacional de la paz, es el antecedente más lejano de la Conferencia de Bandung en 1955; la Conferencia antes referida se celebró en Bierville, Francia, en el año de 1926, en ella el representante de la India denunció "la unión de las potencias europeas para la explotación de Asia y la subordinación de los pueblos."<sup>1</sup>

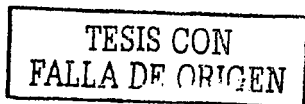
#### **2. CONGRESO DE LOS PUEBLOS OPRIMIDOS.**

En 1927, se efectuó en Bruselas *el Congreso de los pueblos oprimidos*, en donde el líder de la India, censuró el imperialismo de las grandes potencias. La Segunda Guerra Mundial aceleró el proceso de toma de conciencia respecto de la situación de explotados de los países en desarrollo.

El 24 de abril de 1954, se produce una declaración indio-china, que contiene cinco puntos para la coexistencia pacífica:

1. Respeto mutuo de la integridad territorial y la soberanía;
2. No-agresión;
3. No-intervención en asuntos internos;
4. Igualdad y beneficios pacíficos y;
5. Coexistencia pacífica.

<sup>1</sup> Brito Moncada, Javier Ramón. Derecho Internacional Económico.- Editorial Trillas.- México.- 1982.- Pg. 59.



### 3. ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y COMERCIO.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial se hizo evidente la necesidad "de reordenar las relaciones comerciales internacionales, que habían quedado muy distorsionadas por el conflicto y por el estricto bilateralismo de los años treinta."<sup>2</sup>

Con el objeto de estrechar y regular las relaciones comerciales el Consejo Económico y Social de las Organización de las Naciones Unidas, ECOSOC, convocó en 1946, a la Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo. La preparación de ésta le fue encomendada a una Comisión, cuyo trabajo se desarrolló en 3 periodos de sesiones: Londres, 1946; Nueva York y, Ginebra, 1947.

La Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo "se celebró en La Habana entre el 21 de noviembre de 1947 y el 24 de marzo de 1948"<sup>3</sup>. A ella acudieron representantes de 57 países, en ésta se discutió el proyecto de la Carta que tenía regular el comercio internacional con base a dos condiciones: *la igualdad de trato y la multilateralidad*. Como resultado de la Conferencia se elaboró la *Carta de La Habana*, y la constitución de la Organización Internacional de Comercio, OIC. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio "carecía de una estructura orgánica definida, en virtud de que originariamente constituía sólo el capítulo IV de la Organización Internacional del Comercio. Tanto la Carta de la Habana como la Organización Internacional del Comercio allí creada, no nacieron a la vida jurídica porque no se obtuvieron las ratificaciones necesarias."<sup>4</sup>

Las razones por las cuales no se ratificó la Carta de la Habana fueron:

1. Los países desarrollados invocaron la circunstancia de que ya estaba en vigencia la parte IV del Proyecto y,
2. No querían comprometerse estas naciones poderosas a sujetar su libertad de decisión en otros aspectos, como los de carácter social de los países en desarrollo.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, entró en vigor el 1º de enero de 1948, conforme lo establecido en el Protocolo de Aplicación Provisional del 30 de octubre de 1947. "El objetivo principal del Acuerdo General fue el obtener la reducción de los aranceles aduaneros y demás barreras

<sup>2</sup> Diccionario Enciclopédico Economía.- Editorial Planeta.- Barcelona.- 1980.- Tomo 2.- Pg. 469.

<sup>3</sup> Ibidem. T 1.- Pg. 48.

<sup>4</sup> Laviña, Félix. Organización del Comercio Internacional.- Editorial Depalma.- Buenos Aires.- 1993.- Pg. 89.

comerciales, especialmente por medio de un mecanismo llamado *Rondas de negociaciones comerciales multilaterales, GATT.*<sup>5</sup>

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT, constituye un sistema de negociación multilateral, basado en la cláusula de la nación más favorecida. Al respecto Raúl Prebisch, quien ocupó el cargo de Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, señala que: "la cláusula de la nación más favorecida es la piedra fundamental del GATT."<sup>6</sup> "El GATT no es una organización internacional típica. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio es un acuerdo para la institucionalización de la *cláusula de la nación más favorecida*, o que refleja la óptica universalista del siglo XIX y reposa en la ficción de naciones económicamente iguales."<sup>7</sup> A consecuencia del establecimiento de la cláusula de la nación más favorecida se instituyó el principio de la *no discriminación*, pero aquella cláusula no impide, entre los territorios de las partes contratantes, el establecimiento de una unión aduanera ni el de una zona de libre comercio. Lo anterior por la conveniencia de aumentar la libertad de comercio, desarrollando, mediante acuerdos libremente concertados, una integración mayor de las economías de los países que participen de tales acuerdos y; el facilitar el comercio entre los territorios constitutivos, sin obstaculizar el de otras partes contratantes con estos territorios.

La sede del GATT radica en Ginebra y su elemento institucional básico es la Asamblea de las Partes Contratantes, consistente en reuniones periódicas de los representantes de los países firmantes con el objeto de vigilar el cumplimiento del Acuerdo y tratar sobre la admisión de nuevos miembros. Como elementos auxiliares de carácter permanente, el GATT cuenta con un Consejo de Representantes y una serie de comités especializados, un Director General y una Secretaría; además del Centro Internacional de Comercio, UNCTAD – GATT.

El GATT tuvo como base la acción colectiva de las partes contratantes, esto para facilitar la aplicación del mismo y que se puedan alcanzar sus objetivos.

En el GATT, en su versión originaria, "no se hacía ninguna (sic) distinción entre países desarrollados y en vías de desarrollo, utilizándose un tratamiento igualitario como resultado del concepto de la época acerca de la cláusula de la nación más favorecida."<sup>8</sup>

<sup>5</sup> Laviña, Félix. Organización del Comercio Internacional. Op. Cit. Pg. 98.

<sup>6</sup> Prebisch, Raúl. Nueva Política Comercial para el Desarrollo.- 2ª Edición.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México.- 1966.- Pg. 50.

<sup>7</sup> Laviña, Félix. Organización del Comercio Internacional. Op. Cit. Pgs. 90, 91.

<sup>8</sup> Ibidem. Pgs. 91, 92.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las nuevas disposiciones fueron adoptadas por las partes contratantes el 26 de noviembre de 1964, y entraron en vigor el 27 de junio de 1966, incorporaron el concepto de países en vías de desarrollo, reconoce las diferencias de los niveles de vida con respecto a los países desarrollados y el derecho a que los primeros obtengan una parte del incremento del comercio. Y además estableció la *no reciprocidad* en el artículo XXXVI, numeral 8. Cabe señalar que "la intención de la reforma del GATT en esta parte IV, es romper con la ficción de las naciones económicamente iguales, atenuando las rigideces de la cláusula de la nación más favorecida."<sup>9</sup> El segundo principio esencial del GATT es la *Protección mediante el arancel aduanero*, "consiste en que la industria nacional debe protegerse exclusivamente mediante tarifas aduaneras, y no por medio de otras prácticas proteccionistas."<sup>10</sup>

Lo antes citado significa que, las tarifas proteccionistas deberán ser reducidas progresivamente y la prohibición al establecimiento de contingentes de exportación, salvo que sean aplicadas temporalmente por dificultades en la balanza de pagos o cuando el aumento imprevisto de importaciones cause o amenace causar un perjuicio grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores. El problema de este mecanismo del Acuerdo es el establecimiento de barreras no arancelarias, tales como: las subvenciones, las formalidades aduaneras y administrativas, las normas sanitarias, de seguridad, embalajes, etiquetas, marcas; las restricciones cuantitativas, las limitaciones de importación y exportación por el mecanismo de precios, depósitos previos y ajustes fiscales.

El Acuerdo "consta de cuatro partes: 1ª prevé la cláusula de *trato nacional* y de la *nación más favorecida*, así como las reducciones de barreras arancelarias entre las partes contratantes, junto con sus correspondientes calendarizaciones de desgravación. 2ª está formada por las disposiciones obligatorias para las partes contratantes, referentes a la forma de regular el comercio internacional de mercaderías, consistente en normas relativas a reglas de origen, barreras técnicas al comercio, prácticas desleales de comercio internacional, etc. 3ª establece los principios referentes a los procedimientos de adhesión por parte de los países interesados en convertirse en partes contratantes, notificaciones que deban practicar dichas partes contratantes, etc. y; 4ª son los artículos resultantes de la reforma al articulado general del Acuerdo, aprobado en la Ronda Kennedy, reformado por principios que las partes contratantes "en desarrollo" y por lo tanto, la forma de aplicación del Acuerdo en virtud de lo anterior."<sup>11</sup>

<sup>9</sup> Laviña, Félix. La Organización del Comercio Internacional. Op. Cit. Pg. 92.

<sup>10</sup> Ibidem. Pg. 96.

<sup>11</sup> Witker, Jorge y Laura Hernández Ramírez. Régimen Jurídico del Comercio Exterior. Op. Cit. Pg. 53.

Además de lo anterior, prevé medidas de salvaguardia en las cuales un país podrá solicitar se le exima del cumplimiento de una obligación determinada impuesta por el Acuerdo General cuando lo justifiquen circunstancias económicas o comerciales especiales, y así mismo se permite que un país adopte medidas de restricciones a la importación o retirar concesiones arancelarias sobre productos cuyas importaciones aumenten en forma que causen perjuicio a productores nacionales. Se debe aclarar que dicha restricción tendrá el carácter de transitoria. No obstante lo anterior, "el GATT no había sido eficaz desde el punto de vista de los países en desarrollo por dos razones principales: 1. Inherente influencia del concepto de libre juego de las fuerzas económicas internacionales y 2. Por el incumplimiento de las reglas y principios."<sup>12</sup>

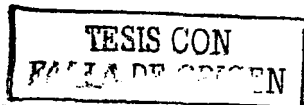
Se han celebrado distintas Rondas:

1. Ginebra, 1947, se forma el GATT.
2. Ancey, Francia, en 1949, se permite el ingreso de 11 países.
3. Torquay entre 1950-1951, "se autoriza el ingreso de la República Federal de Alemania, registrándose además una reducción en los aranceles promedio con relación a 1948.
4. Ginebra en 1956, sin resultados trascendentes.
5. Ginebra, 1960-1962, en ella el subsecretario norteamericano, Douglas Dillon, propuso una negociación arancelaria simultánea a las negociaciones que llevarían a cabo los miembros de la Comunidad Europea para establecer la Tarifa Externa Común, los resultados más importantes se dieron en el área política que en el área arancelaria."<sup>13</sup> Se denominó Ronda Dillon. En 1960 se creó el *Consejo de Representantes*, además de una *Secretaría* a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual cambió su denominación a *Director General*, esto en el año de 1965. "Así mismo se crearon otros órganos en el seno del GATT, tales como el *Comité de Comercio y Desarrollo* y otros comités permanentes y grupos de trabajo."<sup>14</sup>
6. Ginebra, 1964-1967, denominada Ronda Kennedy, en ésta se intentó liberar los intercambios agrícolas, tomar en consideración las necesidades de los países en desarrollo, así como negociar acerca de los obstáculos arancelarios.
7. Tokio, de 1973-1978, llamada Ronda Nixon, se discutieron los temas de salvaguardias, el neoproteccionismo, la asistencia técnica a los países subdesarrollados. Además de crear diversos acuerdos en materia de licencias de importación, la valoración aduanera, al antidumping, las compras del sector público, etc. se aprobaron seis códigos de conducta. El 28 de noviembre de 1979, las partes contratantes adoptaron la *cláusula de habilitación*, su denominación oficial es *Trato diferenciado y más favorable reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo*. "Esta decisión confirmó que los

<sup>12</sup> Prebisch, Raúl. Nueva Política Comercial para el Desarrollo. Op. Cit. Pg. 42.

<sup>13</sup> Witker, Jorge y Laura Hernández Ramírez. Régimen jurídico de Comercio Exterior. Op. Cit. Pg. 57.

<sup>14</sup> Laviña, Félix. Organización del Comercio Exterior. Op. Cit. Pg. 90.



países en desarrollo, en el marco de negociaciones comerciales, hicieran concesiones incompatibles con las necesidades de su desarrollo, de sus finanzas y de su comercio."<sup>15</sup> No obstante las disposiciones del artículo 1 del Acuerdo General, las partes contratantes podrán conceder un trato diferenciado y más favorable a los países en desarrollo, sin conceder dicho trato a las otras partes contratantes.

8. Punta del Este, Uruguay, 1986, es considerada la más importante de las Rondas. Ésta se dividió en dos partes, la primera referente al *comercio de mercancías* y, la segunda sobre el *comercio de servicios*. Respecto de la primera parte, las partes contratantes se expresaron resueltas a contener y hacer retroceder el proteccionismo y a eliminar las distorsiones del comercio, y a desarrollar un sistema multilateral de comercio más abierto. Se fijaron como objetivos la liberación y expansión del comercio mundial, el potenciar la función del GATT, incrementar la capacidad de respuesta del sistema del GATT ante los cambios del entorno económico internacional y potenciar la relación del GATT con las organizaciones internacionales pertinentes, fomentar la acción convergente de cooperación al nivel nacional e internacional para fortalecer la interrelación entre las políticas comerciales y otras políticas económicas que afectan al crecimiento y al desarrollo. Se establecieron como principios generales: la transparencia, el equilibrio de las concesiones, el principio del trato diferenciado y más favorable; y los países desarrollados no esperan reciprocidad por los compromisos que adquieran en las negociaciones comerciales en cuando a reducir o eliminar los derechos de aduana y otros obstáculos al comercio de los países en desarrollo. Los temas de negociaciones fueron: los aranceles, las medidas no arancelarias, los productos tropicales, los productos obtenidos de la explotación de recursos naturales, textiles y vestido, agricultura, salvaguardias, subvenciones y medidas compensatorias y la solución de diferencias. La finalidad de las negociaciones fueron para potenciar la vigilancia del GATT para controlar las políticas y prácticas comerciales de las partes contratantes y de su efecto en el funcionamiento en el sistema multilateral de comercio, mejorar la eficacia general y el proceso de adopción de decisiones del GATT y; acrecentar la contribución del GATT al logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial, fortaleciendo su relación con otras organizaciones internacionales competentes en cuestiones monetarias y financieras. La segunda parte, referente al *comercio de servicios*, se realizó con la finalidad de establecer un marco multilateral de principios y normas para el comercio de servicios, incluida la elaboración de posibles disciplinas para sectores particulares con miras a la expansión de dicho comercio en condiciones de transparencia y de liberación progresiva y como medio de promover el crecimiento económico de todos los interlocutores comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo. Este marco respetará los objetivos de política general de las leyes y reglamentaciones nacionales aplicables a los servicios y tendrán en cuenta la

<sup>15</sup> Laviña, Félix. Organización del Comercio Exterior. Op. Cit. Pg. 93.

labor realizada por los organismos internacionales pertinentes. Serán aplicables a estas negociaciones los procedimientos y prácticas del GATT.

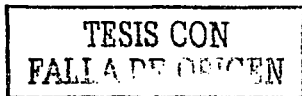
En 1991, el director general del GATT, presentó un proyecto de acta final en el que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay, éste comprende un proyecto de acuerdo general sobre servicios y unos anexos, entre los cuales destaca el de las telecomunicaciones.

Las negociaciones de la Ronda de Uruguay concluyeron formalmente con la Reunión Ministerial de Marrakesh el 15 de abril de 1994, 125 países firmaron el documento del acta final, el cual comprende dieciséis artículos. "Del primero al octavo artículo, se reconoce el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio, *OMC*, y su personalidad jurídica."<sup>16</sup> Los principios de esta Organización son: no discriminación, trato de la nación más favorecida, trato nacional, reciprocidad, la igualdad de Estados y la reducción y eliminación de aranceles y tarifas. Los objetivos de la Organización Mundial del Comercio serán: elevar el nivel de vida y el pleno empleo, el aumento de ingresos reales y la demanda efectiva, acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, la utilización de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible, proteger y preservar el medio ambiente y, por último, incrementar los medios para hacer todo lo anterior de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses. Esta Organización establece tres categorías de los Estados: País desarrollado, País en desarrollo y País menos adelantado.

Las funciones de esta Organización son: facilitar la aplicación, administración y funcionamiento del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y acuerdos multilaterales y plurilaterales; actuar como foro de negociaciones entre los miembros de acuerdos multilaterales; administrar las normas y procedimientos de solución de diferencias y; administrar el examen de las políticas comerciales. Su estructura administrativa es: Conferencia Ministerial, Consejo General y otros Consejos.

Hasta 1999, la Organización Mundial del Comercio cuenta con 134 miembros: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comunidades Europeas, Congo, Corea, Costa Rica, Côte d' Ivore, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de Norteamérica, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenia, Kuwait,

<sup>16</sup> Witker, Jorge y Laura Hernández Ramírez. Régimen jurídico de Comercio Exterior. Op. Cit. Pg. 63.



Lesoto, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macao, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Niger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Centroafricana, República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, República Kirguisa, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tanzania, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

Además, cuenta con 36 gobiernos en calidad de observadores: Albania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bhután, Cabo Verde, Camboya, China, Croacia, Estonia, Etiopía, Ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Jordania, Kasakstán, Laos, Líbano, Lituania, Moldova, Nepal, Omán, Rusia, Samoa, Santa Sede, Seychelles, Sudán, Taipei Chino, Tonga, Ucrania, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam y Yemen. Y algunas organizaciones en esa misma condición, como lo son: Naciones Unidas, UNCTAD, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, FAO, OMPI y la OCDE.

#### **4. CONFERENCIA DE BANDUNG.**

En el año de 1954, en el mes de diciembre, se organiza la Conferencia de Bandung, es celebrada en el año de 1955, en el mes de abril, "esta Conferencia es promovida por cinco Estados, integrantes del Grupo Colombo: India, Ceylán, Pakistán, Indonesia y Birmania."<sup>17</sup> Contó con la asistencia de los representantes de: Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, China Popular, Egipto, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Nepal, Pakistán, Sudán, Siria, Tailandia, Vietnam del Norte, Vietnam del Sur y Yemen.

La Conferencia está sustentada en "cuatro puntos:

1. Promover la buena voluntad y la cooperación entre las naciones de Asia y África;
2. Examinar los problemas sociales, económicos y culturales y las relaciones entre los Estados representados;
3. Estudiar los problemas de un interés particular para los pueblos de Asia y África, es decir, los problemas referentes a la soberanía nacional, el racismo y el colonialismo y;

<sup>17</sup> Master Diccionario Enciclopédico.- Ediciones Olimpo, España.- 1993.- Tomo II.- Pg. 487.



4. Examinar la posición de Asia y de África, así como de los pueblos de esos continentes en el mundo de hoy, y la contribución que pueden aportar a la causa de la paz y de la cooperación internacional."<sup>18</sup>

La consecuencia más importante de esta Conferencia es la *oposición al colonialismo*, además de la *negativa a la creación de un bloque regional afroasiático*. Se adoptaron 10 principios:

1. Respeto a los derechos humanos conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas;
2. Igualdad de todas las razas y de todas las naciones;
3. Respeto a la soberanía y la integridad territoriales;
4. No-intervención y no-injerencia en asuntos internos de otros países;
5. Derecho de defensa individual o colectiva conforme a la Carta de las Naciones Unidas, pero rechazo del sistema colectivo de defensa cuando sólo sirva a intereses particulares de grandes potencias;
6. Rechazo a la presión de una potencia sobre otra;
7. No amenaza de agresión ni empleo de la fuerza;
8. Solución pacífica de conflictos;
9. Fortalecimientos de intereses mutuos y de la cooperación y;
10. Respeto a la justicia y a las obligaciones internacionales.

## **5. CONFERENCIA DE EL CAIRO.**

En el año de 1962 en El Cairo, Egipto, se celebra, una Conferencia referente al tema de los problemas de desarrollo económico, con 31 participantes, entre los cuales está México. En esta Conferencia se recomienda la pronta convocatoria a una Conferencia Internacional sobre Comercio y Desarrollo, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, y se propone que dentro de la Conferencia Económica Internacional se incluyan problemas relacionados con el comercio internacional, el comercio de productos básicos, las relaciones económicas entre los países en vías de desarrollo y los países desarrollados.

## **6. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO.**

El antecedente de esta Conferencia es la Conferencia de las *Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo*, celebrada en la Habana en el año de 1946, de la cual salió el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, *GATT*, institución provisional a la Organización Internacional de Comercio, *OIC*.

---

<sup>18</sup> Brito Moncada, Javier Ramón. Derecho Internacional Económico. Op. Cit. Pg. 59.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo "surgió como consecuencia de la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a superar sus dificultades de crecimiento a través de una acción decididamente concertada de los Estados."<sup>19</sup>

"La UNCTAD es el órgano principal de la Asamblea General en el campo del comercio internacional y de los problemas del desarrollo económico, en el se discuten principios y políticas sobre los problemas vinculados con el desarrollo, en particular en las esferas del comercio, las finanzas, la inversión, los servicios y la tecnología."<sup>20</sup> La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo es uno de los principales instrumentos de deliberación y negociación de la Asamblea General de la ONU, "presta especial atención a los problemas del comercio global, en particular a los vinculados con el proteccionismo."<sup>21</sup>

"La UNCTAD persigue sus objetivos mediante la investigación y el análisis de políticas económicas y de desarrollo, las deliberaciones intergubernamentales, la cooperación técnica y la interacción con la sociedad civil y el mundo de la economía. Actualmente tiene 188 Estados miembros. Muchas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales están reconocidas como entidades consultivas y participan en sus trabajos. La Conferencia se reúne cada cuatro años a nivel ministerial para formular directrices sobre las políticas que deben seguirse y fijar prioridades de trabajo."<sup>22</sup>

La Junta de Comercio y Desarrollo es el órgano rector de la UNCTAD, la Junta se reúne en Ginebra durante los intervalos entre conferencias, estudia la interdependencia y las tendencias económicas mundiales desde la perspectiva del comercio y el desarrollo, examina la aplicación del Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio de 1990 y la contribución de la UNCTAD al Programa de Acción de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, asegura la coherencia general de las actividades de la UNCTAD, examina las prioridades de trabajo de la secretaría y las actividades de cooperación técnica y, se encarga de la coordinación con otras organizaciones internacionales.

La Junta está integrada por tres comisiones: 1. Comisión del Comercio Internacional de Bienes y Servicios y de los Productos Básicos; 2. Comisión de la Inversión, la Tecnología y la Cuestiones Financieras Conexas y; 3. Comisión de la Empresa, la Facilitación de la Actividad Empresarial y el Desarrollo.

<sup>19</sup> Ortega Medina, Manuel. La Organización de las Naciones Unidas.- 2ª Edición.- Editorial Tecnos.- Madrid, España.- Pg. 144.

<sup>20</sup> Montaña, Jorge. Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México.- 1995.- Pg. 183.

<sup>21</sup> Ibídem. Pg. 184.

<sup>22</sup> www.unctad.org. (derechos reservados)

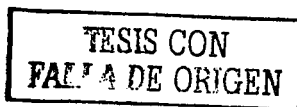
Dichas comisiones se reúnen, por lo regular, una vez al año durante cinco días. Además, las Comisiones pueden organizar hasta un máximo de diez reuniones de expertos al año. En ellas se examinan a fondo diversas cuestiones y se presta asesoramiento técnico en asuntos relacionados con las políticas de que se ocupan las Comisiones.

La UNCTAD trabaja en estrecha relación con: el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales *DAES* de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo *PNUD*, el Centro de Comercio Internacional, la Organización Mundial del Comercio *OMC*, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial *ONUDI* y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual *OMPI*, así como otras organizaciones multilaterales como el Banco Mundial *BM*, el Fondo Monetario Internacional *FMI* y las comisiones económicas regionales. También colabora con: una gran diversidad de organizaciones de cooperación económica, como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico *OCDE*, y agrupaciones de integración regional de los países en desarrollo, así como los 132 países en desarrollo miembros del Grupo de los 77, y otras organizaciones internacionales.

Se estructura la Secretaría de la UNCTAD, de la siguiente forma: división de la mundialización y las estrategias de desarrollo; división del comercio internacional de bienes y servicios y de los productos básicos; división de la inversión, el fomento de la empresa y la tecnología; división de la infraestructura de servicios para el desarrollo y de la eficiencia comercial y; oficina del coordinador especial para los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares.

La UNCTAD, divide en cinco categorías la realización de sus tareas, las cuales son:

- 1) *Mundialización y estrategias de desarrollo*, en ella se examinan las tendencias de la economía mundial y evalúa sus repercusiones en el proceso de desarrollo; realiza análisis de políticas macroeconómicas en el contexto de la interdependencia entre los países y los sectores de la economía; analiza problemas concretos y experiencias positivas de desarrollo y saca las correspondientes conclusiones para los países en desarrollo y los países en transición hacia una economía de mercado; estudia cuestiones relacionadas con las corrientes financieras y la deuda y ayuda a los países en desarrollo a administrar la carga de la deuda y; establece bases de datos y facilita información estadística sobre el comercio y desarrollo.
- 2) *Comercio internacional de bienes y servicios y de los productos básicos*, ésta ayuda a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, a aprovechar al máximo los efectos positivos de la mundialización y la liberalización sobre el desarrollo sostenible facilitando su integración efectiva en



el sistema comercial internacional; analiza la repercusión de los acuerdos de la Ronda Uruguay sobre el comercio y el desarrollo y ayuda a los países a aprovechar las oportunidades resultantes de dichos acuerdos, por ejemplo potenciando su capacidad exportadora; fomenta la diversificación en los países en desarrollo que dependen de los productos básicos y les ayuda a hacer frente a los riesgos comerciales; promueve la integración del comercio, el medio ambiente y el desarrollo; y, en este campo, organiza diversas tareas por cuenta de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y; analiza cuestiones relacionadas con el derecho y las políticas de la competencia, y ayuda a los países a formular políticas y leyes y a crear instituciones.

- 3) *Inversión, fomento de la empresa y tecnología*, se encarga de examinar las tendencias mundiales de las corrientes de inversión extranjera directa (IED); las relaciones entre la IED, el comercio, la tecnología y el desarrollo; y las consecuencias que puede tener para el desarrollo un posible marco multilateral para la inversión; analizar políticas y mecanismos para apoyar la creación de pequeñas y medianas empresas y de microempresas; definir políticas que puedan fomentar las innovaciones y la capacidad tecnológica en los países en desarrollo y las transferencias de tecnología a esos países; examinar políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación a fin de definir posibilidades de acción en el plano nacional; prestar asistencia a los países en desarrollo para que fomenten las inversiones internas y mejoren su clima general de inversión; ayudar a los países en desarrollo a aprovechar las oportunidades para el desarrollo de las empresas y; apoyar el fomento de la capacidad empresarial y los programas de capacitación innovadores en los países en desarrollo.
- 4) *Infraestructura de servicios para el desarrollo y eficiencia comercial*, en ésta se ayuda a los países en desarrollo y a los países en transición a aumentar la eficacia de sus servicios de apoyo al comercio mediante programas de cooperación técnica; apoya la formulación de políticas y reglamentos nacionales que fomenten la infraestructura de servicios para el desarrollo, así como la facilitación y la eficiencia del comercio; presta asistencia a los países en desarrollo para que evalúen la eficiencia de sus servicios de apoyo al comercio y adopten las prácticas más adecuadas, teniendo en cuenta los resultados del Simposio Internacional de las Naciones Unidas sobre Eficiencia Comercial celebrado en 1994; promueve el comercio electrónico mundial facilitando acceso a tecnologías de la información para todos los participantes en el comercio internacional, sobre todo por medio de la Red Mundial de Centros de Comercio, ayuda a reducir los obstáculos al desarrollo que deben afrontar los países en desarrollo sin litoral e insulares de resultados de sus elevados gastos de transporte.
- 5) *Países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares*, en este rubro se coordina la labor de la UNCTAD en relación con los países menos adelantados,

incluido el seguimiento de la Reunión de Alto Nivel sobre Iniciativas Integradas para el Fomento del Comercio de los Países Menos Adelantados, celebrada en octubre de 1997, y la asistencia técnica en forma de programas integrados para los países; evalúa los resultados económicos y sociales conseguidos por los países menos adelantados en el contexto de sus circunstancias internacionales y nacionales; ayuda a aplicar el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio de 1990, el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el Marco global para la cooperación en materia de transporte en tránsito entre los países sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes y; administra el Kenneth Dadzie Trust Fund para los países menos adelantados, un mecanismo de financiación interna concebido para apoyar y promover nuevas actividades en las principales esferas de competencia de la UNCTAD.

Es considerado como su máximo logro el sistema generalizado de preferencias, cuyo objetivo es el de ofrecer acceso preferencial generalizado, no discriminatorio y sin exigencias de reciprocidad a los artículos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo.

"Desde el noveno período de sesiones de la UNCTAD, el programa de trabajo se concentra en cuestiones de interés práctico para los países en desarrollo y además se han introducido importantes reformas institucionales: veinticinco distintos programas de trabajo y subprogramas han sido sustituidos por un solo programa que consta de cinco subprogramas; nueve divisiones se han convertido en cuatro; el número de órganos intergubernamentales ha quedado reducido a la mitad; el número total de sesiones celebradas ha pasado de 690 en 1992 a 225 en 1997."<sup>23</sup>

El décimo período de sesiones de la UNCTAD se previó para celebrarse en Tailandia a principios del año 2000.

Durante los tres últimos decenios las negociaciones intergubernamentales celebradas bajo los auspicios de la UNCTAD han permitido concertar muchos acuerdos internacionales.

En materia de comercio se ha logrado establecer: 1. Sistema generalizado de preferencias (1971): Exportaciones de países en desarrollo por valor de más de 70.000 millones de dólares de los EE.UU. anuales reciben tratamiento preferencial en los mercados de los países desarrollados gracias al SGP; 2. Acuerdo sobre un sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo en 1989; 3. conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas en el año de 1980 y; 4. red

<sup>23</sup> www.unctad.org. (derechos reservados)

mundial de centros de comercio (RMCC), resultado del simposio internacional de las naciones unidas sobre eficiencia comercial, 1994.

En el tema de productos básicos: 1. Convenios internacionales de productos básicos, como los relativos al cacao, el azúcar, el caucho natural, el yute y los productos del yute, las maderas tropicales, el estaño, el aceite de oliva y el trigo; 2. Fondo Común para los Productos Básicos, establecido con objeto de dar respaldo financiero a la gestión de las existencias internacionales y a proyectos de investigación y desarrollo en el sector de los productos básicos en 1989.

En el rubro de deuda y desarrollo están: 1. Más de 50 países en desarrollo pobres se han beneficiado de una reducción de la deuda por valor de más de 6.500 millones de dólares desde que la Junta aprobó en 1978 una resolución sobre el ajuste retroactivo de las condiciones de la deuda de los países en desarrollo de bajos ingresos; 2. Directrices para la adopción de medidas internacionales en relación con el reescalonamiento de la deuda, 1980.

En lo que respecta a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral y de tránsito, la UNCTAD ha desempeñado un papel destacado en la movilización de apoyo internacional para los países menos adelantados, por ejemplo, el acuerdo sobre un marco global para la cooperación en materia de transporte en tránsito entre los países sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes, 1995; el nuevo programa sustancial de acción en favor de los países menos adelantados del año de 1981, el programa de acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990.

En cuanto al transporte se han acordado: 1. Convención de las Naciones Unidas sobre un código de conducta de las conferencias marítimas de 1974; 2. Convención de las Naciones Unidas sobre el transporte marítimo de mercancías en 1978; 3. Convenio de las Naciones Unidas sobre el transporte multimodal internacional de mercancías en el año de 1980; 4. Convenio de las Naciones Unidas sobre las condiciones de inscripción de los buques, 1986 y; 5. Convenio Internacional de las Naciones Unidas sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, 1993.

La labor de la UNCTAD también ha impulsado o facilitado las decisiones siguientes: 1. Acuerdo sobre los objetivos de la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el objetivo del 0,7% del producto nacional bruto para los países en desarrollo en general y del 0,15% para los países menos adelantados; 2. El mejoramiento del servicio del Fondo Monetario Internacional encargado de la financiación compensatoria de los déficit de los ingresos de exportación de los países en desarrollo; 3. La creación de los derechos especiales de giro, *DEG*, por parte del Fondo Monetario Internacional y; 4. La reducción de la deuda pública de los países pobres muy endeudados, *PPMS*.

## 7. CONFERENCIA DE GINEBRA (UNCTAD I).

La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo tuvo su primer período de sesiones en Ginebra, en el año de 1964, conocida como la UNCTAD I. En ella se pronunciaron 117 discursos, la mayoría de ellos, realizados por los representantes de países en desarrollo, hacía notar "el que la emancipación política no vaya acompañada de un progreso económico concomitante y satisfactorio...lo que se proponía era hacer del comercio internacional un instrumento para el progreso y el desarrollo económico. La postura de los países industrializados o ricos se mostraron renuentes a que de la conferencia surgiera el organismo UNCTAD."<sup>24</sup>

La consecuencia de esta Conferencia fue la reforma del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, *GATT*. En esta modificación se permite la concesión de beneficios arancelarios a los países subdesarrollados sin condición de reciprocidad, establece un trato preferencial para sus exportaciones sin exigirles la eliminación de sus defensas arancelarias. En esta Conferencia se adoptaron los principios: 1. Igualdad soberana entre Estados, 2. Libre determinación de los pueblos y no injerencia en asuntos internos de otros países; el comercio internacional es uno de los factores más importantes del progreso económico y por ende, en un clima de libre comercio pero sin prácticas de dumping, de libre disposición de los propios recursos naturales y de no discriminación fundada en diferencias socioeconómicas, todos los países se comprometen a llevar a cabo políticas económicas internas y externas orientadas a la aceleración del crecimiento económico del mundo y, en especial de los países en desarrollo, ello favorecerá un incremento de ingresos por exportaciones de los países en desarrollo en un ambiente de mayor acceso a los mercados y a la fijación de precios de productos primarios, y de eliminación de restricciones arancelarias por los países desarrollados, que otorgarán concesiones preferenciales a los países en desarrollo sin que las mismas se extiendan a los demás países desarrollados. Deberán fomentarse las agrupaciones económicas regionales, la integración y otras formas de cooperación económica entre los países en desarrollo, quienes adoptarán y ejecutarán planes y programas nacionales para movilizar sus recursos internos, "pero ello no obstará para que los países desarrollados asistan a los subdesarrollados multilateral o bilateralmente con donaciones o préstamos a bajos tipos de interés y largos plazos de reembolso; con traspaso de progresos tecnológicos en condiciones favorables; con medidas destinadas a que establezcan medios de transporte marítimo y de otro tipo, así como a promover su turismo; con una corriente neta de ayuda financiera y, especialmente, con medidas destinadas a contrarrestar los efectos de la sustitución de artículos primarios producidos por los países en desarrollo, para no menoscabar las oportunidades de exportación de éstos."<sup>25</sup>

<sup>24</sup> Brito Moncada, Javier Ramón. Derecho Internacional Económico. Op. Cit. Pg. 62.

<sup>25</sup> *Ibidem*. Pg. 63.

Cabe citar que, la UNCTAD I significa el surgimiento del Grupo de los 77, conformado por países subdesarrollados. Este grupo "es un conglomerado heterogéneo de países de considerables diferencias políticas, ideológicas y culturales, con diverso grado de desarrollo económico y político, pero a los que se une el fervor común de surgir por encima de la posición desfavorable y desigual que han ocupado en la economía mundial."<sup>26</sup> En la actualidad está conformado por más de cien miembros.

## 8. CONFERENCIA DE NUEVA DELHI (UNCTAD II).

El segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, se realizó en el año de 1968, en Nueva Delhi, en la India. También denominada UNCTAD II. En dicha conferencia el grupo de los 77 presentó un programa de acción, "una serie de proposiciones y solicitudes a los países desarrollados sobre productos básicos, expansión de las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas, financiación del desarrollo, comercio invisible (incluido el transporte marítimo), cuestiones generales de política comercial, expansión del comercio e integración económica entre países en desarrollo, y medidas especiales que deben adoptarse en favor de los países en desarrollo menos desarrollados."<sup>27</sup>

Las conclusiones de la Conferencia son las siguientes: "se acordaron medidas tendientes a incrementar su producción y comercio del cacao, azúcar, semillas oleaginosas, caucho natural, fibras duras y yute. Se estableció la Comisión de Preferencias como órgano auxiliar de la Junta de Comercio y Desarrollo. En el renglón de financiamiento, se recomendó que cada país adelantado tratara de transferir anualmente a los no adelantados, recursos financieros por un total neto mínimo del 1% de su producto interno bruto, a precios de mercado, en desembolsos reales. En el sector de invisibles, se recomendaron nuevas formas de enfocar las operaciones de seguro y reaseguro en los países en desarrollo y la creación de un sistema de consultas en materia de transporte marítimo, así como el estímulo al turismo."<sup>28</sup> Además del "estudio de medios de aumento de la producción alimenticia en los países en desarrollo."<sup>29</sup>

Se debe señalar que, la puesta en práctica de las resoluciones de la UNCTAD II resulta difícil por las propias dificultades de los países desarrollados.

<sup>26</sup> Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Op. Cit. Pg. 325.

<sup>27</sup> Brito Moncada, Javier Ramón. Derecho Internacional Económico. Op. Cit. Pg. 64.

<sup>28</sup> Ibidem. Pg. 64.

<sup>29</sup> Ortega Medina, Manuel. La Organización de las Naciones Unidas. Op. Cit. Pg. 144.



## 9. CONFERENCIA DE SANTIAGO DE CHILE (UNCTAD III).

En el año de 1971, el grupo de los 77 llevó a cabo una reunión ministerial en Lima, Perú. En ésta se engendraron la Declaración y el Programa de Acción de Lima, en la declaración se formula una denuncia a la comunidad internacional acerca de la crítica situación por la que pasaban los países en desarrollo, "a pesar del mejoramiento general del comercio internacional y de la economía mundial en su conjunto, la economía de los países subdesarrollados seguía deteriorándose cada vez más."<sup>30</sup>

La tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se efectuó, en el año de 1972, en Santiago de Chile. A ella asistieron 134 representantes de países, el Presidente chileno, en ese entonces, Salvador Allende expuso el panorama del Tercer Mundo: "el flujo del capital extranjero a tal Tercer Mundo le había significado en dos décadas una pérdida neta de muchos cientos de millones de dólares y les había dejado una deuda cercana a los 70 mil millones de dólares, cifra que se elevaba a los 100 mil millones de dólares si se consideraba el aumento de precio de todo lo que importa el Tercer Mundo y la degradación de los precios de los productos de exportación."<sup>31</sup>

Las principales resoluciones adoptadas en la UNCTAD III fueron en el sentido de solicitar que el Secretario General de la UNCTAD se coordinara con el Director del GATT para elevar la participación de países en desarrollo en las negociaciones comerciales y de aprobar los principios que deben regir las relaciones del comercio internacional y las políticas comerciales conducentes al desarrollo: división internacional del trabajo; derecho soberano a disponer de los propios recursos naturales; trato preferencial y suspensión de barreras arancelarias y no arancelarias; medidas especiales a favor de los países menos desarrollados entre los países subdesarrollados; participación de éstos en la toma de decisiones sobre reforma al comercio internacional y al sistema monetario; participación en invisibles transferencias de tecnología; ayuda financiera en términos de concesiones; cooperación económica internacional; uso de ahorros resultantes del desarme, para el desarrollo. Se instó a la conclusión de un Acuerdo Internacional del Cacao y se pidió al Banco Mundial investigación agrícola, asistencia técnica y préstamos para la agroindustria.

"El tema más importante que se trató en la UNCTAD III, fue la propuesta del Presidente mexicano Luis Echevarría Álvarez, en el sentido de preparar un proyecto de *Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados*."<sup>32</sup> Al respecto la UNCTAD III, estableció un grupo de trabajo, compuesto por tres Estados miembros, que prepararía un proyecto de *Carta de los Derechos y Deberes*

<sup>30</sup> Brito Moncada, Javier Ramón. Derecho Internacional Económico. Op. Cit. Pg. 65.

<sup>31</sup> *Ibidem*. Pg. 65.

<sup>32</sup> *Ibidem*. Pg. 66.

*Económicos de los Estados*, mismo que se revisaría y se transmitiría al XXVIII periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

## **10. CONFERENCIA DE NAIROBI (UNCTAD IV).**

El Grupo de los 77 efectuó, en el mes de febrero de 1976, una reunión ministerial en Manila, Filipinas; ahí se crearon la Declaración y el Programa de Acción de Manila. En la Declaración de Manila se augura el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, con el cual se resguardaría la paz, la promoción de justicia y la convivencia internacional. "En la misma se reafirmó uno de los principios más importantes del Grupo de los 77: los países en desarrollo reconocen que la responsabilidad de lograr el crecimiento económico, así como el asegurar la justicia social, internacional, recae antes que nada en ellos mismos."<sup>33</sup>

Los objetivos de la Declaración antes citada, son: la consolidación en el GATT de los márgenes arancelarios preferenciales; cancelación de deudas oficiales de los países menos desarrollados; políticas más flexibles del Fondo Monetario Internacional y el Sistema Monetario Internacional de Propiedad Industrial; derecho de países subdesarrollados insulares y archipiélagos a disponer de sus recursos marinos y submarinos.

En el mes de mayo del año de 1976, en Nairobi, se celebra el cuarto periodo de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, UNCTAD IV. A ésta se presenta el Grupo de los 77 con la Declaración y Programa ya referido, como estandartes de su política. Ésta no fue exitosa por la falta de voluntad política de las potencias económicas y como respuesta a este acontecimiento, el Grupo de los 77 empieza a enfatizar la búsqueda de una mayor cooperación económica entre los propios países en desarrollo.

## **11. CONFERENCIA DE MANILA (UNCTAD V).**

La quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se celebró en el año de 1979, en Manila, Filipinas. En ella se abordan los temas de comercio internacional; los productos básicos; manufacturas y semimanufacturas; moneda y finanzas; tecnología (elaboración de un Código Internacional de conducta para la transferencia de tecnología); fortalecimiento de institutos tecnológicos en el Tercer Mundo; transporte marítimo; fondos adicionales de productos para ayudar a los países en desarrollo o menos desarrollados; relaciones entre países con sistema económico y social diferente; cooperación entre países en desarrollo, y el fortalecimiento institucional de la UNCTAD.

<sup>33</sup> Brito Monçada, Javier Ramón. Derecho Internacional Económico. Op. Cit. Pg. 67.

A la UNCTAD V asistieron más 150 naciones, las potencias económicas, nuevamente se mostraron transigentes, ya que en los temas de proteccionismo y el financiamiento del desarrollo no concedieron prerrogativas. Por lo tanto, los logros fueron: avance en el programa integrado de productos básicos y, las potencias se comprometieron a elevar su ayuda financiera a los treinta países más pobres del mundo.

## **12. DECLARACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL.**

En 1960 la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XV periodo ordinario de sesiones, afirmó en su resolución 1515, el rol fundamental que la ONU juega en lo atinente a problemas de desarrollo, a la luz de su deber de *colaborar al progreso económico y social de los países subdesarrollados*. Igualmente, en la resolución 1522, del mismo año y periodo de sesiones, fijó el aporte mínimo que los países desarrollados deben canalizar a la ayuda a países en desarrollo: el 1% de su PNB.

En 1961, la Asamblea General de las Naciones Unidas caracterizó al comercio internacional como un instrumento necesario del desarrollo económico. "Los países en desarrollo, que recientemente habían logrado su independencia política, no exigían la instauración de un Nuevo Orden Económico Internacional, sino que se conformaron con aceptar ayuda y cooperación en sus diferentes formas."<sup>34</sup>

La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1970 lanza una resolución denominada *Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, "ésta constituyó una sistematización de lo más completa de los principios y objetivos en materia de acción internacional para el logro del desarrollo."<sup>35</sup>

No es sino hasta 1974 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas emitió su resolución 3208, titulada: *La Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional*, en la cual aseveró que era menester cumplir aceleradamente las obligaciones y los compromisos que la comunidad internacional había contraído en la estrategia referida en el año de 1960. Los miembros de las Naciones Unidas proclamaron su común determinación de trabajar con urgencia en el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, el cual estará basado en: *la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de los todos Estados*,

<sup>34</sup> Brito Moncada, Javier Ramón. Derecho Internacional Económico. Op. Cit. Pg. 85.

<sup>35</sup> Ibidem. Pg. 86.

cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales y que *permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que vaya acelerándose en la paz y la justicia.*

El nuevo orden económico internacional deberá de estar basado en los siguientes principios:

1. La igualdad soberana de los Estados, la libre determinación de todos los pueblos, la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, la integridad territorial y la no-injerencia en los asuntos internos de otros Estados.
2. La más amplia cooperación entre todos los Estados miembros de la comunidad internacional, basada en la equidad y que permita eliminar las disparidades existentes en el mundo y asegurar la prosperidad de todos.
3. La plena y efectiva participación, sobre una base de igualdad, de todos los países en la solución de los problemas económicos mundiales en beneficio común de todos los países, tiene la necesidad de lograr el desarrollo acelerado de todos los países en desarrollo y presta al mismo tiempo particular atención a la adopción de medidas especiales a favor de los países en desarrollo menos adelantados, así como los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales, sin perder de vista los intereses de los demás países en desarrollo.
4. El derecho de cada país a adoptar el sistema económico y social que considere más apropiado para su propio desarrollo, sin sufrir como consecuencia de ello ninguna discriminación.
5. La plena soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales y todas las actividades económicas. A fin de salvaguardar esos recursos, todo Estado tiene derecho a ejercer control efectivo sobre ellos y su explotación, con medios ajustados a su propia situación, incluso el derecho de nacionalización o transferencia de la propiedad a sus nacionales, es este derecho una expresión de la plena soberanía permanente del Estado. No se puede someter a ningún Estado a ningún tipo de coerción económica, política o de otra índole para impedir el libre y pleno ejercicio de este derecho inalienable.
6. La reglamentación y supervisión de las actividades de las empresas transnacionales mediante la adopción de medidas en beneficio de la economía nacional de los países donde esas empresas realizan sus actividades, sobre la base de la plena soberanía de esos países.
7. El derecho de los países en desarrollo de recuperar el control efectivo sobre sus recursos naturales y sus actividades económicas.
8. La prestación de asistencia a los países en desarrollo que son víctimas de medidas económicas, políticas o de cualquier otro tipo encaminadas a aplicar coerción sobre ellos con el fin de conseguir que subordinen el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de ellos ventajas de cualquier especie, o trata de

establecer un control efectivo sobre sus recursos naturales y actividades económicas.

9. El establecimiento de relaciones justas y equitativas entre los precios de las materias primas, los productos primarios, los bienes manufacturados y semifabricados que exporten los países en desarrollo, y los precios de las materias primas, los productos básicos, las manufacturas, los bienes de capital y el equipo que importen con el fin de lograr un mejoramiento continuo en su satisfactoria relación de intercambio y la expansión de la economía mundial.
10. La prestación de asistencia activo en los países en desarrollo por toda la comunidad internacional.
11. La garantía de que el sistema monetario internacional promoverá el progreso de los países en desarrollo y asegurarles una corriente suficiente de recursos reales.
12. El trato preferencial y sin reciprocidad a los países en desarrollo, siempre que sea factible, en todas las esferas de la cooperación económica internacional cuando ello sea posible.
13. La creación de condiciones favorables para la transferencia de recursos financieros a los países en desarrollo.
14. La facilitación a los países en desarrollo del acceso a los adelantos de la ciencia y la tecnología y la creación de una tecnología autóctona en beneficio de los países en desarrollo en la forma y las modalidades que convengan a su economía.
15. El esfuerzo de la cooperación económica, comercial, financiera y técnica mutua entre los países en desarrollo principalmente en forma preferencial.

Además de establecer a las Naciones Unidas como una organización universal, capaz de hacer frente a los problemas de la cooperación económica internacional de manera amplia y de proteger por igual los intereses de todos los países.

Para asegurar la aplicación de dicha Declaración se elaboró un *Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional*. Este Programa expresa que *es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes y eficaces para ayudar a esos países (los subdesarrollados) al tiempo que presta especial atención a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como a los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales que causan serios retrasos en los procesos de desarrollo y que, con el fin de asegurar la aplicación de la Declaración, es menester adoptar y ejecutar dentro de los plazos prescritos un programa de acción de un alcance sin precedentes y lograr el máximo de cooperación económica y de comprensión entre todos los Estados, particularmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, sobre la base de los principios de dignidad y la igualdad soberana*. Dicho Programa señala objetivos concretos en los temas de alimentos, materias primas, comercio general, transporte y seguros,

sistema monetario internacional y financiación del crecimiento económico de los países en desarrollo, industrialización, transmisión de tecnología, empresas transnacionales, cooperación entre los países en desarrollo, asistencia para el ejercicio de la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales, y fortalecimiento del papel del sistema de la ONU en materia de cooperación económica internacional.

A los instrumentos internacionales antes señalados se les une la Carta de los Derechos y Deberes Económicos, la cual fue aprobada en el mismo año. A continuación se analizará dicho documento.

### **13. CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS.**

Este instrumento jurídico surge en el año de 1974, por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su antecedente se ubica en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo celebrada en el año de 1972, UNCTAD III.

En la UNCTAD III, como ya se hizo citó anteriormente, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Luis Echevarría Álvarez realizó una propuesta en el sentido de preparar un proyecto de *Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados*. Al respecto la UNCTAD III, estableció un grupo de trabajo, el cual estaría encargado de preparar el proyecto de *Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados*. Dicho grupo de trabajo celebró cuatro periodos de sesiones, posteriormente se sometió la Carta a votación ante la Asamblea Plenaria de las Naciones Unidas, fue aprobada el 12 de diciembre de 1974.

"Se trata de un instrumento muy amplio, que atiende los problemas capitales de la convivencia económica, determina prioridades, pone de entero los problemas de las relaciones económicas mundiales y ofrece una gama de soluciones para muchos de ellos. La Carta es un poderoso instrumento de negociación, que puede oficiar como un punto de equilibrio político y jurídico entre el grupo de países industrializados y las naciones en desarrollo,...ella constituye un factor dinámico considerable, la Carta está saturada de contenido político, capaz de influenciar la conducta de los países."<sup>36</sup>

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados "constituye el resultado más importante de los esfuerzos de las naciones y, en particular, de países en desarrollo, en la dirección de establecer una base para las relaciones económicas sobre nuevos principios. La Carta Económica marca el tope en el progreso que se venía observando hacia un nuevo sistema internacional, jurídico-

<sup>36</sup> Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Op. Cit. Pg. 460.

económico. El propósito de ella era reforzar los fundamentos legales de la economía internacional, removiendo la cooperación internacional del reino del paternalismo y la buena voluntad para enraizarla en el campo del derecho.<sup>37</sup>

El objetivo fundamental de la Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales. Desea contribuir a la creación de condiciones favorables para:

1. El logro de una prosperidad más amplia en todos los países y de niveles de vida más elevados para todos los pueblos.
2. La promoción del progreso económico y social de todos los países, especialmente de los países en desarrollo.
3. El fomento para todos los Estados de la cooperación en materia económica, comercial, científica y técnica.
4. La eliminación de los principales obstáculos de los países en desarrollo.
5. La aceleración del crecimiento económico en los países en desarrollo con miras a eliminar la brecha económica entre países en desarrollo y países desarrollados.

En su primer capítulo establece los principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales. Las relaciones económicas entre los Estados se regirán, por los siguientes principios:

- a. Soberanía, integridad territorial, e independencia política de los Estados,
- b. Igualdad soberana de todos los Estados,
- c. No-agresión,
- d. No-intervención,
- e. Beneficio mutuo y equitativo,
- f. Coexistencia pacífica,
- g. Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos,
- h. Arreglo pacífico de controversias,
- i. Reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal,
- j. Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales,
- k. Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,
- l. Abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia,
- m. Fomento de la justicia social internacional, y
- n. Cooperación internacional para el desarrollo.

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados está constituida por:

<sup>37</sup> Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Op. Cit. Pg. 592.

Preámbulo. En él se reafirman el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, además de la necesidad de que la cooperación internacional para el desarrollo sea consolidada y el crecimiento económico de los países en desarrollo sea acelerado.

Primer capítulo. En él se establecen los principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales. Las relaciones económicas entre los Estados se regirán, por los siguientes principios: 1. Soberanía, integridad territorial, e independencia política de los Estados, 2. Igualdad soberana de todos los Estados, 3. No-agresión, 4. No-intervención, 5. Beneficio mutuo y equitativo, 6. Coexistencia pacífica, 7. Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, 8. Arreglo pacífico de controversias, 9. Reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal, 10. Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales, 11. Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, 12. Abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia, 13. Fomento de la justicia social internacional, y 14. Cooperación internacional para el desarrollo.

Segundo capítulo. En el contenido de éste se desarrollan los principios referidos en el capítulo anterior, además de establecer los derechos y deberes económicos de los Estados.

Tercer capítulo. En el interior de este capítulo se consagra la responsabilidad común de todos los Estados ante la comunidad internacional, en materia de exploración y explotación, más allá de las fronteras nacionales, de recursos de fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo, y en materia de preservación protección y mejoramiento del medio ambiente.

Cuarto capítulo. Establece el deber que todo Estado tiene de coadyuvar a la equilibrada expansión de la economía del mundo, atendiendo al lógico razonamiento de que, para que la comunidad internacional prospere en su conjunto, es menester previamente que los Estados que la constituyen sean prósperos. Como un Estado no puede prosperar mientras se encuentre sujeto a otro, se prohíbe toda medida de un Estado tendiente a subordinar a otro para obtener del mismo ventajas de cualquier índole.

En dicha Carta "hay algunos conceptos nuevos, que corresponden a la necesidad de regir materias novedosas, que han surgido sólo últimamente. En esa categoría está el control de las empresas transnacionales dentro de la jurisdicción interna de los Estados,...la estructura del comercio mundial de los productos básicos,...la liberalidad del comercio mundial."<sup>38</sup>

<sup>38</sup> Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Op. Cit. Pg. 458.



Mención aparte se debe hacer a una resolución de gran trascendencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual se aprobó el 16 de septiembre de 1975, ella se refiere al *Desarrollo y Cooperación Económica Internacional*, en ésta se ponen en marcha una serie de medidas, como base y marco de las actividades de organizaciones del sistema de la ONU, en las materias de comercio internacional, transferencia de recursos reales para financiar el desarrollo de los países en desarrollo, reforma monetaria internacional, ciencia y tecnología, industrialización, alimentación y agricultura, cooperación entre países en desarrollo, y reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

#### **14. INFORME DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, nació con la resolución de la Asamblea General de 1966, con la cual se fusionaron el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

"El PNUD es la red mundial de las Naciones Unidas para el desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor."<sup>39</sup> Está presente en 166 países, trabaja para ayudar a las naciones para encontrar sus propias soluciones a los retos mundiales y nacionales del desarrollo. Mientras que fortalecen su capacidad local, los países aprovechan los conocimientos de personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y su amplio círculo de asociados.

Se crea con la finalidad de "fortalecer la cooperación, la priorización de iniciativas y el diseño de nuevos esquemas de coordinación."<sup>40</sup> El objetivo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es apoyar a los países en desarrollo a "utilizar mejor sus recursos naturales y humanos, aumentar los niveles de vida y elevar la productividad.

Sus proyectos incluyen estudios para determinar la disponibilidad y el valor económico de los recursos naturales de cada país: evaluar la producción y ampliar la distribución de bienes y servicios; fortalecer los sistemas educacionales; establecer instalaciones para la aplicación de métodos modernos de investigación tecnológica de problemas prioritarios de desarrollo; difundir nuevas técnicas de producción, y asistir en el mejoramiento de la capacidad de planificación del

<sup>39</sup> www.nu.org. (derechos reservados)

<sup>40</sup> Alzate Donoso, Fernando. Teoría y práctica de las Naciones Unidas.- Editorial Temis.- Santa Fe de Bogotá, Colombia.- 1997.- Pg. 176.

desarrollo económico y social, además de realizar actividades encaminadas a ampliar la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo."<sup>41</sup>

La función principal de este Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, es la de administrar y coordinar la cooperación y asistencia técnica que brindan las Naciones Unidas a los Estados. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo proporciona asistencia a aquellos países que incorporen sus programas dentro de los planes nacionales y regionales de desarrollo.

"El PNUD apoya a los gobiernos en la formulación y/o fortalecimiento de los planes y estrategias nacionales cuyos objetivos sean enfrentar las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad entre los diferentes grupos de la población, particularmente indígenas y mujeres. Por ello, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo propicia la iniciativa de crear micro empresas entre la población en condiciones de pobreza, alienta el crecimiento del empleo en el sector formal de la economía, así como la integración productiva entre empresas y en la agroindustria. Al mismo tiempo, debido al estrecho vínculo que hay entre pobreza y medio ambiente, el PNUD impulsa a los gobiernos a formular políticas que se relacionen entre sí; es decir, políticas que eviten el deterioro de los recursos naturales debido al consumo excesivo a causa de la pobreza."<sup>42</sup>

Dentro del informe sobre el comercio y el desarrollo se analiza la marcha de la economía mundial, las tendencias regionales y la interacción del comercio, las inversiones y las corrientes financieras; examina estrategias de desarrollo y cuestiones normativas de actualidad e interés para los países en desarrollo, y sirve de base para el debate de la Junta sobre la interdependencia y las perspectivas económicas de los países en desarrollo. El informe sobre las inversiones en el mundo es el encargado de analizar las tendencias de la inversión extranjera directa (*IED*) en todo el mundo y a nivel regional y nacional, además de ofrecer una visión equilibrada de la interrelación entre la inversión extranjera directa y las empresas transnacionales, propone recomendaciones de carácter normativo para fomentar la inversión extranjera directa como importante elemento del desarrollo y; sirve de documento de base para los debates sobre la inversión extranjera directa y su relación con el comercio y el desarrollo.

La información de los países menos adelantados señala los principales problemas a que deben hacer frente los países menos adelantados y se ocupa de las medidas de apoyo internacional; constituye una fuente importante y fidedigna de análisis y datos socioeconómicos sobre los 48 países menos adelantados y; sirve como base para el examen por parte de la Junta de la aplicación del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el decenio de 1990.

<sup>41</sup> Ortega Medina, Manuel. La Organización de las Naciones Unidas. Op. Cit. Pg. 185.

<sup>42</sup> www.nu.org, (derechos reservados)

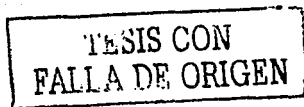
El Handbook of International Trade and Development Statistics ofrece una recopilación general de estadísticas útiles para analizar el comercio y el desarrollo a nivel mundial y presenta indicadores básicos del desarrollo, como el Producto Interno Bruto per cápita y las tasas de crecimiento, así como indicadores financieros externos, como la balanza de pagos, la IED, las corrientes de recursos financieros y la deuda. El informe del transporte marítimo examina las tendencias del transporte marítimo y analiza y compara la situación de las distintas regiones geográficas, centrándose sobre todo en los países en desarrollo.

"Actualmente, la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México apoya a instituciones y organismos gubernamentales, a la sociedad civil y al sector privado en la implementación de un programa centrado en el combate a la pobreza, la integración productiva, el fomento a la cultura democrática, la preservación del medio ambiente y el fortalecimiento de la cooperación técnica horizontal de México hacia terceros países."<sup>43</sup>

La colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Mexicano para el quinquenio 1997-2001 está definida en el Marco de Cooperación con México.

---

<sup>43</sup> www.nu.org. (derechos reservados)



## CAPÍTULO I V

### EL PROCESO GLOBALIZADOR.

El proceso de globalización de la economía tiene 2 facetas principales: la financiera y la productiva. La globalización financiera ha sido impulsada por la desregulación de los mercados de capital, el perfeccionamiento de la tecnología de la información y la creciente separación entre los flujos financieros y el comercio de los bienes y servicios. Las empresas transnacionales se han dado la tarea de disseminar sus procesos productivos alrededor del mundo. La influencia del proceso de globalización económica sobre el entorno nacional mexicano se ejerce sobre todo, en los aspectos económicos aunque de hacerlo, se influye también sobre los aspectos políticos como son: el ejercicio de la soberanía nacional y capacidad rectora del Estado para instrumentar su proyecto nacional.

Los organismos internacionales influyen de manera más directa sobre las estrategias institucionales internas. Particularmente esta influencia tiende a mejorar y hacer más eficaces los controles externos sobre los actores nacionales, sean estos partidos políticos, grupos civiles, empresarios y el propio gobierno. Por lo regular México modifica las normas jurídicas internas e instituciones para que éstas se adecuen a las reglamentaciones emanadas de los cuerpos de gobierno internacional. En los aspectos económico-financieros, mediante la *concertación* de Acuerdos de Facilidad Ampliada y a través del antiguo GATT, hoy OMC, encierran a los países en desarrollo en procesos de liberación comercial, estableciendo para ellos políticas de desarrollo las cuales están basadas en supuestos y objetivos totalmente desvinculados de las condiciones, características y necesidades de las sociedades en donde se aplican. Las medidas establecidas con estos acuerdos propician desequilibrios económicos internos, ya que se convierten en grupos de poder y de presión las empresas transnacionales como los organismos internacionales.

La adopción de las medidas de ajuste de los organismos financieros internacionales se ha convertido para México y el resto de las naciones en desarrollo en condición indispensable para tener acceso a los mercados financieros internacionales y ser sujetos a recibir inversiones directas o de carácter especulativo.

La expansión de las fuerzas económico-políticas transnacionales que modifican, impiden o aceleran los cambios en la economía mundial y determinan la toma de decisiones en el nivel interno. Las influencias directas o presiones de otros países, de las instituciones internacionales y de las empresas transnacionales en el desarrollo interno de México transfieren parte del poder del Estado Mexicano en la toma de decisiones hacia un grupo internacional de carácter económico.

Ejemplos de lo anterior están: TLCAN-Nafta y la Unión Europea para la creación de un Acuerdo de Libre Comercio.

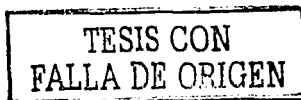
El sistema financiero internacional impone a los gobiernos nacionales el control de la inflación, los déficits y la deuda para evitar movimientos desestabilizadores del capital. La globalización de la economía ha creado nuevas condiciones de competencia en escala mundial cuyo objetivo es la libre movilidad de las empresas y los capitales que sean los más modernizados para la competencia internacional, así como facilitar el acceso a la tecnología de punta para los procesos productivos y de comercialización. En México el acceso a la tecnología está ligado a los fenómenos de tipo económico y social, además de que la educación condiciona la importación tanto de equipos como de servicios intelectuales.

La relación entre los espacios nacional y global, hace que la construcción de instituciones y la toma de decisiones en el ámbito nacional expresen criterios, valores y normas en gran parte legitimados en los organismos internacionales como los son: el Banco Mundial, la Organización Mundial de Comercio y el Fondo Monetario Internacional.

El proceso globalizador dista mucho de brindar a la gran mayoría de la población mundial las posibilidades de satisfacer las altas expectativas que genera. Al interior de las naciones sus efectos son y serán profundamente heterogéneos tanto en el ámbito de las regiones como entre los distintos sectores sociales. En medida en que avanza el proceso de globalización, se mantienen y amplifican las desigualdades sociales y regionales dentro de los países en desarrollo.

Los acontecimientos que han ocurrido en los últimos años han propiciado una nueva valoración de la apertura y la interacción económica internacional. Por un lado el fin de la guerra fría, el colapso económico y político del socialismo y la multiplicación de actores supranacionales han derribado obstáculos al comercio internacional y han posibilitado la expansión son precedentes de una uniformidad de los mercados. En este sentido puede señalarse que hoy en día existe una lógica de confrontación económica multipolar que propicia la confrontación de regiones económicas con la finalidad de fracturarse unas a otras en busca de un mayor poder político y económico, lo cual afecta aspectos como la seguridad nacional y la soberanía de los países.

La agudización de la competencia entre las grandes potencias industriales y la propia reconversión industrial a la que se ven obligados los países en desarrollo, como consecuencia de la crisis de sus modelos de desarrollo, lleva a nuevas formas de cooperación económica. Como resultado de ello, se abre al interior de las naciones una revisión en las concepciones del desarrollo nacional y de la propia idea de soberanía económica, basadas en nociones como la autosuficiencia



y la independencia económica. La creciente interdependencia y la creación de zonas económicas conduce a una revisión teórica e histórico-crítica en torno al Estado y por ende, al propio concepto de soberanía.

Una de las características principales de los bloques de comercio es el carácter altamente defensivo que asumen para que terceros países no miembros queden excluidos de los beneficios de las reducciones arancelarias. La OCDE y la OMC los organismos que presionan la definición de las políticas públicas, las propias actividades productivas y las acciones del gobierno, los empresarios y los sindicatos.

En México los efectos económicos, sociales y políticos de la globalización se intensifican con más fuerza sobre ellos, restándoles oportunidades para planificar en el largo plazo su propia estrategia de desarrollo, es decir, mientras más se acelera el proceso de creación de bloques económicos se obliga a los países en desarrollo a cumplir con las políticas de liberación comercial y en muchos casos a integrarse a determinados bloques sin contar con el tiempo suficiente para modernizar sus sectores productivos a fin de que estos no desaparezcan bajo la competencia con las economías industrializadas.

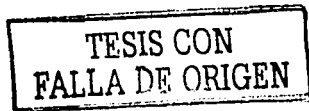
Las repercusiones de carácter institucional se generan a raíz del ingreso formal de México al bloque económico de América del Norte. El carácter institucional de estas repercusiones reside en el hecho de que, en adelante el Estado mexicano, debe formular su proyecto nacional con base en un proyecto regional en el cual las decisiones pertenecen a un ámbito trilateral y están determinadas en función del país que cuenta con el mayor poder político y económico. A esto se agrega la visión renovada del gobierno mexicano sobre los conceptos tradicionales de soberanía nacional, autodeterminación y no intervención claramente definidos en función de la antigua lógica de confrontación precisamente con los Estados Unidos.

## **1. MERCADOS MUNDIALES.**

Los mercados mundiales se consideran como "aquellos mecanismos institucionales por medio de los cuales se intercambian, en todo el mundo, las mercancías y servicios que son objeto del comercio internacional."<sup>1</sup> También son denominados mercados internacionales.

A través del comercio exterior es como los países entran en contacto con las demás regiones del mundo. Ello permite, no sólo el intercambio de mercancías, sino también el acceso a la tecnología, modos de producción, formas de vida, cultura, ideales, etc.

<sup>1</sup> Budic Domingo, Valentín. Diccionario del Comercio Exterior.- 2ª Edición.- Editorial Depalma.- Buenos Aires.- 1986.- Pg. 148.



El proceso de globalización a permitido el tener contacto permanente e inmediato con las demás naciones, esto significa que un suceso que se genera del otro lado del mundo, en este preciso momento es conocido en nuestro país. Lo anterior gracias a las telecomunicaciones y las actividades financieras.

Un ejemplo de esto es: las diversas horas de las distintas regiones mundiales se convierten en una única hora mundial completamente interrelacionada, y esto se logra sólo a través de los modernos medios de comunicación, donde se puede producir *virtualmente* la simultaneidad de sucesos no simultáneos, de manera que cada suceso no simultáneo forma parte de la historia mundial. Cuando se abren en Francfort los mercados de divisas y valores, ya se conocen los índices de cierre de Tokio, Singapur o Hong Kong, y cuando se inicia la jornada bursátil en Wall Street, ya se conocen también las tendencias de los índices de las bolsas europeas.

## 2. ORGANIZACIONES SUPRANACIONALES.

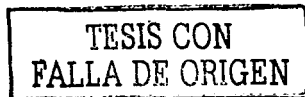
Uno de los fenómenos actuales más importantes es la tendencia a la formulación de organizaciones supranacionales que, han tenido un claro origen en motivos económicos: la ampliación y unificación de los mercados y las inversiones, pero "llevan consigo una intervencionalidad política de unificación en el mediano o largo plazo."<sup>2</sup> El propósito futuro de algunas de estas asociaciones es el de configurar posibles unidades políticas, las cuales tendrán como funciones primordiales la seguridad de la región, la defensa de la política internacional, la determinación de ciertas reglas aplicables al mercado, a las inversiones y a la moneda, la aplicación de las normas que tuvieran en cuenta la liberación internacional del trabajo y las homologaciones en la educación y en el ejercicio profesional. La asociación regional más avanzada es la representada por la Unión Europea.

Como se podrá observar más adelante, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Mercosur tienen un significado económico de ampliación de los mercados y las inversiones, "formando zonas competitivas capaces de enfrentar a otras zonas o agrupaciones de países de otros continentes."<sup>3</sup> Estas agrupaciones no tienen el fin de la unificación política, ya que las diferencias históricas, culturales, sociales y económicas son grandes. "Sin embargo tales coordinaciones, sobre todo en materia comercial y de inversiones, generan consecuencias políticas de importancia, por ejemplo el hecho de que los Estados más fuertes ejerzan un poder de atracción y dominio respecto a los más débiles."<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Olea Flores, Victor y Abelardo Mariña Flores. Crítica de la Globalidad.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- México.- 2000.- Pg. 163.

<sup>3</sup> Ibidem. Pg. 165.

<sup>4</sup> Ibidem. Pg. 165.



Lo anterior permite la consolidación de una influencia extraordinaria de unos países sobre otros, de las potencias mundiales económicas y militares sobre las más débiles.

La coordinación económica y la unificación de los mercados crean condiciones más favorables para una futura unidad política mundial. La ampliación de los mercados, la eliminación de barreras nacionales de todo orden, la homogeneización de las formas de producción, distribución y consumo, todo ello bajo la dirección de los consorcios transnacionales y multinacionales, alude a un mundo en que no solamente la economía sino la política se desliza hacia el poder de esos consorcios y de los Estados a que pertenecen.

A tales objetivos contribuyen los organismos financieros internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio.

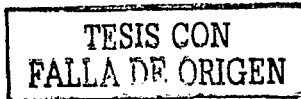
La experiencia de los países de América Latina y el Caribe, en un mundo crecientemente globalizado, durante la última década demuestra la necesidad de emprender políticas activas de inserción en la economía mundial. "Una actitud pasiva ante los cambios del entorno no permite aprovechar a plenitud las oportunidades que ofrecen el progreso tecnológico y la profundización de las interrelaciones económicas internacionales e incrementa la vulnerabilidad ante las fluctuaciones y los impactos externos que emergen de la propia globalización."<sup>5</sup>

La estabilidad económica alcanzada por la mayoría de los países de la región americana, durante la década de los noventa, corre graves peligros si no se adaptan políticas de inserción con objetivos e instrumentos claramente definidos, compatibles con las políticas nacionales que se emprendan. La estrategia de apertura unilateral y de sometimiento a los dictados del mercado que ha predominado en los últimos años ha mostrado limitaciones con respecto a la propia estabilidad y a las perspectivas de crecimiento económico. Además ha sido notablemente insuficiente para hacer frente a los problemas sociales y para promover la equidad, que son objetivos ampliamente compartidos por los países de la región.

Los procesos de integración en la región han logrado avances importantes, sin embargo, estos progresos no son suficientes, en la mayoría de los casos para determinar las modalidades del proceso de inserción de sus países miembros en la economía mundial. Por ello se ha tendido a crear espacios de integración más amplios, como ejemplo, y por sólo citar alguno, el Mercosur.

"Los avances y los esfuerzos de integración se han concentrado, en el pasado, particularmente en las relaciones comerciales o para-comerciales. Los

<sup>5</sup> [www.sela.org](http://www.sela.org). (derechos reservados)





objetivos de los acuerdos subregionales de integración y las exigencias de la inserción, sin embargo, requieren una integración más amplia y más profunda. En el ámbito económico, la coherencia y coordinación de las políticas macroeconómicas. Y en otros ámbitos, la cooperación en aspectos sociales, políticos, de infraestructura, institucionales y culturales.<sup>6</sup>

## **2.1. Organización de Estados Americanos.**

Esta Organización tiene como objetivos: el fortalecimiento de la democracia, la protección de los derechos humanos, la promoción de la paz y la seguridad, el fomento del comercio y la lucha contra los complejos problemas causados por la pobreza, el narcotráfico y la corrupción.

Sus funciones son, las siguientes: 1. Fortalecer la libertad de expresión y pensamiento como derecho humano fundamental; 2. Promover una mayor participación de la sociedad civil en la toma de decisiones en todos los niveles del gobierno; 3. Mejorar la cooperación en la lucha contra las drogas ilícitas y; 4. Apoyar el proceso de creación de un área de libre comercio de las Américas.

La OEA reúne a los líderes gubernamentales de los países miembros para trabajar en las áreas de educación, justicia, seguridad y otros temas que inciden en la vida diaria de los ciudadanos de las Américas.

En la década del 90 la región abandonó las divisiones de la guerra fría y avanzó hacia un mayor entendimiento y cooperación. En este contexto, se reformó la Carta de la Organización de los Estados Americanos a fin de consolidar el compromiso hemisférico.

La Organización de los Estados Americanos ofrece apoyo técnico en la labor de integración económica. Trabaja con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, a fin de establecer un acuerdo sobre el área de libre comercio de las Américas para el año 2005, conforme a uno de los mandatos del proceso de la Cumbre de las Américas. La OEA, así mismo, procura asegurar que se tengan en cuenta los intereses de las economías más pequeñas. "Compuesta de 35 países miembros, la OEA es el principal foro político de la región para el diálogo multilateral y la toma de decisiones."<sup>7</sup>

Dentro de la Organización de los Estados Americanos, cada estado miembro tiene derecho a un voto. Las políticas y metas principales son establecidas por la Asamblea General, que reúne una vez al año a los cancilleres de la región. El Consejo Permanente, que tiene su sede en la ciudad de Washington, se reúne

<sup>6</sup> [www.sela.org](http://www.sela.org). (derechos reservados)

<sup>7</sup> [www.oea.org](http://www.oea.org). (derechos reservados)

periódicamente para examinar temas políticos y administrativos. Cada país miembro nombra a un embajador para ser su representante en dicho órgano. El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral formula políticas destinadas a combatir la pobreza y a promover el desarrollo económico.

La Secretaría General ejecuta los programas y las políticas establecidas por la Asamblea y los consejos. Areas especializadas dentro de la Secretaría orientan su trabajo en campos vinculados al comercio, desarrollo sostenible, educación y promoción de la democracia, entre otros.

El 30 de abril de 1948, 21 naciones del hemisferio se reunieron en Bogotá, Colombia, para adoptar la Carta de la Organización de Estados Americanos, OEA, con la cual confirmaron su respaldo a las metas comunes y el respeto a la soberanía de cada uno de los países. Desde entonces, la OEA se ha expandido para incluir a las naciones del Caribe y también a Canadá.

Los principios que incorpora la Organización de los Estados Americanos en una historia de cooperación regional se remontan al siglo XIX.

El marco histórico que dio lugar a la creación de la OEA, fue: 1826, el libertador Simón Bolívar convocó al Congreso de Panamá con la idea de crear una asociación de estados en el hemisferio. En 1890, la Primera Conferencia Internacional Americana, efectuada en la ciudad de Washington, estableció la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas y su secretaría permanente, la Oficina Comercial de las Repúblicas Americanas, predecesora de la Organización de los Estados Americanos. En 1910 esta organización se convirtió en la Unión Panamericana. En 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, los participantes firmaron la Carta de la OEA y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la primera expresión internacional de principios de los derechos humanos.

"La transición de la Unión Panamericana a la OEA se realizó sin tropiezos. El director general de la Unión Panamericana, Alberto Lleras Camargo, se convirtió en el primer secretario general de la OEA."<sup>8</sup>

Encontramos como fechas importantes, las siguientes: 1959 se crea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se convirtió en una institución importante en la lucha contra los regímenes represivos en el hemisferio y en la actualidad, es la encargada de velar por los derechos humanos de los ciudadanos del hemisferio. 1961 se firmó la Carta de Punta del Este, mediante la cual se puso en marcha la Alianza para el Progreso, un ambicioso programa cooperativo diseñado para fortalecer la democracia, el crecimiento económico y la justicia social en el hemisferio. Los programas de cooperación técnica de la OEA se

<sup>8</sup> [www.oea.org](http://www.oea.org). (derechos reservados)

expandieron para asumir nuevas responsabilidades. 1962, se excluyó al gobierno de Cuba de la participación en el sistema interamericano. El país permanece miembro de la OEA, pero su gobierno no puede votar ni participar en las actividades de la Organización. En 1969 se firma la Convención Americana de los Derechos Humanos. Esta tuvo efecto en 1978, estableciendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica. 1970, se establece la Asamblea General como órgano principal en la toma de decisiones de la OEA. En 1977, se firman los Tratados del Canal de Panamá en la OEA, por parte del Presidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, y su colega panameño, Omar Torrijos, en presencia de 18 mandatarios del hemisferio. Para 1986, se crea la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, con el fin de confrontar el problema de producción, consumo y tráfico ilegal de drogas. 1991 se adopta la Resolución 1080, que establece mecanismos para reaccionar a los intentos contra la democracia en el hemisferio. Un factor importante en el manejo de crisis, la Resolución 1080 ha sido aplicada en cuatro oportunidades: en Haití, 1991, Perú, 1992, Guatemala, 1993 y, Paraguay, 1996. 1994 se celebró la Cumbre de las Américas en Miami. Los jefes de estado y de gobierno reafirmaron el papel de la OEA en el fortalecimiento de los valores democráticos y sus instituciones y establecieron una serie de nuevas responsabilidades y prioridades de la Organización. En 1996 se estableció el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, creado para promover la cooperación entre los países, sostener el desarrollo y combatir la pobreza. Adopción de un tratado contra la corrupción, el primer acuerdo internacional de esta naturaleza. 1997, es reformada la Carta de la OEA a través de la ratificación del Protocolo de Washington. Este fortalece la democracia representativa al otorgarle a la OEA el derecho de suspender de la participación en la Organización a un país miembro cuyo gobierno democráticamente constituido haya sido derrocado por la fuerza. Firma de un tratado interamericano para combatir la producción y el tráfico ilícitos de armas. Los Presidentes de Estados Unidos, Bill Clinton, y de México, Ernesto Zedillo, presenciaron la firma del tratado. En 1998, en la Segunda Cumbre de las Américas, en Santiago de Chile, los mandatarios del continente encomendaron a la OEA un creciente número de responsabilidades. La OEA creó la Oficina de Seguimiento de Cumbres. 1999, en sesión especial de la Asamblea General, se creó la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Y, por último, en el año 2000, se inició la implementación del Mecanismo de Evaluación Multilateral, que medirá el progreso en la lucha contra las drogas en cada país y en la región.

La Organización de los Estados Americanos contó con 21 miembros originales, las cuales se reunieron en Bogotá, en 1948, para la firma de la Carta de la OEA: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela. Posteriormente se unieron como miembros los países: Barbados; Trinidad y Tobago, Jamaica, Granada, Suriname, Dominica; Santa Lucía, Antigua y Barbuda;

San Vicente y las Granadinas, Las Bahamas, Saint Kitts y Nevis, Canadá, Belice y Guyana.

Como parte del continuo proceso de modernización de la Organización de los Estados Americanos, la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo, AICD, fue establecida a comienzos del 2000 con el fin de promover nuevas modalidades más eficaces de cooperación entre sus Estados miembros y mejorar el trabajo conjunto con el sector privado y la sociedad civil.

La misión de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo consiste en usar las notables potencialidades de los Estados Miembros y de los Estados Observadores de la Organización de los Estados Americanos, OEA, y forjar nuevas relaciones con el sector privado/público para ayudar al pueblo de las Américas a erradicar la pobreza, beneficiarse de la revolución digital y progresar en el desarrollo económico y social.

La Agencia tiene cinco instrumentos para expandir la provisión de cooperación técnica y capacitación en las Américas:

1. Subsidios de Cooperación Técnica. Es un Fondo Multilateral, es el principal instrumento productor de subsidios del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, CIDI, en materia de proyectos de cooperación técnica. El fondo provee de financiamiento subsidiario para los proyectos de varios países como también proyectos nacionales en las áreas de educación, ciencia y tecnología, medio ambiente, desarrollo social y cultural, integración económica y empleo y el fortalecimiento de la democracia.
2. Becas de perfeccionamiento y Capacitación.
3. Fondos Especiales.
4. Apoyo Sector Privado.
5. Prácticas Óptimas/Fondo de Respuestas Rápidas. Un nuevo programa para expandir el suministro de cooperación técnica a los Estados miembros, tentativamente llamado mecanismo de cooperación técnica sustentable.

## **2.2. Asociación Latinoamericana de Integración.**

La Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI, es un organismo intergubernamental que, continúa el proceso iniciado por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, en el año 1960, promueve la expansión de la integración de la región, a fin de asegurar su desarrollo económico y social, y tiene como objetivo final el establecimiento de un mercado común.

Es el mayor grupo latinoamericano de integración. Sus miembros, son los países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

El Tratado de Montevideo celebrado en 1980, es el marco jurídico global constitutivo y regulador de Asociación Latinoamericana de Integración, fue suscrito el 12 de agosto de 1980, estableciendo los siguientes principios generales: pluralismo en materia política y económica; convergencia progresiva de acciones parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano; flexibilidad; tratamientos diferenciales con base al nivel de desarrollo de los países miembros; y multiplicidad en las formas de concertación de instrumentos comerciales.

A su amparo, sus Organos pueden aprobar acuerdos de muy diversa naturaleza. La Asociación Latinoamericana de Integración propicia la creación de un área de preferencias económicas en la región, con el objetivo final de lograr un mercado común latinoamericano, mediante tres mecanismos:

1. Una preferencia arancelaria regional que se aplica a productos originarios de los países miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países.
2. Acuerdos de alcance regional, comunes a la totalidad de los países miembros.
3. Acuerdos de alcance parcial, con la participación de dos o más países del área.

Tanto los acuerdos regionales como los de alcance parcial, pueden abarcar materias diversas como desgravación arancelaria y promoción del comercio; complementación económica; comercio agropecuario; cooperación financiera, tributaria, aduanera, sanitaria; preservación del medio ambiente; cooperación científica y tecnológica; promoción del turismo; normas técnicas; y muchos otros campos.

Son países originarios de la Asociación Latinoamericana de Integración: República Argentina, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Chile, República de Colombia, República del Ecuador, Estados Unidos Mexicanos, República del Paraguay, República del Perú, República Oriental del Uruguay y República Bolivariana de Venezuela. Posteriormente, el 6 de noviembre de 1998, la República de Cuba fue aceptada como país miembro.

Las normas que regulan el Comercio Exterior de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, son:

1. Medidas de carácter técnico:
  - Requisitos relativos a las características de los productos.
  - Reglamentaciones en materia de envasado y etiquetado.
  - Normas técnicas y normas de calidad.
  - Requisitos relativos a la información.
2. Reglamentaciones de carácter sanitario:
  - Medidas sanitarias destinadas a proteger la salud pública.
  - Medidas sanitarias destinadas a proteger la sanidad animal.
  - Medidas sanitarias destinadas a proteger la sanidad vegetal.
3. Medidas destinadas a preservar el medio ambiente.
4. Medidas de control de la cantidad:
  - Cupos de importación de carácter global.
  - Régimen discrecional de licencias de importación, licencias no automáticas.
  - Prohibición de las importaciones.
  - Reglamentaciones relativas a la proporción de insumos internos en el valor agregado.
5. Régimen de concesión automática de licencias.
6. Medidas que surten efecto principalmente a través de los costos y los precios:
  - Derechos variables.
  - Regímenes de precios mínimos u oficiales y de referencia.
  - Medidas anti-dumping y compensatorias.
7. Medidas monopolísticas, que circunscriben la importación a un canal único.
8. Otras medidas:
  - Medidas destinadas a garantizar la seguridad de las personas.
  - Medidas destinadas a garantizar la seguridad nacional.

### **2.3. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.**

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio fue creada por el Tratado de Montevideo, el cual se firmó en el año de 1960 y, ratificado en 1961. La finalidad de ésta es la de establecer una zona de libre comercio en América Latina, exceptuando a los países centroamericanos.

Los orígenes de la Asociación son las conferencias celebradas en 1957 y 1959, bajo los auspicios de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, conocida como CEPAL, en ellas se cristalizó el Tratado de

Montevideo, el cual fue firmado por los países: Argentina, Brasil, Chile México, Perú y Uruguay; en 1961, se adhirieron a esta Asociación Colombia y Ecuador, en 1966 hizo lo mismo Venezuela y, en 1967 Bolivia se incorporó.

El Tratado de Montevideo proveía la liberalización total de los intercambios intraregionales en 1972, esto se debería de realizar en un plazo de doce años, es decir, en esos doce años se eliminarían progresivamente todo tipo de derechos arancelarios y demás restricciones que afectarían a la circulación de mercancías entre los países contratantes. Dicha liberación se efectuaría mediante negociaciones destinadas a establecer dos tipos de listas de productos a desgravar: nacionales y comunes. En la primera lista, cada país miembro concedería anualmente a las otras partes contratantes una reducción de las cargas arancelarias y, en la segunda, en ella se recogerían las concesiones definitivas para productos cuyo intercambio aceptaban liberar enteramente todos los países.

Este Tratado incluía una serie de acuerdos sobre reciprocidad de concesiones, armonización de regímenes de importaciones y exportaciones, trato particular a los productos agrarios y sobre coordinación de las políticas industriales de los miembros mediante la conclusión de los llamados acuerdos de complementariedad, a través de los que se pretendía establecer la liberalización de los intercambios de algunos productos con el fin de que la producción pudiera concentrarse en un solo Estado o fuera compartida entre los países que se especialicen en algunas fabricaciones. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Asociación procedió a distinguir tres niveles entre sus asociados: 1. Menos desarrollados, entre los cuales aparecen Ecuador, Paraguay y Bolivia, los cuales reducirían sus derechos arancelarios en forma lenta. 2. Países con mercados insuficientes, esta categoría la integran: Colombia, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela, éstos gozan de ventajas de ventajosas arancelarias, ya que se estimaba que la construcción de la zona de libre comercio había contribuido a agravar sus déficits comerciales. 3. Los Estados más industrializados de la zona, en esta clasificación están: Argentina, Brasil y México.

En la ALALC, regida por el principio de libre comercio, el desarrollo de empresas multinacionales fue escaso; en el cuarto periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes Contratantes, estableció la necesidad de implementar procedimientos en materia financiera y cambiaría para facilitar a los capitales de origen zonal, debidamente acreditados como tales, su establecimiento en otros países del área. Esto significa que, la constitución de empresas multinacionales será el instrumento para acentuar la complementación económica. Los logros de la ALALC en materia de empresas multinacionales fueron poco efectivos, ya que las disputas interempresariales, sumadas a su renuencia a volcarse hacia el esfuerzo integracionista, debilitaron la proposición de constituir empresas multinacionales. Así mismo, pudo observarse el obstáculo que representó el tratamiento no discriminatorio frente al capital extranjero.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Los órganos de la Asociación son: Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, Conferencia de todos los miembros, Comité Ejecutivo Permanente, Secretaría Ejecutiva y Comisiones consultivas: de nomenclatura, de estadística, de asuntos aduaneros, de asuntos monetarios, de origen, de transporte y de desarrollo industrial. A partir de 1967 se estableció una comisión de contacto con el Mercado Común Centroamericano. En ese mismo año se inició un periodo de estancamiento que coincidió con la Declaración de Punta del Este, en la que los Presidentes de las Repúblicas americanas recomendaron el perfeccionamiento de la ALALC y de la comisión denominada Mercado Común Centroamericano.

"El desarme arancelario no ha podido cumplir los plazos previstos; los resultados comerciales han sido poco alentados, ya que los intercambios intrazonales siguen teniendo poca importancia en el comercio exterior de cada Estado. Los acuerdos de complementariedad industrial han permitido, a las filiales extranjeras establecidas en la zona, racionalizar su red de fabricación y venta. En estas circunstancias se ha señalado que hubiera sido más lógico comenzar por un paso intermedio tendente hacia una integración de carácter subregional, para pasar posteriormente a los intentos de integración a nivel continental. Además la Asociación no ha contado con mecanismos de compensación para corregir las distorsiones y asegurar un desarrollo armónico de los países miembros."<sup>9</sup>

#### **2.4. Sistema Económico Latinoamericano.**

El Convenio constitutivo de este Sistema fue firmado en Panamá, en 1975, por los representantes de 28 países de América Latina y el Caribe: Panamá, Venezuela, México, Cuba, Guyana, Ecuador, Perú, Brasil, Granada, Jamaica, República Dominicana, Barbados, Trinidad y Tobago, Bolivia, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Argentina, Costa Rica, Uruguay, Haití, Chile, Colombia, Suriname, Paraguay, Belice y Bahamas.

Su sede está en Caracas, Venezuela. Las siglas de este Sistema son las de SELA. Sus objetivos son: Promover un sistema de consulta y coordinación para concertar posiciones y estrategias comunes de América Latina y el Caribe, en materia económica, ante países, grupos de naciones, foros y organismos internacionales. Además, el impulsar la cooperación y la integración entre países de América Latina y el Caribe.

El SELA es un organismo latinoamericano de consulta y coordinación, que promueve la cooperación y la promoción económica y social conjunta de los países

<sup>9</sup> Diccionario, Enciclopédico Economía. T 1. Op. Cit. Pg. 285.



latinoamericanos. Su objetivo es lograr un desarrollo integral, autosostenido e independiente, sirviendo como instrumento para fijar las posiciones de América Latina, tanto en los organismos internacionales, terceros países o de agrupaciones de países, en materias económicas y sociales.

Los programas de trabajo del Sistema Económico Latinoamericano comprenden: la promoción de empresas multinacionales latinoamericanas; el estímulo a políticas regionales de producción y abastecimiento; el impulso a las políticas de industrialización y complementación industrial; la utilización de la capacidad negociadora conjunta de América Latina con respecto a bienes de capital y tecnología exteriores; la obtención de recursos financieros para proyectos y programas prioritarios; la coordinación e intercambio de informaciones respecto de políticas, de educación, tecnología, empresas transnacionales, transporte, comunicaciones, turismo, etc.

El Sistema Económico Latinoamericano adopta el sistema "nacional-desarrollista y/o autonomista, donde se reflejan el anhelo de imprimirle al desarrollo latinoamericano un camino independiente, en el marco del subdesarrollo capitalista dependiente."<sup>10</sup>

Los puntos estratégicos más eficaces del Sistema Económico Latinoamericano, son: comités de acción, poder negociador, idea de totalidad latinoamericana, control de empresas transnacionales y construcción de empresas multinacionales. Es decir, el control de las empresas transnacionales es uno de los objetivos del SELA.

"En los veintisiete años transcurridos desde la firma del Convenio de Panamá, constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano, SELA, un logro fundamental de América Latina y el Caribe ha sido su evolución hacia una situación de democracia y paz generalizadas. Estos valores, además de constituir la base de la vida social, representan una oportunidad para hacer frente a los desafíos más importantes de los países de la región. La inserción de América Latina y el Caribe en la economía mundial debería fundarse, en consecuencia, en este hecho. El mantenimiento y consolidación de la paz y la democracia hacen más apremiantes la satisfacción de las aspiraciones y las necesidades básicas de la población, como bien lo muestra la historia de los países de la región."<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Díaz Müller, Luis. El SELA y las empresas multinacionales latinoamericanas.- 2ª Edición.- Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.- México.- 1987.- Pg. 73.

<sup>11</sup> www.sela.org. (derechos reservados)

## 2.5. Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN, se inscribe en el tema de la integración económica. La integración económica es un proceso y una situación de las actividades económicas. Es considerada como proceso porque "está acompañada de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones; la integración se caracteriza por la ausencia de varias formas de discriminación entre economías nacionales."<sup>12</sup> Es decir, que el Tratado de Libre Comercio, suscrito con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, implica medidas encaminadas a suprimir algunas formas de discriminación.

"La integración económica supone la fusión de dos ó más mercados para formar uno solo y, desde el punto de vista de la producción, supone la complementariedad de factores productivos con el objetivo de producir en términos más eficientes y competitivos respecto de otros mercados o zonas productoras."<sup>13</sup> La forma más simple de la integración económica es el área o zona de libre comercio, la segunda forma es la unión aduanera, la tercera mercado común, la cuarta la unión económica y, por último está, la integración económica social.

En el caso particular del TLCAN, éste propone la fusión de los mercados y supone la complementación de los factores productivos con el objeto de alcanzar los mejores niveles de eficiencia y competitiva a nivel internacional. Para alcanzar los mayores niveles de competitividad, cada uno de los mercados integrados debe aportar a los procesos productivos de la zona, aquellos factores que posea en abundancia o en términos más competitivos.

En el Tratado constitutivo de la zona de libre comercio de América del Norte, se incluyeron los siguientes principios y compromisos jurídicos:

1. El trato nacional, por el que se garantiza la no-discriminación entre los nacionales de un Estado y los nacionales del otro Estado, en todas las materias que fueron objeto de regulación jurídica en el estatuto constitutivo, así como en toda norma jurídica, disposición o acción aplicada por cualquiera de los Estados.
2. El derecho de establecimiento, en él se protege a los nacionales de cualquiera de los Estados signatarios, el derecho de establecer su negocio en cualquier parte del territorio ubicado dentro de la zona, sujetándose a las reglas que

<sup>12</sup> Márquez Rábago, Sergio y Hadar Moreno Valdéz. Régimen Jurídico del Comercio Exterior.- Editorial Universidad Nacional Autónoma de México.- México.- 1997.- Pg. 254.

<sup>13</sup> Ibidem. Pg. 255.

cada Estado aplica a sus nacionales. Respecto de este derecho, cada parte estableció sus propias reservas o áreas restringidas.

3. La no-discriminación, se protege a todo agente comercial ubicado en la zona o que realice negocios en la misma, que recibirá un trato tan favorable como el que reciben otros agentes comerciales oriundos de la zona o establecidos en la misma.
4. La consolidación arancelaria, garantiza la inamovilidad de los niveles arancelarios aplicables a las mercancías una vez que han alcanzado la tasa cero, salvo la aplicación negociada de medidas de salvaguardias.
5. La eliminación de obstáculos a las importaciones y exportaciones, se autoriza la libre circulación de las mercancías producidas en la zona dentro del territorio de la misma, sin más limitaciones que aquellas que se apliquen a las mercancías domésticas.
6. La libre circulación de servicios, capitales y tecnología.
7. La transparencia, se garantiza que toda norma o disposición que pudiera afectar a los procesos productivos y comerciales de la zona deberá incorporarse, previo a su aplicación, en disposiciones públicas de carácter general expedidas por la autoridad competente y dadas a conocer con anticipación adecuada.
8. La notificación de medidas y las consultas previas, en éste los gobiernos se obligan a notificar a su contraparte comercial toda medida que deseen adoptar en su territorio que pudiera afectar los compromisos acordados o las normas convenidas, así mismo, se obligan a aceptar cualquier consulta que sobre dichas materias les solicite su contraparte comercial y a celebrar las mismas con comprensión de las razones en que la solicitud se fundamente.
9. La sujeción vinculante a procedimientos de solución de diferencias, en él se garantiza la exacta observancia del tratado, por cada una de las partes que integran la zona y la eficaz solución de las diferencias que pudieran surgir entre los integrantes de la misma con motivo de la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en el tratado. Para ello se conviene en la creación de órganos supranacionales a los que se otorga poder de decisión y resolución con carácter vinculatorio.

Las materias que fueron objeto de regulación de este Tratado son: 1. Acceso a los mercados, 2. Reglas de origen, 3. Disposiciones aduaneras, 4. Obstáculos técnicos, 5. Compras gubernamentales, 6. Comercio de servicios incluyendo los servicios financieros, 7. Entrada temporal de hombres de negocios,

8. Inversiones, 9. Procedimientos para la solución de diferencias, 10. Prácticas desleales de comercio, básicamente dumping y subsidios, 11. Propiedad intelectual y 12. Todos los sectores productivos, con disposiciones especiales para agricultura, energía e industrial automotriz.

"El Tratado de Libre Comercio es el estatuto jurídico en el que se establecen las reglas de conducta que rigen las relaciones económicas entre los gobiernos de los países que la integran y entre las empresas ubicadas en la misma."<sup>14</sup> La subordinación de México ante los Estados Unidos es meridiana, en el caso del TLCAN, en que la ubicación geográfica de nuestro país al lado de Estados Unidos, en una condición de asimetría económica y política notables, somete de hecho a nuestro país a un conjunto de subordinaciones inconcebibles en otra situación.

## **2.6. Mercosur.**

El MERCOSUR ha incorporado en su legislación la llamada "Cláusula Democrática", de acuerdo a la cual el mantenimiento del régimen democrático es una condición indispensable para tener acceso a los beneficios de los acuerdos de integración. La Cláusula Democrática es un ejemplo excelente de los alcances que puede tener la cooperación entre los países de la región y de la importancia decisiva del marco político en los procesos de integración.

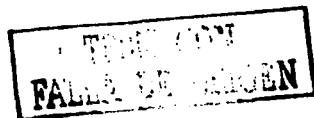
Los desafíos actuales para los países de América Latina y el Caribe son disminuir la pobreza; alcanzar una mayor justicia social y equidad en la distribución del ingreso; construir instituciones modernas y confiables; producir un crecimiento económico estable que permita satisfacer las necesidades y expectativas de sus pueblos; y reforzar la identidad cultural y la capacidad de realización personal de sus habitantes.

Si bien tales objetivos son ampliamente compartidos, no se ha logrado diseñar, de manera general, políticas que pudieran asegurar y acelerar el avance hacia ellos. Debido a las diferentes realidades y situaciones que enfrentan los países de América Latina y el Caribe, probablemente no existen políticas únicas o exclusivas.

## **3. EMPRESAS TRANSNACIONALES O MULTINACIONALES.**

"La empresa transnacional es aquella que a partir de una casa matriz habitualmente situada en un país desarrollados, expande y universaliza sus

<sup>14</sup> Márquez Rábago, Sergio y Hadar Moreno Valdéz. Régimen Jurídico del Comercio Exterior. Op. Cit. Pg. 260.



actividades a nivel global, en beneficio de los intereses de los inversionistas del país central. Por su parte, la empresa multinacional es aquella organización productiva o de servicio, integrada por dos o más países, en el que el control y dirección de sus actividades se encuentra en los países miembros, con aportes de capital que pertenecen necesariamente a éstos, y destinada a fortalecer mecanismos de cooperación regional.<sup>15</sup>

La empresa transnacional, según el Código de Conducta para las Transnacionales, "es considerada como tal de acuerdo a su importancia, cantidad del valor de los activos, el volumen de ventas, diversidad de sus actividades, y extensión geográfica de sus operaciones."<sup>16</sup>

La empresa transnacional debe de cumplir con el Código de Conducta para las Transnacionales, fue aprobado en junio de 1978. En él se plantea la necesidad de que éstas practiquen: 1. El respecto de la identidad cultural de los países receptores. 2. Abstención de toda injerencia en los asuntos internos de los Estados en que operen. 3. Las cláusulas del Código de Conducta deben ser adoptadas por un tratado o conversión multilateral de carácter obligatorio. 4. El derecho inalienable de cada país a la posesión, al control efectivo y al desarrollo de sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas. 5. Las empresas extranjeras no deben tratar de obstruir los esfuerzos del país receptor, además de no ejercer control efectivo sobre el desarrollo y administración de los recursos del país receptor. 6. Las empresas extranjeras no gozarán de trato preferencial, se abstendrán de solicitar apoyo diplomático o de cualquier otra índole del país de origen, y no invocarán la aplicación de leyes de países distintos del país receptor.

La empresa multinacional es una fuente del Derecho Internacional Económico, ésta ha sido calificada como la más provechosa y dinámica. La empresa multinacional aparece en la segunda mitad del siglo XIX, que es cuando el capital empieza a fluir en gran escala a través de las fronteras nacionales. Esto es, en el momento en que Europa progresa a través del proceso de industrialización, además de hacerse necesario el aseguramiento de las materias primas. "Adquiere especial preponderancia, la empresa multinacional, con el surgimiento de gobiernos populistas y progresistas durante la década de los 40's. Entonces, es con la intervención del Estado en la actividad económica, para satisfacer el mercado interno, cuando el proceso de industrialización cobra vigencia."<sup>17</sup>

Por lo antes citado, es que a la empresa multinacional, se le considera como el fruto del proceso generalizado de diversificación geográfica de las grandes

<sup>15</sup> Díaz Müller, Luis. El SELA y las empresas multinacionales latinoamericanas. Op. Cit. Pg. 53.

<sup>16</sup> Ibidem. Pg. 65.

<sup>17</sup> Ibidem. Pg. 73.

empresas de los países industrializados. "Desde su origen, la idea de la empresa multinacional aparece ligada a una fuerte intervención del Estado."<sup>18</sup>

No fue únicamente la Revolución Industrial la encargada de desencadenar la transformación en el sistema de relaciones económicas internacionales, también a ella se unieron: la consolidación y aumento de la brecha de nivel económico entre países desarrollados y países en vías de desarrollo; la coexistencia de países de economía planificada y países con economía de mercado; la intervención del Estado en el proceso económico y el surgimiento de los nacionalismos basados en la idea de independencia económica y; la formación de nuevos espacios económicos regionales, a través de esquemas de cooperación o integración económica entre Estados.

"La empresa multinacional juega ya un rol principal en la configuración de las relaciones económicas internacionales, al lado del Estado Nacional."<sup>19</sup>

La figura de la empresa multinacional tiene dos significados, el económico y el político. En materia económica, la corporación internacional es el principal agente de transferencias de recursos productivos entre los países desarrollados y entre éstos y los países menos desarrollados; "la forma de comportamiento de la empresa multinacional pone en juego una situación de conflicto potencial entre su necesidad de control de los centros de producción en los países en que opera, con base en una estrategia global y el interés de dichos países en que las actividades de las empresas que en ellos actúen no sean controladas desde fuera de sus fronteras."<sup>20</sup>

Esto último tiene relevancia en el momento en que dichas empresas obtienen características propias de un gobierno, ello significa que muchas de éstas detentan un poder igual o superior al del Estado. "Sus decisiones de invertir o no invertir, de alterar los precios, de reducir o expandir la producción, de cambiar las materias primas naturales por sintéticas, de automatizar o no automatizar una planta, o introducir un nuevo producto en el mercado, pueden tener serios efectos en cualquier país."<sup>21</sup>

La idea general de la empresa multinacional latinoamericana nació con la ALALC. A partir de la Resolución 100 del Tratado de Montevideo, y en la Resolución 157, se expresó la necesidad de adoptar proyectos que favorecieran al proceso de integración, especialización de las actividades, y una distribución equitativa de las inversiones. Además de tener dos propósitos centrales: 1. Una ampliación del mercado que permitirá un mayor intercambio comercial y, 2. La

<sup>18</sup> Díaz Müller, Luis. El SELA y las empresas multinacionales latinoamericanas. Op. Cit. Pg. 72.

<sup>19</sup> White Eduardo J. Empresas Multinacionales Latinoamericanas. Op. cit. Pg. 12.

<sup>20</sup> Ibidem. Pgs. 17, 18.

<sup>21</sup> Ibidem. Pg. 18.

acción conjunta de un grupo de naciones que permite un aumento del poder de negociación.

El Sistema Económico Latinoamericano establece un aporte importante al desarrollo regional, al fijar la constitución de las empresas multinacionales latinoamericanas, como apoyos centrales al desarrollo del esquema cooperativo. "La empresa multinacional latinoamericana es aquel tipo de organización sub-regional productiva o de servicios, creada por un tratado o convenio internacional, integrado por diversos países a través de sus gobiernos, en que el capital y dirección de la empresa se radica en los miembros que la conforman, con el propósito de aprovechar conjuntamente las ventajas de la cooperación económica en áreas de interés específico, para competir en mejores condiciones ante terceros países."<sup>22</sup> En el marco del SELA, han sido los comités de acción, los encargados de impulsar la constitución de empresas multinacionales.

El objetivo de las empresas multinacionales es el de "readecuar los márgenes de la dependencia integral de la región."<sup>23</sup> La primera empresa multinacional, de esta zona, fue creada en San José, en el año de 1975, denominada Naviera Multinacional del Caribe, NAMUCAR, esta empresa estuvo integrada por: Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela.

La empresa multinacional latinoamericana, en el año de "1976, cubrió el 8% del comercio marítimo caribeño, con lo cual se logró un avance considerable en la independencia comercial de los países miembros, en esta área. Durante el año de 1978, la empresa cubrió alrededor del 10% del transporte regional, con un barco propio y otros contratos de arriendo. El problema de la NAMUCAR consistía en que estaba tomando a su cargo, el transporte de producción que no le interesaba embarcar a las grandes compañías. Con lo cual, naturalmente, las utilidades de la empresa se reducían considerablemente, sin poder entrar a competir en situación de igualdad con las grandes flotas, en poder de empresas extranjeras."<sup>24</sup>

#### **4. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.**

El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional fueron fundados al mismo tiempo, es decir, se crearon en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, efectuada en Bretton Woods, en el año de 1944. Sus oficinas principales se encuentran una frente a la otra en Washington, D. C., pero en tanto

<sup>22</sup> Díaz Müller, Luis. El SELA y las empresas multinacionales latinoamericanas. Op. Cit. Pg. 63.

<sup>23</sup> Ibídem. Pg. 77.

<sup>24</sup> Ibídem. Pg. 61.

que el trabajo del Banco y del Fondo son complementarios, sus papeles individuales son completamente diferentes.

"Basándose en la experiencia vivida durante los años anteriores a la Segunda Guerra Mundial, las actividades del Fondo Monetario Internacional se orientaron a la resolución de los problemas más importantes observados, durante dicho periodo, en el funcionamiento del sistema monetario internacional."<sup>25</sup>

Los órganos del Fondo Monetario Internacional son la Junta de Gobernadores, el Comité Directivo, un Director Gerente y un cuerpo de funcionarios.

Según el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, sus objetivos son: fomentar la cooperación monetaria internacional; facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional como medio de mantener altos niveles de ocupación y de ingresos reales, y desarrollar los recursos productivos de todos los países miembros; fomentar la estabilidad de los tipos de cambio, procurar que los países miembros mantengan relaciones de cambio ordenadas y evitar depreciaciones cambiarias competitivas; coadyuvar al establecimiento de un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes, y a la eliminación de las restricciones cambiarias que entorpezcan la expansión del comercio mundial; poner a disposición de los países miembros, temporalmente, los recursos del Fondo con objeto de corregir los desequilibrios de sus balanzas de pagos sin necesidad de acudir a medidas perjudiciales para la prosperidad nacional o internacional y; acordar la duración y aminorar el grado de los desequilibrios de las balanzas de pagos de los países miembros.

El Fondo Monetario Internacional actúa como un monitor de la moneda circulante del mundo ayudando a mantener un sistema metódico de los pagos entre todos los países y presta dinero a aquellos de sus miembros que encaran un serio déficit en la balanza de pagos.

El Fondo Monetario Internacional analiza las normas fiscales y monetarias de sus miembros que pueden tener un impacto en su disponibilidad para financiar sus importaciones y exportaciones, balance de pagos. El FMI asesora a funcionarios del gobierno durante las consultas regulares sobre las políticas para corregir los principales problemas que pudieran surgir en un futuro. También proporciona préstamos a países miembros que tienen problemas a corto plazo para cumplir con los requerimientos de pagos extranjeros. Finalmente, el Fondo busca obtener completa convertibilidad entre las monedas de sus miembros bajo el sistema de tarifas de intercambio flexibles, en vigor desde 1973. Cuando las monedas puedan ser intercambiadas libremente, se facilitará grandemente el comercio y las inversiones entre los diferentes países.

<sup>25</sup> Diccionario Enciclopédico Economía. T 5. Op. Cit. Pg. 143.





## 5. BANCO MUNDIAL.

El Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo es denominado Banco Mundial, el cual concede préstamos y asistencia para el desarrollo a países de ingreso mediano y a los países más pobres con capacidad de pago. Como ya se indicó con anterioridad, fue establecido por la Conferencia Financiera y Monetaria de las Naciones Unidas, celebrada en Bretton Woods en el año de 1944. Se incorporó a la ONU en noviembre de 1947.

"El propósito principal de esta institución es promover la recuperación de las economías de los países alteradas por la postguerra, auxiliar a la reconstrucción y desarrollo de los miembros facilitando las inversiones de capital, promover la inversión extranjera en los países de menor crecimiento para fomentar el desarrollo balanceado a largo plazo y mantener el equilibrio en las balanzas de pago por medio de la inversión extranjera."<sup>26</sup>

El número de votos de los miembros está vinculado a sus aportaciones de capital que a su vez se basan en la capacidad económica relativa de cada país. El BIRF no es una organización que aumente al máximo sus ganancias, pero ha recibido un ingreso neto cada año desde 1948.

El Banco Mundial es una institución de préstamos, cuya finalidad es promover el desarrollo económico a largo plazo, reduciendo la pobreza en países de economías emergentes. El Banco Mundial otorga préstamos a los países miembros y ofrece asistencia técnica, disemina conocimientos y comparte experiencias exitosas en el amplio campo del desarrollo sustentable.

Fundado en 1944, el Grupo del Banco Mundial se compone de cinco instituciones afiliadas. La misión de éste es la combatir la pobreza, y lograr así la obtención de resultados duraderos y ayudar a la gente a ayudarse a sí misma y al medio ambiente que la rodea, suministrando recursos, entregando conocimientos, creando capacidad y forjando asociaciones en los sectores público y privado.

"Los dueños del Banco Mundial son más de 183 países miembros que están representados por una Junta de Gobernadores y por un Directorio con sede en la ciudad de Washington. Los países miembros son accionistas que tienen poder de decisión final dentro del Banco Mundial."<sup>27</sup>

Con sede en la ciudad de Washington, el Banco tiene oficinas en 100 países. El Presidente de las cinco instituciones del Grupo del Banco Mundial es el señor James D. Wolfensohn.

<sup>26</sup> Sepúlveda, César. Derecho Internacional. Op. Cit. Pgs. 320, 321.

<sup>27</sup> [www.bancomundial.org](http://www.bancomundial.org). (derechos reservados)

El BM desde su constitución, dio lugar al nacimiento de nuevas instituciones destinadas a cubrir funciones específicas, por ejemplo, en 1955 se establece el Instituto de Desarrollo Económico, encargado de formar y perfeccionar a los funcionarios; en 1956 se creó la Corporación Financiera Internacional, destinada a la financiación de empresas privadas de los países en desarrollo; en 1960 se instituye la Asociación Internacional de Desarrollo, la cual se encargaría de facilitar créditos, en condiciones más favorables que el BIRD, a aquellos países que por su nivel de desarrollo o situación de su balanza de pago lo requirieran; y en 1966 se funda el Centro Internacional de Arbitraje de Diferencias Relativas a Inversiones.

La labor desarrollada por el BIRD es considerada, por lo general, como poca satisfactoria, en sus primeros años de funcionamiento demostró carecer de la capacidad financiera suficiente para hacer frente a las necesidades de la reconstrucción europea, labor que tuvo que ser llevada a cabo por el Plan Marshall.

“Los aspectos más criticados en el funcionamiento del BIRD son: 1. Sus recursos son muy limitados, 2. No existe una discriminación hacia los países más necesitados, sino que el Banco actúa, hasta cierto punto, dentro de la más pura ortodoxia y, en consecuencia, la seguridad desempeña un papel clave en la política de concesión de préstamos, teniéndose muy en cuenta tanto la adecuación y productividad del proyecto, como la solvencia del país solicitante. 3. Su actuación tiene siempre un carácter subsidiario respecto a las inversiones privadas, por lo que no concede préstamos para proyectos que puedan ser financiados, en las condiciones normales de mercado, por los capitalistas o empresas privadas. Esta defensa y promoción de la iniciativa privada supone con frecuencia para los países subdesarrollados el tener que recurrir a una financiación más onerosa y con un marcado componente neocolonialista. La labor del BIRD queda así normalmente reducida a préstamos para ciertas inversiones básicas que contribuyen a crear las condiciones infraestructurales necesarias para un favorable desenvolvimiento de la iniciativa del capital privado extranjero. 4. El Banco exige a los receptores de sus préstamos que procedan a las oportunas licitaciones internacionales para adjudicar la realización del proyecto al contratista de los países miembros que ofrezca mejores condiciones. Esta particularidad favorece a los países más industrializados, contribuyendo a retrasar el desarrollo autóctono de las necesarias empresas de proyectos y construcción en los países menos adelantados. 5. La fuerte influencia estadounidense que es posible detectar en su gestión.”<sup>28</sup>

Los países miembros son: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbayán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarus, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Bután, Camboya, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Corea del Norte, Costa Rica, Côte d' Ivoire,

<sup>28</sup> Diccionario Enciclopédico Economía. T 1. Op. Cit. Pgs. 429, 430.

Croacia, Cyprus, Dinamarca, Djibouti, Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Estados Federados de Micronesia, Estados Unidos, Estonia, Etiopía, Ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guayana, Haití, Holanda, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Inglaterra, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kiribati, Kuwait, Latvia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Mali, Maldivas, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldavia, Morroco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe de Siria, República Bolivariana de Venezuela, República Central de África, República Checa, República de Eslovaquia, República de Kyrgys, República de Yemen, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Islámica del Irán, República Popular Democrática de Laos, República Unida de Tanzania, Rumania, Rusia, Ruanda, Santa Kitt y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tadjikistán, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Zambia y Zimbabue.

“El Grupo del Banco Mundial es el principal proveedor de asistencia para el desarrollo. En el ejercicio de 2000 la institución concedió más de quince mil millones de dólares, en préstamos a sus países clientes. El Banco realiza actividades en más de 100 economías en desarrollo con la finalidad primordial de ayudar a las personas y países más pobres. Para todos sus clientes, el Banco subraya la necesidad de:

- Invertir en las personas, especialmente a través de servicios básicos de salud y educación.
- Concentrarse en el desarrollo social, la inclusión, la gestión de gobierno y el fortalecimiento institucional como elementos fundamentales para reducir la pobreza.
- Reforzar la capacidad de los gobiernos de suministrar servicios de buena calidad, en forma eficiente y transparente.
- Proteger el medio ambiente.
- Prestar apoyo al sector privado y alentar su desarrollo.
- Promover reformas orientadas a la creación de un entorno macroeconómico estable, propicio para las inversiones y la planificación a largo plazo.”<sup>29</sup>

<sup>29</sup> Diccionario Enciclopédico Economía. T 1. Op. Cit. Pg. 430.

El 16 de mayo del 2001 el Banco Mundial apoyó la estrategia de asistencia, destinando cinco mil millones de dólares, en calidad de préstamo a México en el transcurso de tres años.

En México, el Banco Mundial otorga préstamos cada año por 1500 millones de dólares en promedio, que apoyan a más de 30 proyectos de desarrollo, entre los que se incluyen los financiados por el Fondo Global del Medio Ambiente. Asimismo, el Banco realiza estudios y reportes sectoriales en las materias de: educación, salud, medio ambiente, política económica y sector público, sector privado, financiero y de infraestructura, desarrollo rural, desarrollo social y participación de la sociedad civil y perfiles indígenas.

"El Banco Mundial financia una amplia gama de programas y proyectos llevados a cabo por el gobierno mexicano, conjuntamente con diversos estados, agencias y organizaciones no gubernamentales. Muchas de estas iniciativas incluyen la contratación de empresas de bienes y servicios tanto mexicanas como extranjeras. Los procedimientos que gobiernan las prácticas de adquisición se encuentran delineados en los enlaces siguientes: Bienes y Obras civiles, Consultorías, DACON Data on Consultants, Agentes Financieros, Nacional Financiera, S.N.C., Servicios, Seminarios, Anti-corrupción, Gestión Financiera, Oportunidades con proyecto en curso, Competencias nacionales, Compranet, Diario Oficial de la Federación, Competencias internacionales, Development Business, Monthly Project Summary, Proyecto Piloto – Propuestas Electrónicas."<sup>30</sup>

## 6. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Banco Interamericano de Desarrollo es la más grande y antigua institución de desarrollo regional. Fue establecido en diciembre de 1959 con el propósito de contribuir a impulsar el progreso económico y social de América Latina y el Caribe.

"La creación del Banco significó una respuesta a las naciones latinoamericanas, que por muchos años habían manifestado su deseo de contar con un organismo de desarrollo que atendiera los problemas agobiantes de la región. Inicialmente el Banco estuvo integrado por 19 países de América Latina y el Caribe, y Estados Unidos. Luego entraron otros ocho países del hemisferio, incluyendo Canadá. Desde sus comienzos, el BID se vinculó con numerosas naciones industrializadas, cuyo ingreso al Banco se formalizó en 1974 con la firma de la Declaración de Madrid. Entre 1976 y 1993 ingresaron 18 países extrarregionales. Hoy los miembros del Banco suman 46."<sup>31</sup>

<sup>30</sup> Diccionario Enciclopédico Economía. T 1. Op. Cit. Pg. 430.

<sup>31</sup> [www.bancointeramericanodesarrollo.org](http://www.bancointeramericanodesarrollo.org). (derechos reservados)

Dentro del Grupo del BID se encuentran la Corporación Interamericana de Inversiones, *CII*, y el Fondo Multilateral de Inversiones, *FOMIN*. La Corporación Interamericana de Inversiones fue establecida para contribuir al desarrollo de América Latina mediante el respaldo financiero a empresas privadas de pequeña y mediana escala. El Fondo Multilateral de Inversiones fue creado en 1992 para promover la viabilidad de las economías de mercado en la región.

Durante los 42 años de actividades de este Banco se ha consolidado como un importante factor catalizador de la movilización de recursos hacia la región. Su Convenio Constitutivo establece que las funciones principales de la institución son destinar su capital propio, los recursos que obtiene en los mercados financieros y otros fondos disponibles a financiar el desarrollo de sus países miembros prestatarios; complementar la inversión privada cuando el capital privado no está disponible en términos y condiciones razonables, y proveer asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de los programas de desarrollo.

"En cumplimiento de su misión, el Banco ha movilizado financiamiento para proyectos que representan una inversión total de US\$273.000 millones. Su actividad crediticia anual creció drásticamente de US\$294 millones en préstamos aprobados en 1961, a US\$10.063 millones en 1998 y a US\$7.900 millones en 2001."<sup>32</sup>

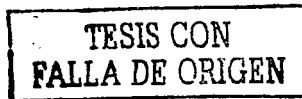
Las operaciones del Banco abarcan el rubro del desarrollo económico y social. Anteriormente, el Banco ponía mayor énfasis en los sectores de producción, como la agricultura y la industria; los sectores de la infraestructura física, como energía y transporte, y los sectores sociales, que incluyen la salud pública y ambiental, educación y desarrollo urbano. En la actualidad, las prioridades de financiamiento incluyen la equidad social y la reducción de la pobreza, la modernización y la integración y el medio ambiente.

"Durante los decenios de 1960 y 1970, el Banco fue pionero en el financiamiento de proyectos sociales como salud y educación. El Banco ha realizado un esfuerzo por asegurarse que sus operaciones de financiamiento beneficien en forma directa a poblaciones de bajos ingresos. Además, el innovador Programa de Pequeños Proyectos proporciona financiamiento a microempresarios y pequeños productores, y desde 1990 la institución ha ampliado su apoyo al sector informal."<sup>33</sup>

En los últimos años, el Banco ha aprobado préstamos para reformas sectoriales y programas de reducción de deuda. A partir de 1995, el Banco comenzó a prestar en forma directa al sector privado, sin garantías gubernamentales.

<sup>32</sup> [www.bancointeramericanodesarrollo.org](http://www.bancointeramericanodesarrollo.org). (derechos reservados)

<sup>33</sup> *Ibidem*.



Para cumplir con sus operaciones de préstamo y cooperación técnica, el Banco cuenta con su capital ordinario, que comprende el capital suscrito, las reservas y fondos captados a través de préstamos, más los fondos en administración, que son contribuciones especiales de sus países miembros. El Banco también tiene un Fondo para Operaciones Especiales que concede préstamos en condiciones concesionales para proyectos en países menos desarrollados económicamente.

El Banco ha obtenido fondos de los mercados de capitales de América Latina y el Caribe, Estados Unidos, Europa y Japón.

La máxima autoridad del Banco es la Asamblea de Gobernadores, en la cual están representados todos los países miembros. Por lo general los Gobernadores son ministros de hacienda o finanzas, presidentes de bancos centrales u otros funcionarios que ocupan cargos de similar jerarquía. La Asamblea de Gobernadores ha delegado muchos de sus poderes al Directorio Ejecutivo, que tiene la responsabilidad de dirigir las operaciones del Banco.

El Banco tiene oficinas en todos los países miembros latinoamericanos, y en París y Tokio. Su sede está en Washington.

## **7. EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN MÉXICO.**

Con el incremento de la interrelación económica global, la capacidad de decisión de los gobiernos nacionales tiende a estar acotada por límites más estrechos. Los Estados pueden incluso perder los mecanismos de intervención en su interior dada la expansión de las empresas y organizaciones transnacionales, que reducen la influencia particular que los gobiernos puedan ejercer sobre sus sectores políticos, sociales y económicos. En este contexto, muchas de las estructuras e instituciones tradicionales de los Estados pierden su eficacia y tienen que ser modificadas.

La globalización económica está asociada con una agenda en la que se inscriben importantes y diferentes elementos:

1. Políticos – el dilema de la fragmentación-integración, el futuro del Estado nación como unidad básica de las relaciones internacionales, la gobernabilidad planetaria y el papel de los organismos internacionales ante la nueva realidad económica del mundo.
2. Sociales – el surgimiento de lo que algunos llaman la sociedad civil global, compuesta por ciudadanos antes que por Estados.

3. Culturales – la difusión del estilo de vida basado en el consumo como fundamento del éxito en la vida.

A continuación, se proporcionará un listado de los efectos sociales y jurídicos de la globalización en nuestro país.

### **7.1. Sociales.**

1. Se produce desempleo.
2. Se da un enriquecimiento de las minorías y un aumento en la pobreza de las mayorías.
3. Se incrementa la desigualdad económica.
4. Produce de manera alarmante la migración, por la falta de oportunidades de progreso en el país.
5. El núcleo ideológico de la globalización termina con la distinción entre política y economía. La tarea principal de la política es delimitar los marcos jurídicos, sociales y ecológicos, entre otros, dentro de los cuales el quehacer económico es posible y legítimo socialmente.
6. Aunado a la supresión de puestos de trabajo dentro del país, se abarata la mano de obra, es decir, los sueldos son bajos, los cuales no permiten el desarrollo del individuo.
7. La economía que actúa a nivel global socava a los cimientos de las economías nacionales y de los Estados nacionales, la que desencadena una subpolitización. Se debe entender como subpolítica al conjunto de oportunidades de acción y de poder suplementarias que van más allá del sistema político, oportunidades reservadas a las empresas que se mueven en el ámbito de la sociedad mundial.
8. Genera nuevas oportunidades para el crecimiento económico y es posible la disminución de la pobreza, aunque con grandes riesgos.

### **7.2. Jurídicos.**

1. La globalización zarandea la imagen de espacio homogéneo, estanco y nacional-estatal que tiene de sí mismo un país que ostenta el nombre de República Federal en sus fundamentos constitucionales, como en el caso de nuestro país.
2. La globalización ha provocado la creación de grandes corporaciones en ciertos sectores industriales, haciendo que las pequeñas y medianas empresas sean vendidas a esas corporaciones.
3. Se entrega hacia el exterior el mercado interno de los países tercermundistas.
4. Se sufre dependencia económica y no es posible resistir ante las presiones externas, sobre todo en lo político.
5. La reorganización económica nacional se ve devastada.

6. Se agrava el endeudamiento externo.
7. Algunos políticos han permitido la apertura del mercado, éstos mismos le dan paso a la existencia de organismos supranacionales, los cuales tiempo después serán quienes les eliminen el poder.
8. La producción global entre lugar de inversión, lugar de producción, lugar de declaración fiscal y lugar de residencia, lo que supone que los cuadros dirigentes podrán vivir y residir en donde les resulte más atractivo y, pagar los impuestos donde les resulte menos gravoso, lo anterior dará como resultado la creación de mayores inversiones inestables.
9. Generalmente los capitales especulativos llegan a los países tercermundistas y en cuanto ven que cambian las situaciones de los mercados emergentes se van, dejan un problema financiero.
10. Las empresas pueden producir en un país, pagar impuestos en otro y exigir gastos estatales en forma de creación de infraestructuras en un tercer país, además de instalar la mano de obra donde les resulte más ventajoso.
11. El capital extranjero penetra en renglones básicos de la economía nacional, a través de privatizaciones, maquiladoras, franquicias, y en estos casos las ganancias obtenidas no se quedan en el país, sino que se van al extranjero.
12. Se vulnera la soberanía nacional y con ello la independencia del país, por lo que es más fácil que se lleven a cabo las intervenciones.
13. Los programas de desarrollo deben ser considerados como propios por las respectivas sociedades nacionales. Esto requiere de una amplia participación de los países en desarrollo en el diseño de las normas y mecanismos de carácter internacional, lo que implica una mayor presencia de los países en desarrollo en los procesos internacionales de toma de decisión.
14. Se engrandecen las intervenciones extranjeras sobre todo en materias como: certificación de lucha contra el narcotráfico o certificación para exportar.
15. Las transnacionales y el capital extranjero penetran cada vez más y en el caso de nuestro país, se apoderan de empresas importantes que antes eran mexicanas.
16. La globalización posibilita que los empresarios puedan desempeñar un papel clave en la configuración no sólo de la economía, sino también de la sociedad en su conjunto, aun cuando sólo fuera por el poder que tienen para privar a la sociedad de sus recursos materiales.
17. Por otra parte y aunque en teoría, mediante la globalización se abren todos los mercados y fronteras para el libre comercio, de hecho no ocurre así pues los únicos que tienen que obedecer órdenes o imposiciones del exterior, son los países tercermundistas, quienes no aspiran de manera alguna a que sus productos se vendan en los países del primer mundo, pues estos llevan a cabo un proteccionismo hacia el interior de sus países, ello mediante bloqueos o a través del establecimiento de barreras arancelarias o no arancelarias, y como ejemplo de ello podemos citar el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, quien a pesar de ser el principal promotor de la globalización, ha cerrado el



mercado parcial o totalmente a productos como el aguacate, el tomate, el atún, el cemento, la cerveza, los autotransportes, entre otros.

18. Otra desventaja es que el proceso de globalización representa para los países tercermundistas, es el hecho de que los productos nacionales no pueden competir con los productos del extranjero, ya que los productos nacionales no cuentan con la tecnología tan desarrollada que tienen los países desarrollados, por lo que tampoco pueden igualar la calidad de los productos, por lo que ante tales circunstancias, los consumidores van a preferir siempre un producto de mayor calidad a un menor precio, y es entonces cuando la producción nacional se ve desplazada, ya que muchas veces los productores se ven obligados a cerrar sus empresas y dejan su lugar a las grandes empresas transnacionales.
19. Acentúa la interdependencia de los países y sobrepasa el poder de los gobiernos para controlar la estabilidad económica, y financiera de sus sistemas.
20. Hay algunos Estados asistenciales que pertenecen al grupo de los que salen perjudicados con la globalización, atrapados en la disyuntiva de la política social, el desarrollo económico se hurta al control del Estado nacional, y sus consecuencias sociales se ceban en las arcas del Estado asistencial nacional.
21. El libre mercado conduce a la eficiencia.
22. Se genera una competencia, en busca de mayor calidad, es decir, fomenta una mayor productividad de las empresas y de las personas.
23. Genera e integra nuevos mercados.
24. La formación de bloques regionales y los avances en la integración regional aportarían credibilidad a las posiciones conjuntas.
25. Ofrece nuevas oportunidades de negocios.
26. Hay un mayor flujo de tecnología y capital, conocimientos y procesos productivos.

## **8. LA PRETENDIDA CRISIS DE LA SOBERANÍA ESTATAL.**

Algunos autores consideran que no tiene sentido el hablar de soberanías nacionales, justificando esto por el hecho de que ahora las fronteras nacionales parecen desvanecerse ante los embates de las comunicaciones instantáneas, de los transportes supersónicos, la regionalización de los conflictos y de la transnacionalización de las mercancías, los dineros y las empresas.

Como respuesta a lo anterior, las naciones débiles son las más interesadas en preservar la soberanía. En cambio, la más poderosas empujan una globalización desnacionalizadora en todos lados, salvo en sus respectivos dominios soberanos. Incluso sus propias soberanías resucitan los proteccionismos y aun chovinismos como lo que antecedieron a las dos guerras mundiales.

En México resulta importante el asunto de la soberanía, si se permite el avance de la estrategia de la globalización, no quedará como la prueba más

elocuente de lo es capaz una globalización. Dicho en otras palabras, México pasará a la historia como un Estado, que consiguió su independencia y después por el fenómeno de la globalización se desdibujó. Lo anterior permitirá que "América Latina quede como la primera base de operaciones a cuenta de los Estados Unidos obsesionado en imponer su hegemonía en todos los rincones del globo, en lo económico, político, cultural, ideológico y, desde luego, militar."<sup>34</sup>

Por globalización se entiende como el ensanchamiento de los conductos transnacionales para acumular riquezas y poder en unas cuantas corporaciones, con sede en unas cuantas naciones. Para ello suelen emplearse la promoción de las economías de escala, la racionalización de la división internacional del trabajo, el incremento de la competitividad y la eficiencia, la preparación de una nueva revolución tecnológica o el aliento a las leyes del libre mercado. "Cualquier cosa que huela a soberanía, ya sea proteccionismo, nacionalismo o autodeterminación, es algo que atenta contra la modernidad. En el extremo opuesto, todo lo que huela a globalización es desechado como artimañas imperialistas."<sup>35</sup>

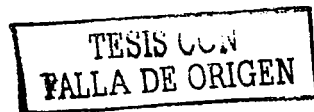
En la actualidad la globalización y soberanía aparecen como fenómenos contradictorios, pese a ello, su contraposición no tiene por fuerza que ser conflictiva ni irresoluble. La globalización es la interrelación de las distintas comunidades en que la humanidad se ha organizado a lo largo de su historia, esa interrelación se origina en la necesidad de intercambiar productos a efecto de potenciar capacidades productivas, pero que ahora se extiende hasta la necesidad de retroalimentar culturas. El intercambio solo de mercancías pareció suficiente durante la época del mercantilismo, luego fue necesario intercambiar, internacionalizar, muchas otras cosas: técnicas, capacidades y aun financiamientos para producir las mercancías, así como información y medios de comunicación. Desde los años setenta cobró popularidad el concepto de interdependencia.

La interdependencia significó un grado de interrelación tal, que ya ninguna nación podía jactarse de ser totalmente independiente, es decir, todas las naciones dependen unas de otras y, por ende, deben cooperar. En esta interdependencia, las naciones débiles dependen mucho más y en renglones vitales, que las otras, las naciones ricas. Aunado a esto, la interdependencia creó, en el régimen de relaciones internacionales, la mayor cooperación, que caminó a favor de las grandes potencias.

Bajo la descolonización, la soberanía se ligó de manera estrecha a la democracia entre las naciones. El surgimiento de cada nueva nación estuvo acompañado de la petición de demanda de un espacio propio nacional, para tener voz y voto en el quehacer mundial; si no de que servía ser Estado independiente.

<sup>34</sup> González Souza, Luis. Soberanía herida.- Editorial Nuestro tiempo S.A.- México.- 1994.- Tomo I.- Pg. 15.

<sup>35</sup> *Ibidem*. Pg. 16.



"La soberanía es un reclamo de más democracia, a su vez condición de una globalización sana. La soberanía sin democracia dentro de las naciones, es como un cascarón sin huevo"<sup>36</sup> Esto significa que no podrá existir una globalización que procure desarrollo para alguien, si no existe con antelación una relación de Estados soberanos, con la característica de democracia.

"Globalización tanto más fructífera, cuanto más democrática."<sup>37</sup> La condición para que la globalización sea democrática es que ésta sea conducida por todos los países, o al menos la mayoría de ellos; la cual esté orientada a globalizar las oportunidades de desarrollo y ligada a la desconcentración del poder.

"Para democratizar la globalización es preciso reactivar la soberanía de las naciones débiles, a fin de que puedan participar, de manera efectiva, en la instauración de un orden mundial."<sup>38</sup> Es decir, que se tiene que ajustar el concepto de soberanía a los cambios que acontecen en el mundo, lo cual no significa que desaparezca como tal la soberanía, sino que se dejen algunos principios básicos de ésta y algunos otros se supriman.

La evolución de la soberanía ha sido accidentada, cuando se creía que tal o cual debate ya estaba saldado, de pronto reaparece con mayor o menor fuerza y, más o menos entrelazado con debates anteriores. "La soberanía, en especial para las naciones débiles, es una especie de gato con siete, y más, vidas, del cual no podrán deshacerse fácilmente los promotores de una globalización desnacionalizadora y, además, aparece un gato que, si lo arrinconan, suele convertirse en tigre. Ejemplos contemporáneos van desde Vietnam hasta Cuba."<sup>39</sup> En la época del Renacimiento, la soberanía recayó, como ya se señaló en el capítulo I de esta investigación, en los reyes o monarcas, posteriormente la Iglesia y el Imperio reclamaban ser los depositarios de la soberanía. Una vez consolidado el sistema de Estados-naciones, con la Paz de Westfalia, en 1648, el debate fue resuelto a favor de Estado, y posteriormente, en el siglo XVIII, el pueblo fue reconocido como el depositario último de la soberanía. Esto se tradujo en que el titular de la soberanía es el pueblo pero el representante de éste es el Estado. "La voluntad del pueblo es la base, no sólo de la soberanía sino de la propia autoridad del poder público, es decir, el Estado."<sup>40</sup>

En la actualidad muchos de los Estados olvidan el compromiso de representar al pueblo, y más ahora con el pretexto de la modernidad y la eficacia, es más práctico que las autoridades estatales celebren acuerdos internacionales de

<sup>36</sup> González Souza, Luis. Soberanía herida. Op. Cit. Pg. 20.

<sup>37</sup> Padua González, María Eugenia. México en el umbral del siglo XXI.- Editorial Fontamara S.A.- México.- 1999.- Pg. 38.

<sup>38</sup> González Souza, Luis. Soberanía herida. Op. Cit. Pg. 26.

<sup>39</sup> Ibidem. Pg. 26.

<sup>40</sup> Ibidem. Pg. 28.

manera personal, esto quiere decir que, ellos obtengan beneficios, olvidándose de que deben y tienen la responsabilidad con un pueblo.

Conforme al Derecho Internacional, todas las naciones tienen el derecho a la soberanía. Pero, unas tienen más poder que otras; unas son más libres para actuar; unas dependen más de sus vecinos, que a la inversa. México y Estados Unidos constituyen un claro ejemplo de lo anterior.

La parte de la soberanía que todavía se encuentra vigente es que, todos los Estados-naciones, al momento de ser reconocidos como tales, adquieren soberanía, lo que se entiende como el poder de cada Estado-nación para gobernarse a sí mismo frente a los demás Estados. Existe la teoría de la soberanía sin límites, la cual no puede ser limitada ni siquiera por el Derecho Internacional, ésta puede ser empleada cuando las naciones débiles la invocan a fin de evitar más atropellos en su contra, lo mismo que las potencias, a efecto de justificar esos atropellos. Por ejemplo, Estados Unidos ha dado muestras de colocación de soberanía nacional por encima del propio derecho internacional, en los casos de invasión a Granada y, después a Panamá, desacato a las sentencias de la Corte Internacional de Justicia a favor de Nicaragua, y así hasta llegar al bombardeo en Irak, realizado éste por cuenta propia, sin contar con la autorización de la Naciones Unidas.

Lo central de las soberanías nacionales es el garantizar que sus límites sean democráticos, entendido esto como el ser parejos para todos, establecidos por consenso y a través de normas y organismos con tanta autoridad y legitimidad, como capacidad para expresar los intereses de las mayorías, dentro y entre las naciones.

Tras la Segunda Guerra Mundial y la creación de la Organización de las Naciones Unidas, cobraron auge nuevas limitantes a la soberanía, como lo es la relativa al compromiso de todos los Estados a respetar los derechos humanos, primero a través de la Declaración Universal de 1948, y luego de sendos pactos, en 1966. Al referirse a derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Pasando por el derecho a la autodeterminación de los pueblos, el derecho a la vida, a un empleo decoroso, a una vida digna, a la educación, a la alimentación, a la salud, la seguridad contra aprehensiones arbitrarias y torturas, la libertad de expresión, tránsito, organización y demás libertades fundamentales.

Junto al auge de los derechos humanos estuvo la limitante de las soberanías nacionales, orientada a terminar con todo tipo de conflictos: el atraso socioeconómico, la miseria, etc. Los esfuerzos culminaron con la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de las Naciones, que como ya se hizo mención en el capítulo anterior, tocó los nervios soberanos en materia de política económica: recursos naturales, ciencia y tecnología, materias primas,

financiamiento, comercio, inversión, etc. Además de un código de conducta para las empresas transnacionales. El cabal cumplimiento de la Carta entrañaría múltiples adecuaciones a la política económica tanto de las naciones atrasadas como de las potencias, es por ello que "la Carta hoy duerme el sueño de los justos. Pero las intromisiones en materia económica continúan con crecientes bríos, a través de conductos antidemocráticos donde, entre otras cosas, quien más dinero tiene más decide: Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, etc."<sup>41</sup>

Resulta urgente que ante los imperativos de la globalización, se multipliquen las limitantes a la soberanía, ya que con este fenómeno se enlazan los problemas, por ejemplo, la contaminación ambiental, agotamiento de recursos naturales, salud, epidemias, narcotráfico, hambrunas, explosión demográfica, éxodos de emigrantes, etc.

La soberanía, como ya de mencionó antes, debe ser replanteada, pero debe conservar:

1. El derecho de toda comunidad a edificarse de tal modo que preserve y enriquezca su identidad.
2. El derecho de toda nación a gobernarse a sí misma, conforme a la voluntad de la mayoría y, sin interferencias.
3. El gobernarse a sí misma debe estar ligado al principio de la libre autodeterminación de los pueblos. Además de exigir el preservar para sí misma, las decisiones relativas a los asuntos clave para mantener su identidad como nación.
4. La obligación de actuar libremente hasta donde se contraponga al Derecho Internacional, ni contra las obligaciones correlativas a otras naciones soberanas.

Los rasgos que habrá que revigorizar de la soberanía, serían entonces:

1. El impulso de la verdadera soberanía nacional-popular.
2. El componente de democracia, que hasta ahora ha sido reprimido.
3. Su carácter internacionalista, es decir, no más soberanías como escudo para perpetrar toda clase de engaños dentro del propio ámbito de jurisdicción; no más soberanía como coartada para eludir las responsabilidades internacionales.

"La soberanía de México, en vez de revigorizarse, continuará desangrándose."<sup>42</sup> Es por ello, que México antes de que termine de sellar su destino con otra nación poderosa, entendido el sello como el asumir compromisos internacionales; debiera de renovar su soberanía conforme los lineamientos de ésta, para poder encontrarse en una situación de semejanza.

<sup>41</sup> González Souza, Luis. Soberanía herida. Op. Cit. Pg. 34.

<sup>42</sup> Ibidem. Pg. 42.



## CONCLUSIONES

1. Consideramos que el Estado es la institución más sólida del sistema jurídico mexicano, regido por la Constitución Política, dotada de una soberanía, un orden jurídico interno, una validez espacial y temporal, además de un poder jurídico; esta institución tiene como finalidad la de realizar el bien común.
2. Apreciamos que el concepto de soberanía tiene dos acepciones: Social y Jurídica. La Jurídica se refiere al conjunto de facultades para definir y regular con libertad, las actividades y situaciones de la población que se encuentre en el territorio del mismo. Este conjunto de facultades está plasmado en la Carta Magna de la nación. La expresión Social del concepto de soberanía es la identificada con la voluntad del pueblo, el cual es el único titular de ella, según lo establece el artículo 39 de nuestra Constitución.
3. Coincidimos en que la soberanía nacional tiene doble aspecto: Interno y Externo. El interno consiste en que el Estado tiene la autoridad sobre las personas y cosas que estén dentro del país. El aspecto exterior de la soberanía nacional está basado en que todo actuar de México con los demás Estados, será en calidad de Estados soberanos, autónomos e independientes.
4. Estimamos a la política exterior como el medio idóneo para consolidar la autodeterminación, entendida ésta como una forma de manifestar la soberanía externa de un pueblo.
5. Comprobamos que el Derecho Internacional es el encargado de establecer las bases de igualdad en las relaciones que surjan entre los países soberanos y con las organizaciones internacionales. Justamente como la relación de los individuos de algunos Estados con otros.
6. Definimos a la globalización como la pérdida de fronteras, en las distintas dimensiones de la economía, la información, la ecología, la técnica, los conflictos transculturales y la sociedad civil. Entendemos que el fin de la globalización es el establecimiento de un mercado mundial a través de la eliminación de las fronteras entre los países, es decir, el constituir un sólo mercado mundial, en el que se puedan intercambiar bienes y servicios sin barreras arancelarias.

7. Consideramos que el objetivo principal del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, es el obtener la reducción de los aranceles aduaneros y demás barreras comerciales.
8. Advertimos que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo fue creada a consecuencia de la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a superar sus dificultades de crecimiento. La UNCTAD tiene como máximo logro el sistema generalizado de preferencias, cuyo objetivo es el de ofrecer acceso preferencial generalizado, no discriminatorio y sin exigencias de reciprocidad a los artículos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo.
9. Reconocemos a la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, como el mecanismo para cumplir con las obligaciones y los compromisos que la comunidad internacional había contraído con anterioridad. El cual estaría basado en: la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de los todos Estados, entre otros.
10. Apreciamos que el antecedente de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, UNCTAD III. Y que el objetivo fundamental de la Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados.
11. Percibimos que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, como el Mercosur tienen un significado económico de ampliación de los mercados y las inversiones, pero con posterioridad éstos significarán una unificación política.
12. Estimamos que la existencia de la Organización de los Estados Americanos, la Asociación Latinoamericana de Integración, la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, el Sistema Económico Latinoamericano, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Mercosur, son instrumentos internacionales que han significado esfuerzos de unión en esta región del mundo, pero sólo han quedado en intentos, esto debido a la existencia de diversos factores que han impedido se concreten.

13. Corroboramos que el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo son instituciones que han sido creadas con la finalidad de prestar ayuda a los países. En la actualidad, la problemática estriba en que estos Organismos financieros no atienden a las necesidades de los países menos avanzados, por indicaciones de los países más favorecidos.

14. Advertimos la necesidad de actualizar el concepto de soberanía, desde una perspectiva más abierta. Esto significa que se pueda interactuar con la comunidad internacional pero que esto no se traduzca en una dependencia o una libre intervención.

En la actualidad no podemos concebir la soberanía en su concepto doctrinario, es decir, que por los mismos fenómenos que se van dando a nivel mundial, es necesario estar en contacto con los demás Estados, pero también es necesario el respeto a la identidad de cada nación.



## BIBLIOGRAFÍA

1. AHLF ORTIZ LORETTA. *Derecho Internacional Público*. Ed. Harla, México, 1989.
2. ALDUCIN MÓNICA y Ana Paula Domínguez. *Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Federal*. Ed. SISTA, México, 1997.
3. ALZATE DONOSO FERNANDO. *Teoría y práctica de las Naciones Unidas*. Ed. Temis, Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1997.
4. ANDRADE SÁNCHEZ EDUARDO. *Teoría General del Estado*. Ed. Oxford University Press, 4ª reimp. de la 1ª edic. México, 2001.
5. ARELLANO GARCÍA CARLOS. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*. Ed. Porrúa, 3ª edic. México, 1997.
6. ARELLANO GARCÍA CARLOS. *Segundo Curso de Derecho Internacional Público*. Ed. Porrúa, 2ª edic. México, 1998.
7. ARNAIZ AMIGO AURORA. *Soberanía y Potestad*. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999.
8. BAZDRESCH LUIS. *Garantías Constitucionales*. Ed. Trillas, 3ª reimp. México, 1996.
9. BECERRA RAMÍREZ MANUEL. *Derecho Internacional Público*. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991.
10. BECK ULRICH. *¿Qué es la globalización?*. Ed. Paidós, traduc. Bernardo Moreno y Ma. Rosa Borrás, Barcelona, 1998.
11. BENAVIDES LÓPEZ JORGE ENRIQUE. *Lecciones de Derecho Internacional*. Ed. Señal editora, Colombia, 1989.
12. BOLAÑOS MARTÍNEZ RAÚL. *Historia 2*. Ed. Kapelusz Mexicana, 4ª edic. 1ª reimp. México, 1989.
13. BRITO MONCADA JAVIER RAMÓN. *Derecho Internacional Económico*. Ed. Trillas, México, 1982.
14. BUDIC DOMINGO VALENTÍN. *Diccionario del Comercio Exterior*. Ed. Depalma, 2ª edic. Buenos Aires, 1986.

15. BURGOA ORIHUELA IGNACIO, *Derecho Constitucional Mexicano*. Ed. Porrúa, 12ª edic. México, 1999.
16. CABANELLAS GUILLERMO. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. tt III, VII, VIII. Ed. Heliasta S.R.L., 20ª edic. Buenos Aires, 1981.
17. CARPIZO JORGE. *Nuevos estudios constitucionales*. Ed. Porrúa, México, 2000.
18. *Derecho Económico Internacional*. "La carta como Código-Marco del Nuevo Derecho Internacional Económico". Jorge Witker, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1976.
19. DI GIOVAN BATTISTA ILEANA. *Derecho Internacional Económico*. Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1992.
20. DÍAZ MÜLLER LUIS. *El SELA y las empresas multinacionales latinoamericanas*. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 2ª edic. México, 1987.
21. *Diccionario Enciclopédico Economía*. tt 1, 2. Ed. Planeta, Barcelona, 1980.
22. *El Derecho, la Política y la Organización Internacionales a fines del siglo XX*. "La Política Exterior de México. El Marco económico del Derecho Internacional". Ed. Universidad Autónoma de Querétaro, México, 1995.
23. *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. t IX. Ed. Aguilar, 1ª reimp. Madrid, 1979.
24. FERNÁNDEZ DE LEÓN GONZALO. *Diccionario de Derecho Romano*. Ed. Sea, Argentina, 1962.
25. FLORES OLEA VICTOR MANUEL y Marina Flores Abelardo. *Crítica de la globalidad*. Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª reimp. México, 2000.
26. GARRONE JOSÉ ALBERTO. *Diccionario Jurídico*. t I, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires.
27. GONZÁLEZ SOUZA LUIS. *Soberanía herida*. t 1, Ed. Nuestro Tiempo, S.A., México, 1994.
28. GUTIÉRREZ POSSE MONCAYO VINUESA. *Derecho Internacional Público*. t 1, Ed. Zavalia, 4ª reimp. Argentina, 1994.
29. HELLER HERMANN. *Teoría del Estado*. Ed. Fondo de Cultura Económica, 9ª reimp. traduc. Luis Tobio, México, 1983.

TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN

30. HERNÁNDEZ-VELA SALGADO EDMUNDO. *Diccionario de Política Internacional*. Ed. Porrúa, 5ª edic. México, 1999.
31. HINSLEY F. H. *El concepto de soberanía*. Ed. Labor, S.A., traduc. Fernando Morera y Angel Alandí, España, 1972.
32. HOBBS THOMAS. *El Estado*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
33. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *Diccionario Jurídico Mexicano*. t III, Ed. Porrúa, 1ª reimp. México, 1985.
34. JELLINEK GEORG. *Teoría General del Estado*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
35. KELSEN HANS. *Teoría General del Estado*. Ed. Colofón, traduc. Luis Recaséns Siches y Justino de Azcárate, México, 1992.
36. LAVIÑA FÉLIX. *Organización del Comercio Internacional*. Ed. Depalma, Buenos Aires, 1993.
37. MÁRQUEZ RÁBAGO SERGIO y Hadar Moreno Valdéz. *Régimen Jurídico del Comercio Exterior*. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.
38. *Master Diccionario Enciclopédico*. t II, Ediciones Olimpo, España, 1993.
39. MONROY CABRA MARCO GERARDO. *Manual de Derecho Internacional Público*. Ed. Temis S.A., 2ª edic. Colombia, 1986.
40. MONTAÑO JORGE. *Las Naciones Unidas y el Orden Mundial 1945-1992*. Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª reimp. México, 1995.
41. MORENO DANIEL. *Derecho Constitucional Mexicano*. Ed. Porrúa, 12ª edic. México, 1993.
42. OLEA FLORES VICTOR y Abelardo Mariña Flores. *Crítica de la Globalidad*. Ed. Fondo de Cultura Económica, 1ª reimp. México, 2000.
43. OROZCO JOSÉ LUIS y Ana Luisa Guerrero. *Pragmatismo y globalismo*. Ed. Fontamara, México, 1997.
44. ORTEGA MEDINA MANUEL. *La Organización de las Naciones Unidas*. Ed. Tecnos, 2ª edic. Madrid.

45. PACHECO MARTÍNEZ FILIBERTO. *Derecho de la Integración Económica*. Ed. Porrúa, México, 1998.
46. PADUA GONZÁLEZ MARÍA EUGENIA. *México en el umbral del siglo XXI*. Ed. Fontamara, S. A., México, 1999.
47. PENICHE BOLIO FRANCISCO J. *Introducción al estudio del Derecho*. Ed. Porrúa, 10ª edic. México, 1990.
48. PORRÚA PÉREZ FRANCISCO. *Teoría del Estado*. Ed. Porrúa, 28ª edic. México, 1996.
49. PRATT FAIRCHILD HENRY. *Diccionario de Sociología*. Ed. Fondo de Cultura Económica, traduc. T. Muñoz, J. Medina y J. Calvo, México, 1984.
50. PREBISCH RAÚL. *Nueva Política Comercial para el Desarrollo*. Ed. Fondo de Cultura Económica, 2ª edic. México, 1966.
51. RAMÍREZ GRONDA JUAN D. *Diccionario Jurídico*. Ed. Claridad, 11ª edic. Argentina, 1994.
52. RAMOS ESQUIVEL ALEJANDRO. *La guerra que viene. Siglo XXI, la Centuria del Pacífico*. Ed. Grupo Editorial Iberoamérica, México, 1991.
53. ROLDAN BARBERO JAVIER. *Democracia y Derecho Internacional*. Ed. Civitas, S. A., Madrid, 1994.
54. SÁNCHEZ BRINGAS ENRIQUE. *Derecho Constitucional*. Ed. Porrúa, 2ª edic. México, 1997.
55. SEARA VÁZQUEZ MODESTO. *Política Exterior de México*. Ed. Harla, 3ª edic. México, 1985.
56. SEPÚLVEDA CESAR. *Derecho Internacional*. Ed. Porrúa, 22ª edic. México, 2000.
57. SERRA ROJAS ANDRÉS. *Teoría del Estado*. Ed. Porrúa, 14ª edic. México, 1998.
58. SERRA ROJAS ANDRÉS. *Trayectoria del Estado Federal Mexicano*. Ed. Porrúa, 10ª edic. México, 1991.
59. SHOECK HELMUT. *Diccionario de Sociología*. Ed. Herder, 4ª edic. Barcelona, 1985.
60. SOTO ALVAREZ CLEMENTE. *Selección de términos jurídicos, políticos, económicos y sociológicos*. Ed. Limusa, 4ª edic. México, 1990.

61. WHITE EDUARDO J. *Empresas Multinacionales Latinoamericanas*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
62. WITKER V. JORGE. *Derecho Económico*. Ed. Harla, México, 1992.
63. WITKER V. JORGE y Laura Hernández-Ramírez. *Régimen Jurídico de Comercio Exterior*. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1999.
64. YZUNSA UZETA SALVADOR. *Segundo Curso de Historia*. Ed. Porrúa, 13ª edic. México, 1989.

### LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. SISTA, México, 2002.
2. Ley Aduanera. Ed. Porrúa, 24ª edic. México, 2001.
3. Ley de Planeación. Ed. ISEF, 6ª edic. México, 2002.
4. Ley del Comercio Exterior. Ed. Delma, México, 2002.
5. Ley Federal de Competencia Económica. Ed. Delma, México, 2002.
6. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Ed. Delma, México, 2002.
7. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ed. ISEF, 6ª edic. México, 2002.
8. Ley Orgánica del Poder Judicial Federal. Ed. Porrúa, 76ª edic. México, 2002.
9. Ley sobre la Celebración de Tratados. Ed. ISEF, 6ª edic. México, 2002.

### DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

1. <http://www.bancointeramericanodesarrollo>. (derechos reservados)
2. <http://www.bancomundial.org>. (derechos reservados)
3. <http://www.nu.org>. (derechos reservados)
4. <http://www.oea.org>. (derechos reservados)
5. <http://www.presidencia.gob.mx>. (derechos reservados)
6. <http://www.sela.org>. (derechos reservados)
7. <http://www.unctad.org>. (derechos reservados)